



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**LUIS ALFONSO MANERO TORRES (1 de 2)**  
Secretario General  
Fecha Firma: 10/04/2025  
HASH: e922872c9c9e4ac09e149777ec25f13

**FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (2 de 2)**  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana  
Fecha Firma: 10/04/2025  
HASH: 1f675d0ba4a2e609a67863817a4b14e8

**ACTA Nº 04/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2025.**

En Santa Lucía de Tirajana, siendo las 10:04 horas del día 3 de abril de 2025, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José García López, los Sres/as Concejales/as: D<sup>a</sup>. Yaiza Pérez Álvarez, D. Ramón Leví Ramos Sánchez, D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega, D<sup>a</sup>. Ofelia Alvarado Santana, D. José Mario Bordón Vera, D<sup>a</sup> Arminda Santana Alonso, D. Juan Francisco Guedes González, D. Julio Jesús Ojeda Medina, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor, D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán, D. Alejandro Javier Betancor Mendoza, D. Sergio Méndez Santiago, D. Juan Eusebio Ramos Talavera, D. Antonio Abraham Gómez González, D. Sergio Vega Almeida, D. Juan José Ramos López, D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López y D. José Manuel Moreno Pérez.

No asiste y se tiene por excusado al Sr. Concejales: D. Saúl Antonio Goyes López y D. Pedro Sánchez Vega.

No asiste la la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Noemí Naya Orgeira.

Con la asistencia del Secretario General de la Corporación, D. Luis Alfonso Manero Torres, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025.**

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra. Sometida a votación la referida acta, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (20 votos a favor).

Se hace constar que siendo las 10 horas y 6 minutos se incorporan a la sesión, el/la Sr/a. Concejales/a: D. Juan José Ramos López y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:00:50&id=66>

## 2.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 03/2025.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “INFORME JURÍDICO

*Visto el expediente número 14762/2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 03/2025, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 18 de marzo de 2025 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2025 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 03/2025 por un importe total de doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €). Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención General Municipal sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.*

*SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se han emitido informe de reparo a las liquidaciones tributarias giradas por el Cabildo Insular de Gran Canaria, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo*  
*Relación de gastos*

	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
1	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000105	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.01.08-06-CR	23,05
2	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000106	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.02.01-04-CR	805,07
3	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000107	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.03.01-01-CR	46.763,22



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
4	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000108	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.166,11
5	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-11-D-L-000199	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	8-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.093,53
6	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-11-D-L-000200	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	8-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.558,99
7	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000017	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.01.08-06-CR	13,01
8	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000018	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.02.01-04-CR	340,26
9	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000019	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.01-01-CR	44.940,30
10	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000020	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.01-08-CR	26,54
11	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000021	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.155,16
12	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-12-D-L-000061	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	9-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.088,37
13	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-12-D-L-000062	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	9-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.309,60
14	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000015	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.01.08-06-CR	22,56
15	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000016	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.02.01-04-CR	78,65
16	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000017	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.03.01-01-CR	47.472,29
17	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000018	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.603,96
18	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-13-D-L-000063	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO	10-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.046,32

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
	AMBIENTE		DEL NEGRO			
19	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-13-D-L-000064	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	10-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.079,73
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	34,60
21	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	287,63
22	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	45.384,43
23	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	2.083,30
24	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	1.067,87
25	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	2.001,70
26	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	25,65
27	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	336,10
28	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	45.455,19
29	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	1.904,14
30	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	1.018,69
31	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	2.396,83
						256.582

*El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €) que corresponden a hechos imponible realizados en ejercicios anteriores al vigente, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tal como indica la Interventora General.*

*TERCERA.- Consultada la documentación obrante en el correspondiente expediente tramitado que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente el informe de valoración de los gastos y/o Memoria Justificativa, emitido por Técnico y/o Jefatura de servicios, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.*

*CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestaria correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

suficiente, por un importe de doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €).

Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 18 de marzo de 2025 se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las liquidaciones giradas por la entidad Valora Gestión Tributarias que figuran en el expediente corresponden a hechos imponderables realizados en ejercicios anteriores al vigente.

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

**TERCERA.-** Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las



reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CUARTA.- Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.

- Fecha o período de realización

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.

- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.

c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Considerando necesario atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio derivado de la aplicación de intereses de demora, así como considerando la efectiva realización de los hechos imponderables de los que derivan las liquidaciones relacionadas giradas por la entidad del Cabildo de Gran Canaria, se informa favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos insistiendo en que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Santa Lucía de Tirajana a fecha de firma electrónica”

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto: Expediente nº 03/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la aprobación de gastos por un importe total de doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €).**

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

**INFORME:**

**I.- ANTECEDENTES:**

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- **Liquidaciones tributarias giradas por el Cabildo de Gran Canaria a este Ayuntamiento por hechos imponderables correspondientes al ejercicio anterior (meses agosto a diciembre de 2024) por un importe total de doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €) en concepto de impuesto por depósito de residuos en los Complejos Medioambientales de la isla.**

2.- **Memoria justificativa del gasto emitida por la Jefatura de Servicio de Rentas Accidental con fecha 18 de marzo de 2025 relativa a las liquidaciones correspondientes a impuesto sobre depósito de residuos en vertederos realizados por este Ayuntamiento en los Complejos Medioambientales de Juan Grande y Salto del Negro entre los meses de agosto a diciembre de 2024.**

3.- **Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 03/2025, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de marzo de 2025, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.**

4.- **Con fecha 19 de marzo de 2025, se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de**



crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

**DÉCIMA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. De conformidad con el **artículo 217.2 apartado a) del TRLRHL corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos en la insuficiencia o inadecuación de crédito.**

**DÉCIMO PRIMERA:** Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos correspondientes a ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, **previo Reconocimiento Extrajudicial por parte del Pleno.** A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL, correspondiendo al Pleno, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos.

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la **asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.**

El importe total del gasto incluido en el presente expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 03/2025** asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (256.582,85 €).**

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

## **III.- CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE GASTOS QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, AUN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR AL VIGENTE DERIVADOS DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS GIRADAS POR EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y ASENTADOS EN EL REGISTRO CONTABLE DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTE SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRA EN EL EXPEDIENTE; REPARO POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

IV.- CONCLUSIONES: POR LO EXPUESTO, UNA VEZ SEÑALADAS LAS NORMAS INFRINGIDAS Y/O CONSTATADA LA EXISTENCIA PREVIA DEL REPARO POR SER GASTOS REALIZADOS INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD, SE HA PROCEDIDO A LA COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE, DE ACUERDO CON EL TIPO DE GASTOS, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, SE ESTABLECEN.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



En consecuencia, se ha verificado:

➤ La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general para la imputación presupuestaria de estos gastos: Sí

Documento contable retención de crédito nº operación 202500009978 de fecha 18/03/2025 por importe 256.582,85 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1622-250000 denominada "TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

➤ Que figura informe de jurídico: Sí.

Emitido con fecha 19 de marzo de 2025, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno Municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos"

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

"(...)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 03/2025.

VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 03/2025, EN EL QUE SE INCLUYE LA RELACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS GIRADAS POR EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 03/2025 levantando los reparos incluidos en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las liquidaciones tributarias giradas por el Cabildo Insular de Gran Canaria correspondientes al ejercicio anterior al vigente por un importe total de doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €) cuyo detalle se relaciona en el Anexo I.

TERCERO.- Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

ANEXO I

	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
1	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L- 000105	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.01.08-06- CR	23,05
2	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L- 000106	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.02.01-04- CR	805,07
3	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L- 000107	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.03.01-01- CR	46.763,22

ACTA DEL PLENO  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
4	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000108	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.166,11
5	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-11-D-L-000199	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	8-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.093,53
6	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-11-D-L-000200	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	8-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.558,99
7	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000017	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.01.08-06-CR	13,01
8	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000018	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.02.01-04-CR	340,26
9	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000019	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.01-01-CR	44.940,30
10	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000020	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.01-08-CR	26,54
11	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000021	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.155,16
12	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-12-D-L-000061	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	9-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.088,37
13	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-12-D-L-000062	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	9-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.309,60
14	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000015	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.01.08-06-CR	22,56
15	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000016	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.02.01-04-CR	78,65
16	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000017	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.03.01-01-CR	47.472,29
17	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000018	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.603,96
18	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-13-D-L-000063	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO	10-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.046,32

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
	AMBIENTE		DEL NEGRO			
19	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-13-D-L-000064	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	10-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.079,73
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	34,60
21	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	287,63
22	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	45.384,43
23	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	2.083,30
24	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	1.067,87
25	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	2.001,70
26	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	25,65
27	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	336,10
28	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	45.455,19
29	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	1.904,14
30	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	1.018,69
31	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	2.396,83
						256.582

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Se hace constar que siendo las 10 horas y 11 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Concejal: D. José Miguel Vera Mayor.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 5 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo VOX (3) y de los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y de D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1):

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 03/2025 levantando los reparos incluidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones correspondientes a las liquidaciones tributarias giradas por el Cabildo Insular de Gran Canaria correspondientes al ejercicio anterior al vigente por un importe total de doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (256.582,85 €) cuyo detalle se relaciona en el Anexo I.

**TERCERO.-** Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

**ANEXO I**

	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
1	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000105	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.01.08-06-CR	23,05
2	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000106	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.02.01-04-CR	805,07
3	VALORA/ CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000107	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.03.01-01-CR	46.763,22
4	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-11-D-L-000108	IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS SALTO NEGRO Y JUAN GRANDE	8-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.166,11
5	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-11-D-L-000199	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	8-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.093,53
6	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-11-D-L-000200	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	8-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.558,99
7	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000017	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.01.08-06-CR	13,01
8	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000018	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.02.01-04-CR	340,26
9	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000019	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.01-01-CR	44.940,30
10	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000020	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.01-08-CR	26,54

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
11	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-12-D-L-000021	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	9-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.155,16
12	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-12-D-L-000061	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	9-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.088,37
13	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-12-D-L-000062	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	9-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.309,60
14	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000015	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.01.08-06-CR	22,56
15	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000016	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.02.01-04-CR	78,65
16	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000017	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.03.01-01-CR	47.472,29
17	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IR-13-D-L-000018	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE JUAN GRANDE	10-MEN-2024	20.03.07-03-CR	2.603,96
18	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-13-D-L-000063	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	10-MEN-2024	15.01.06-05-CR	1.046,32
19	VALORA / CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	2025-103-IS-13-D-L-000064	IMPUESTO POR DEPOSITO DE RESIDUOS EN COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL SALTO DEL NEGRO	10-MEN-2024	20.03.01-01-CR	1.079,73
20	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	34,60
21	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	287,63
22	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	45.384,43
23	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	2.083,30
24	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	1.067,87
25	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	11-MEN-2024	-	2.001,70
26	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	25,65
27	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	336,10
28	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	45.455,19
29	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Juan Grande en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	1.904,14

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

	Organismo de procedencia	Clave valor / Resolución	Concepto	Periodo liquidado	Objeto tributario	Importe total
30	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	1.018,69
31	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	RESOLUCION CGC/2025/293	Repercusión impuesto complejo Salto del Negro en bloque financiación a cuenta febrero 2025	12-MEN-2024	-	2.396,83
						<b>256.582</b>

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:01:31&id=66>

**3.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 04/2025.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

*Visto el expediente número 14767/2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 04/2025, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 18 de marzo de 2025 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2025 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2025 por un importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (662.310,48 €).*

*Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.*



**SEGUNDO.-** Que por la Intervención Municipal se han emitido los informes de reparo a las siguientes facturas, conforme al artículo 216.2 a) y c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, de reparo suspensivo

Relación de facturas

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F14	02/12/2024	Suministro de pienso y materiales de DICIEMBRE DE 2024	1.659,62
VISOR SEGURIDAD	B35309590	2024//1586	31/12/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	15.172,26
VISOR SEGURIDAD	B35309590	2024//1587	31/12/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	3.242,28
FLODESIN, S.L.	B35476464	1982	16/12/2024	CONTROL DE AVES Y MANTENIMIENTO PARQUE DE PERROS	7.222,50
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	2002	02/01/2025	SERVICIOS VETERINARIOS DEL CETA DICIEMBRE	7.249,25
GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	923	24/12/2024	SERVICIO DE AMBULANCIA	1.100,00
KATHARISMA, S.L.	B67796482	221	01/01/2025	POR REALIZAR SERVICIOS DE LIMP	53.430,57
KATHARISMA, S.L.	B67796482	222	01/01/2025	SERVICIOS DE LIMPIEZA FIESTAS	866,05
ECAN 21, S.L.	B06890032	149	09/01/2025	SERVICIO LIMPIEZA BAÑOS PÚBLICOS DICIEMBRE	5.662,44
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICA, S.L.	B35419977	6022117	29/11/2024	V9503500115 B/N MP C4501 Total	2.315,29
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICA, S.L.	B35419977	6025305	27/12/2024	E173J600055 B/N MP C4503ASP To	2.090,07
UTE DCXIII TELEFÓNICA DE ESPAÑA	U87991691	07/01/2025	90NDUT7E0001	SERVICIO TELECOMUNICACIONES DICIEMBRE	23.004,99
RESIDUOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B76094754	54338	31/12/2024	SERVICIO RECOGIDA ANIMALES CETA	64,2
TRANSPORTES BLINDADOS, S.A.	A07044530	V2412/721	15/01/2025	SERVICIO VIGILANCIA DICIEMBRE 2024 CENTRO TERAPEUTICO	390,79
R.S. SONOCOM, S.L.	B35669399	2400000828	31/10/2024	MONITOR	823,37
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, SA	A76277912	6	20/11/2024	SERVICIO VIGILANCIA NOVIEMBRE	5.720,22
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	366	30/12/2024	Horas de operador en el 010 mes de diciembre	4.610,84
ENERGIA XXI S.L.	B82846825	CCZ401Y0000846 CCZ401Y0000847	15/07/2024	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	75,08
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	27	31/12/2024	FACT DICIEMBRE 24	1.728,69
QUANTOR ADES, S.L.	B35694876	2024//632	31/12/2024	SEGURIDAD DICIEMBRE	2.814,21

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Código de Verificación: https://santiauciadelaizajana.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.	A76277912	6	20/11/2024	SERVICIO VIGILANCIA NOVIEMBRE	5.720,22
ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	B35644087	766	31/12/2024	SERVICIOS EXTRACCION, LIMPIEZA, DESATASCO-DICIEMBRE 2024	7.792,81
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	24000632	31/12/2024	VARIOS GRUA, TRASLADO CUBETAS Y TRANSPORTE-DICIEMBRE 2024	13.524,84
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150535	06/11/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS DROGODEPEND.	191,08
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150576	04/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS DROGODEPEND.	1.701,06
CLECE S.A.	A80364243	01502000001324F	31/12/2024	POR SERV. LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPEND. MPALES MES DICIEMBRE 2024	117.998,99
JOSE MEDINA DIAZ	45535680G	52/2024	05/09/2024	POR TRABAJOS REALIZADOS EN ESCUELA ESPEC. EDUCACION DE SARDINA	42.664,1
ALSE SERVICIOS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMTE S.L. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2412-001	18/12/2024	POR SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES NOVIEMBRE 2024	88.524,18
ISOLINA PÉREZ SANTANA	42837153K	24.004	05/02/2024	HONORARIOS DEUDA ESTAODS FINANCIEROS	1.947,40
LOPESAN ASFALTOS Y CTNES S.A.	A35069863	1000004818	07/11/2024	POR INSTALACION DE ARQUETA COLECTOR SANEAMIENTO	40.816,73
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.	B76133917	11044	04/12/2024	TRABAJOS REALIZADOS FUERA DEL CONTRATO ACOND. CANCHAS DEPORTIVAS PUEBLO CASA PASTORES CALLE TARA Y OTRAS	7.517,22
GISELA RUIZ RODRÍGUEZ	42080394P	2024003.	17/12/2024	TRABAJOS INFORMÁTICOS	3.187,50
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5075/2024	30/11/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS ALZHEIMER MES NOVIEMBRE 2024	14.420,00

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4C8S8MHP54C566N9EH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 129



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5076/2024	30/11/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS DISCAPACIDAD MES NOVIEMBRE 2024	7.210,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5077/2024	30/11/2024	POR EXCURSIONES CENTROS DE TARDE	515
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5515/2024	31/12/2024	POR EXCURSIONES CENTROS DE DISCAPACIDAD	824
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5514/2024	31/12/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS CENTRO DISCAPACIDAD MES DICIEMBRE 2024	4.686,50
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	257150004	02/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS PISO TUTELADO	103,44
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	259990001	03/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERV. SOCIALES	5.360,10
UTE ADPOL	U76787449	UAD24_12_01	31/12/2024	POR MTO. EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO APLICATIVO INFORMAT. POLICIA LOCAL MES DICIEMBRE 2024	2.096,53
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150534	06/11/2024	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROM. AUTONOMIA	397,52
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	257150005	02/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS AREA DROGODEPENDENCIA	132,64
ALSE SERV. AYAGAURES MEDIOAMB. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2501-001	20/01/2025	CERT. TRIMESTRAL LIMPIEZA VIARIA AGOST-SEPT-OCTUBRE 2024	66.795,86
ALSE SERV. AYAGAURES MEDIOAMB. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2501-002	20/01/2025	TRABAJOS LIMPIEZA VIARIA MES DICIEMBRE 2024	88.940,07

IMPORTE TOTAL 662.310,48 EUROS

*El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de seiscientos sesenta y dos mil trescientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos (662.310,48 €) que corresponden ejercicios anteriores al vigente, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, así como que no se ajustan al procedimiento contractual legalmente establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal como indica la Interventora General.*

*TERCERA.- Consultada la documentación obrante en los correspondientes expedientes tramitados por los diferentes servicios que traen causa del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, y de conformidad con la base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, constan en el expediente los informes de valoración de los gastos y Memorias Justificativas de los gastos mismos, emitidos por los Técnicos y/o Jefaturas de los servicios respectivos conjuntamente con el Alcalde o los Concejales Delegados, en su caso, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en los expedientes.*

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*CUARTO.- Que constan en el expediente los correspondientes documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos, por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, por un importe de seiscientos sesenta y dos mil trescientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos (662.310,48 €).*

*Que, por Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17 de febrero de 2025 se solicita informe en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*PRIMERA.- La Legislación aplicable es:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

*SEGUNDA.- Los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 c) TRLRHL por omisión de trámites o requisitos esenciales, conllevan de manera inexorable la obligación de aplicar lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, establece la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso, por la legislación contractual (Artículo 47.1 e) LPACAP), siendo que los contratos que celebren las Administraciones Públicas, salvo los contratos expresamente excluidos, se adjudicarán con arreglo a las normas que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*A mayor abundamiento el artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reitera como causas de nulidad absoluta, entre otras, las establecidas en el artículo 47 de la LPACAP, así como la carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente aplicable.*



Lo antedicho debe ponerse en relación con el artículo 173.5 TRLRHL que expresamente señala “5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”. Por ello no resulta posible que pueda acordarse el levantamiento del reparo ni acudir a la vía prevista en el artículo 52 LPACAP.

En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que las facturas reparadas que figuran en el expediente corresponden a ejercicios anteriores a 2025

El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.

Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.

**TERCERA.-** Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.

A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

**CUARTA.-** Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:

“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- e) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- f) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- g) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- h) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.*

*De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.*

*3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.*

*4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:*

*a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:*

*- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.*

*- Fecha o período de realización*

*- Importe de la prestación realizada.*

*- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.*

*- Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.*

*- Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.*

*b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.*

*c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.*

*d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.*

*e) Informe de la Intervención General*

*f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.*

*g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.*

*QUINTA.- Considerando asimismo, que estamos ante la existencia de una contratación irregular con los efectos anteriormente aludidos, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica se impone la necesidad de dar respuesta a quienes han contratado con la Administración. En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.*

*El contratista no debe soportar en su patrimonio el incumplimiento de las formalidades contractuales, ya que es la Administración la que debe velar y cumplir con las exigencias legales para la adjudicación de los contratos públicos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo confirma esta tesis del pago por la Administración en los casos de enriquecimiento sin causa derivado de la ausencia o nulidad del contrato administrativo en todas las ocasiones en las que ha tratado la cuestión, y así lo expresan las Sentencias de 22 de mayo y 21 de septiembre del 2000, 30 de septiembre de 1999 y 14 de enero de 1997.*



En definitiva, la doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la realización de suministros y servicios concertados informalmente, así como el importe de los mismos, procedería declarar el derecho de los proveedores a percibir el importe correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes de reparo emitidos por la Intervención General, así como los informes emitidos por los técnicos informando sobre los servicios prestados y suministros señalados en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, se hace constar en el presente informe el carácter reiterado de contratación irregular; no pudiendo convertirse el reparo en el procedimiento habitual para llevar a cabo las contrataciones.”

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Expediente nº 04/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para la aprobación de gastos por un importe total de seiscientos sesenta y dos mil trescientos diez euros con cuarenta y ocho céntimos (662.310,48 €).

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

#### **INFORME:**

#### **I.- ANTECEDENTES:**

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por cada uno de los Servicios gestores de los gastos relacionados en el **Anexo I**, para el abono de las facturas que corresponden a servicios y suministros prestados por distintas entidades a este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, por un importe total de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (662.310,48 €):**

- Las memorias justificativas de cada uno de los gastos objeto de reparo emitidos por esta Intervención General.
- Las facturas relacionadas de cada uno de los gastos objeto de reparo cumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- **Providencia de inicio del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 04/2025, emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 18 de marzo de 2025, solicitando emisión de informes jurídicos y de la Intervención General.**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**3.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:**

- Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.
- Informe de Intervención previo a la adopción del acuerdo.

El importe total del expediente de **Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 04/2025** asciende a un total de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (662.310,48 €)**.

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Art. 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**III.- CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL.**

**ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO**



ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. ESTA IRREGULARIDAD DERIVA DE LA INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE CRÉDITO ADECUADO A LA NATURALEZA DEL GASTO. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AUN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYEN GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL VIGENTE POR SUMINISTROS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO I.

POR ESTA INTERVENCIÓN GENERAL FUERON EMITIDOS LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE REPARO MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; REPAROS POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART. 216.2 A. TRLRHL).

En base a lo anteriormente señalado, de conformidad con el informe jurídico emitido con fecha 17 de febrero de 2025, resulta necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente, al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.

SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD CON EL INFORME JURÍDICO EMITIDO CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025 Y QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

#### **IV.- CONCLUSIONES:**

Por esta Intervención General fueron emitidos los correspondientes informes de reparo mostrando su disconformidad con el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los gastos



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

relacionados en el Anexo I, el contenido de estos se da por reproducido en cuanto obran en el expediente.

Una vez señaladas las normas infringidas y/o constatada la existencia de previos reparos por ser gastos realizados incumpliendo el principio de anualidad, se ha verificado:

✓ La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para la imputación presupuestaria de estos gastos.

✓ Que figura informe de jurídico, emitido con fecha 19 de febrero de 2025, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

Reiterando esta Intervención General que este tipo de expediente es una figura excepcional que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad y/o sin la suficiente consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos”.

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

**“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 04/2025.**

**VISTA LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 04/2025, EN EL QUE SE INCLUYE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS REFERIDAS A DIVERSOS GASTOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS PRESTADOS Y SUMINISTROS REALIZADOS POR DISTINTAS EMPRESAS Y PROFESIONALES A ESTE AYUNTAMIENTO, TODO ELLO RELACIONADO EN EL ANEXO I,**

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2025, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.**

**SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (662.310,48 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.**

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO Y APLICAR, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO VIGENTE, LOS CORRESPONDIENTES CRÉDITOS RELACIONADOS EN EL EXPEDIENTE.**

**ANEXO I**



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F14	02/12/2024	Suministro de pienso y materiales de DICIEMBRE DE 2024	1.659,62
VISOR SEGURIDAD	B35309590	2024//1586	31/12/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	15.172,26
VISOR SEGURIDAD	B35309590	2024//1587	31/12/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	3.242,28
FLODESIN, S.L.	B35476464	1982	16/12/2024	CONTROL DE AVES Y MANTENIMIENTO PARQUE DE PERROS	7.222,50
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	2002	02/01/2025	SERVICIOS VETERINARIOS DEL CETA DICIEMBRE	7.249,25
GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	923	24/12/2024	SERVICIO DE AMBULANCIA	1.100,00
KATHARISMA, S.L.	B67796482	221	01/01/2025	POR REALIZAR SERVICIOS DE LIMP	53.430,57
KATHARISMA, S.L.	B67796482	222	01/01/2025	SERVICIOS DE LIMPIEZA FIESTAS	866,05
ECAN 21, S.L.	B06890032	149	09/01/2025	SERVICIO LIMPIEZA BAÑOS PÚBLICOS DICIEMBRE	5.662,44
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICA, S.L.	B35419977	6022117	29/11/2024	V9503500115 B/N MP C4501 Total	2.315,29
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICA, S.L.	B35419977	6025305	27/12/2024	E173J600055 B/N MP C4503ASP To	2.090,07
UTE DCXIII TELEFÓNICA DE ESPAÑA	U87991691	07/01/2025	90NDUT7E0001	SERVICIO TELECOMUNICACIONES DICIEMBRE	23.004,99
RESIDUOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B76094754	54338	31/12/2024	SERVICIO RECOGIDA ANIMALES CETA	64,2
TRANSPORTES BLINDADOS, S.A.	A07044530	V2412/721	15/01/2025	SERVICIO VIGILANCIA DICIEMBRE 2024 CENTRO TERAPEUTICO	390,79
R.S. SONOCOM, S.L.	B35669399	2400000828	31/10/2024	MONITOR	823,37
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.	A76277912	6	20/11/2024	SERVICIO VIGILANCIA NOVIEMBRE	5.720,22
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	366	30/12/2024	Horas de operador en el 010 mes de diciembre	4.610,84
ENERGIA XXI S.L.	B82846825	CCZ401Y0000846 CCZ401Y0000847	15/07/2024	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	75,08
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	27	31/12/2024	FACT DICIEMBRE 24	1.728,69
QUANTOR ADES, S.L.	B35694876	2024//632	31/12/2024	SEGURIDAD DICIEMBRE	2.814,21
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.	A76277912	6	20/11/2024	SERVICIO VIGILANCIA NOVIEMBRE	5.720,22
ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	B35644087	766	31/12/2024	SERVICIOS EXTRACCION, LIMPIEZA, DESATASCO-DICIEMBRE 2024	7.792,81
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN CANARIA S.L.	B76358498	24000632	31/12/2024	VARIOS GRUA, TRASLADO CUBETAS Y TRANSPORTE-DICIEMBRE 2024	13.524,84
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150535	06/11/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS DROGODEPEND.	191,08

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150576	04/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS DROGODEPEND.	1.701,06
CLECE S.A.	A80364243	01502000001324F	31/12/2024	POR SERV. LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPEND. MPALES MES DICIEMBRE 2024	117.998,95
JOSE MEDINA DIAZ	45535680G	52/2024	05/09/2024	POR TRABAJOS REALIZADOS EN ESCUELA ESPEC. EDUCACION DE SARDINA	42.664,11
ALSE SERVICIOS S.L.- AYAGAURES MEDIOAMTE S.L. Y GESPA EN UTE	U76122027	FVR2412-001	18/12/2024	POR SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES NOVIEMBRE 2024	88.524,18
ISOLINA PÉREZ SANTANA	42837153K	24.004	05/02/2024	HONORARIOS DEUDA ESTADOS FINANCIEROS	1.947,40
LOPESAN ASFALTOS Y CTNES S.A.	A35069863	1000004818	07/11/2024	POR INSTALACION DE ARQUETA COLECTOR SANEAMIENTO	40.816,73
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.	B76133917	11044	04/12/2024	TRABAJOS REALIZADOS FUERA DEL CONTRATO ACOND. CANCHAS DEPORTIVAS PUEBLO CASA PASTORES CALLE TARA Y OTRAS	7.517,22
ISELA RUIZ RODRÍGUEZ	42080394P	2024003.	17/12/2024	TRABAJOS INFORMÁTICOS	3.187,50
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5075/2024	30/11/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS ALZHEIMER MES NOVIEMBRE 2024	14.420,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5076/2024	30/11/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS DISCAPACIDAD MES NOVIEMBRE 2024	7.210,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5077/2024	30/11/2024	POR EXCURSIONES CENTROS DE TARDE	515
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5515/2024	31/12/2024	POR EXCURSIONES CENTROS DE DISCAPACIDAD	824
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5514/2024	31/12/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS CENTRO DISCAPACIDAD MES DICIEMBRE 2024	4.686,50
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	257150004	02/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS PISO TUTELADO	103,44
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	259990001	03/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERV. SOCIALES	5.360,10

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
UTE ADPOL	U76787449	UAD24_12_01	31/12/2024	POR MTO. EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO APLICATIVO INFORMAT. POLICIA LOCAL MES DICIEMBRE 2024	2.096,53
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150534	06/11/2024	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROM. AUTONOMIA	397,52
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	257150005	02/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS AREA DROGODEPENDENCIA	132,64
ALSE SERV. AYAGAURES MEDIOAMB. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2501-001	20/01/2025	CERT. TRIMESTRAL LIMPIEZA VIARIA AGOST-SEPT-OCTUBRE 2024	66.795,86
ALSE SERV. AYAGAURES MEDIOAMB. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2501-002	20/01/2025	TRABAJOS LIMPIEZA VIARIA MES DICIEMBRE 2024	88.940,07

**IMPORTE TOTAL 662.310,48 EUROS**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 5 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo VOX (3) y de los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y de D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1):

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 04/2025, levantando todos los reparos incluidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a servicios prestados y suministros realizados a este Ayuntamiento durante ejercicios anteriores, por un importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (662.310,48 €) cuyos gastos se relacionan en el Anexo I.

**TERCERO.-** Ordenar el pago y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

### ANEXO I

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
MASCOTAS WORLD LA DE VECINDARIO, S.L.	B72405418	F14	02/12/2024	Suministro de pienso y materiales de DICIEMBRE DE 2024	1.659,62
VISOR SEGURIDAD	B35309590	2024//1586	31/12/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	15.172,26
VISOR SEGURIDAD	B35309590	2024//1587	31/12/2024	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL	3.242,28
FLODESIN, S.L.	B35476464	1982	16/12/2024	CONTROL DE AVES Y	7.222,50

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Página 28 de 129  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | <https://santaluaciadelirajana.sedelectronica.es/>

Verificación: <https://santaluaciadelirajana.sedelectronica.es/>



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
				MANTENIMIENTO PARQUE DE PERROS	
LEGIOCAN, S.L.	B35816685	2002	02/01/2025	SERVICIOS VETERINARIOS DEL CETA DICIEMBRE	7.249,25
GRUPO SANITARIO ATLÁNTICO, S.L.	B35975424	923	24/12/2024	SERVICIO DE AMBULANCIA	1.100,00
KATHARISMA, S.L.	B67796482	221	01/01/2025	POR REALIZAR SERVICIOS DE LIMP	53.430,57
KATHARISMA, S.L.	B67796482	222	01/01/2025	SERVICIOS DE LIMPIEZA FIESTAS	866,05
ECAN 21, S.L.	B06890032	149	09/01/2025	SERVICIO LIMPIEZA BAÑOS PÚBLICOS DICIEMBRE	5.662,44
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICA, S.L.	B35419977	6022117	29/11/2024	V9503500115 B/N MP C4501 Total	2.315,29
GRUPO CRI SOLITIUM CANARIAS-CENTRO DE REP. E INFORMÁTICA, S.L.	B35419977	6025305	27/12/2024	E173J600055 B/N MP C4503ASP To	2.090,07
UTE DCXIII TELFÓNICA DE ESPAÑA	U87991691	07/01/2025	90NDUT7E0001	SERVICIO TELECOMUNICACIONES DICIEMBRE	23.004,99
RESIDUOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B76094754	54338	31/12/2024	SERVICIO RECOGIDA ANIMALES CETA	64,2
TRANSPORTES BLINDADOS, S.A.	A07044530	V2412/721	15/01/2025	SERVICIO VIGILANCIA DICIEMBRE 2024 CENTRO TERAPEUTICO	390,79
R.S. SONOCOM, S.L.	B35669399	2400000828	31/10/2024	MONITOR	823,37
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.	A76277912	6	20/11/2024	SERVICIO VIGILANCIA NOVIEMBRE	5.720,22
CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.	A35569102	366	30/12/2024	Horas de operador en el 010 mes de diciembre	4.610,84
ENERGIA XXI S.L.	B82846825	CCZ401Y0000846 CCZ401Y0000847	15/07/2024	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	75,08
MONTAÑA DE ARENA, S.L.	B35355601	27	31/12/2024	FACT DICIEMBRE 24	1.728,69
QUANTOR ADES, S.L.	B35694876	2024//632	31/12/2024	SEGURIDAD DICIEMBRE	2.814,21
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CANSEGUR, S.A.	A76277912	6	20/11/2024	SERVICIO VIGILANCIA NOVIEMBRE	5.720,22
ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	B35644087	766	31/12/2024	SERVICIOS EXTRACCION, LIMPIEZA, DESATASCO- DICIEMBRE 2024	7.792,81
TRANSPORTES GUTIERREZ GRAN	B76358498	24000632	31/12/2024	VARIOS GRUA, TRASLADO CUBETAS Y TRANSPORTE-	13.524,84

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Página 29 de 129  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-3502300-A



PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
CANARIA S.L.				DICIEMBRE 2024	
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150535	06/11/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS DROGODEPEND.	191,08
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150576	04/12/2024	POR SUMINIST. ALIMENTOS DROGODEPEND.	1.701,06
CLECE S.A.	A80364243	01502000001324F	31/12/2024	POR SERV. LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPEND. MPALES MES DICIEMBRE 2024	117.998,95
JOSE MEDINA DIAZ	45535680G	52/2024	05/09/2024	POR TRABAJOS REALIZADOS EN ESCUELA ESPEC. EDUCACION DE SARDINA	42.664,11
ALSE SERVICIOS S.L.-AYAGAURES MEDIOAMTE S.L. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2412-001	18/12/2024	POR SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES NOVIEMBRE 2024	88.524,18
ISOLINA PÉREZ SANTANA	42837153K	24.004	05/02/2024	HONORARIOS DEUDA ESTAO DS FINANCIEROS	1.947,40
LOPESAN ASFALTOS Y CTNES S.A.	A35069863	1000004818	07/11/2024	POR INSTALACION DE ARQUETA COLECTOR SANEAMIENTO	40.816,73
INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS S.L.	B76133917	11044	04/12/2024	TRABAJOS REALIZADOS FUERA DEL CONTRATO ACOND. CANCHAS DEPORTIVAS PUEBLO CASA PASTORES CALLE TARA Y OTRAS	7.517,22
GISELA RUIZ RODRÍGUEZ	42080394P	2024003.	17/12/2024	TRABAJOS INFORMÁTICOS	3.187,50
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5075/2024	30/11/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS ALZHEIMER MES NOVIEMBRE 2024	14.420,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5076/2024	30/11/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS DISCAPACIDAD MES NOVIEMBRE 2024	7.210,00
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5077/2024	30/11/2024	POR EXCURSIONES CENTROS DE TARDE	515
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5515/2024	31/12/2024	POR EXCURSIONES CENTROS DE DISCAPACIDAD	824
TRANSPORTES ABIANYERA S.L.	B35353416	5514/2024	31/12/2024	POR SERV. TRANSPORTES USUARIOS CENTRO DISCAPACIDAD MES DICIEMBRE 2024	4.686,50
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	257150004	02/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS PISO TUTELADO	103,44
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	259990001	03/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERV. SOCIALES	5.360,10
UTE ADPOL	U76787449	UAD24_12_01	31/12/2024	POR MTO. EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO APLICATIVO INFORMAT. POLICIA LOCAL MES DICIEMBRE 2024	2.096,53

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cod. Validación: 97N4URSKPFP53AC000H7H2XA  
 Verificación: <https://santiauciadelirajana.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	FECHA FAC.	CONCEPTO	IMPORTE
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	247150534	06/11/2024	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROM. AUTONOMIA	397,52
HIJAS DE FRANCISCO ORTEGA S.L.	B35707587	257150005	02/01/2025	POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS AREA DROGODEPENDENCIA	132,64
ALSE SERV. AYAGAURES MEDIOAMB. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2501-001	20/01/2025	CERT. TRIMESTRAL LIMPIEZA VIARIA AGOST-SEPT-OCTUBRE 2024	66.795,86
ALSE SERV. AYAGAURES MEDIOAMB. Y CESPA EN UTE	U76122027	FVR2501-002	20/01/2025	TRABAJOS LIMPIEZA VIARIA MES DICIEMBRE 2024	88.940,07

**IMPORTE TOTAL 662.310,48 EUROS**

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:16:40&id=66>

**4.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO: 05/2025.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

*Visto el expediente número 15150/2025 relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos número 05/2025, y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia dictada con fecha 20 de marzo de 2025 por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, donde se requiere informe jurídico relativo al procedimiento a seguir y la legislación aplicable en el citado expediente con base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Consideraciones Jurídicas,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 20 de marzo de 2025 se suscribe Providencia por el Sr. Alcalde-Presidente ordenando que se emita informe jurídico en relación al procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 08/2024 por un importe total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.749,68 €).

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Asimismo, ordena que se emita informe por la Intervención sobre dicho expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente que permitan contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

SEGUNDO.- CONSTA EN EL EXPEDIENTE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO / GASTO	N.I.F.	IMPORTE
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA – EJERCICIO 2024	V76256833	13.692,11 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA – EJERCICIO 2024	G76232255	5.714,77 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA- – EJERCICIO 2024	V76092964	10.342,80 €
		29.749,68 €

El importe total del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito objeto de este informe asciende a un total de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (29.749,68 €) que corresponden al ejercicio 2024, como se indica en la tabla anterior, por tanto se incumple el principio de anualidad previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERA.- Consultada la documentación obrante en el expediente tramitado y de conformidad con la base 25 de las Bases de Ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del año 2024, consta en el expediente informes propuestas de justificación emitidos por la Jefatura de Servicio de Subvenciones comprobando la documentación aportada y aprobando la cuenta justificativa de la dotación a los Grupos Políticos Municipales Nueva Canarias, Fortaleza y PSOE del ejercicio 2024, y que se dan por reproducidos puesto que figuran en el expediente.

CUARTA.- Constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestarias correspondientes del estado de gastos 9120-4800000 denominada "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS", por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.749,68 €).

Nº Operación	Fecha	Importe	Descripción abreviada
202500010246	19/03/2025	10.342,80	COALICION FORTALEZA
202500006742	03/03/2025	13.692,11	NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO
202500010247	19/03/2025	5.714,77	PSOE SANTA LUCIA
IMPORTE TOTAL		29.749,68	

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, LBRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
 Verificación: https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, TRRL.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*
- *Las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

*SEGUNDA.- En cuanto a los reparos formulados por la Intervención Municipal al amparo del artículo 216.2 a) TRLRHL, resultan por incumplimiento del principio de anualidad, siendo que los gastos que figuran en el expediente corresponden al ejercicio 2023.*

*El principio de anualidad se regula en el artículo 176.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, e implica que con cargo a los créditos del estado de gastos de vaya ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, a excepción de los atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local y de las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLRHL.*

*Añadiendo el artículo 26.2.c del RD 500/1990 que se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, entre otras, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD.*

*TERCERA.- Considerando que conforme a los artículos 26.2.c) y 60.2) del RD 500/1990 puede aplicarse al presupuesto vigente gastos realizados en ejercicios anteriores, como excepción para convalidar situaciones puntuales irregulares, previo reconocimiento extrajudicial por parte del Pleno, para dotar a la referida actuación administrativa de eficacia jurídica. A falta de regulación especial para tramitar los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, se tramitarán siguiendo las reglas de la LPACAP y lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL correspondiendo al Pleno, en todo caso, la competencia para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a través del reconocimiento extrajudicial de créditos por tratarse de supuestos de contratación nula de pleno derecho.*

*A mayor abundamiento, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.*

*CUARTA.- Respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, la Base 34 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto establece lo siguiente:*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



“1.- Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, no tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

- i) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- j) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- k) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- l) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado el gasto.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto, sin que pueda producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

4. La instrucción del expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a Alcaldía o responsable político en materia de Hacienda. Será formado por el centro gestor correspondiente y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Informe de Valoración y Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:
  - Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el principio de anualidad.
  - Fecha o período de realización
  - Importe de la prestación realizada.
  - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
  - Que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación.
  - Acreditación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.
- b) Factura detallada debidamente conformados y en su caso, certificación de obra.
- c) Informe de la Secretaría General o de la Asesoría Jurídica.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo de la jefatura de servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesario.

e) Informe de la Intervención General

f) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

g) El expediente, una vez completo, con la documentación indicada en el apartado anterior, será presentado en la Intervención (en sus funciones de gestión presupuestaria) previa orden de Alcaldía desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

QUINTA.- En este sentido la STS de 21-9-00 señala que ante el conflicto suscitado entre la estricta legalidad que debe presidir la actuación pública y el principio de seguridad jurídica, tiene



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*primacía este último, cuando la Administración mueve a un administrado a realizar una prestación, y éste actúa bajo el principio de confianza legítima.*

*La doctrina jurisprudencial señala que siempre que el contratista haya efectuado de buena fe, a petición de la Administración, una obra, un suministro o una prestación de servicios, deberá abonársele el precio de los mismos, previa facturación, con independencia o no de que se hayan observado todas las formalidades legales, con fundamento en el principio de confianza legítima y en el del enriquecimiento injusto, que impide que cualquier ente o persona, en el derecho privado o administrativo, se enriquezca sin causa a costa de otras. Entendiendo que se contempla como un mecanismo excepcional para situaciones puntuales irregulares. De esta forma, verificada la presentación de las cuentas justificativas de las dotaciones correspondientes a los grupos políticos relativas al ejercicio 2024, así como el importe de los mismos procedería declarar el derecho de los citados grupos a percibir el importe correspondiente.*

*En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones realizadas anteriormente, atendiendo principalmente a los informes propuestos de justificación emitidos por la Intervención General sobre la veracidad de la justificación de la dotación otorgada y señaladas en el presente informe en los términos expresados, a través del correspondiente reconocimiento extrajudicial de créditos indicando, una vez más, por esta Letrada, que dicho procedimiento se debe aplicar con carácter excepcional, que se contempla en situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos incumpliendo el principio de anualidad, y sin la adecuada consignación presupuestaria, debido a que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.*

Visto el Informe suscrito por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Expediente nº 05/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para la aprobación del gasto relativo a las cuentas justificativas de las Dotaciones Económicas a los Grupos políticos municipales correspondientes al ejercicio 2024 por un total de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (29.749,68 €).

Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente

**INFORME:**

**I.- ANTECEDENTES:**

Se ha remitido a esta Intervención General para la formación de este expediente:

1.- Por el Servicio Gestor de los gastos relacionados en el expediente administrativo tramitado para:

- Abono del importe de la dotación municipal al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2024 por el importe total justificado de trece mil seiscientos noventa y dos euros con once céntimos (13.692,11 €).

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



- Abono del importe de la dotación municipal al Grupo Político Municipal PSOE de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2024 por el importe total justificado de cinco mil setecientos catorce euros con setenta y siete céntimos (5.714,77 €).

- Abono del importe de la dotación municipal al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza correspondiente al ejercicio 2024 por el importe total justificado de diez mil trescientos cuarenta y dos euros con ochenta céntimos (10.342,80 €).

2.- *Providencia del Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana incoando el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 05/2025, solicitando la emisión de informe jurídico y de la Intervención General.*

3.- *Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite informe en relación al procedimiento a seguir, en el que en síntesis concluye que, procede el correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito. El órgano competente es el Pleno siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple. El expediente deberá contener la siguiente documentación:*

- *Propuesta de Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.*
- *Informe de intervención previo a la adopción del acuerdo.*

*El importe total del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 05/2025 asciende a un total de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (29.749,68 €).*

#### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Art. 173, 183 a 189 y 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Art. 23.1 e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *Arts. 26 y 52 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Art. 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana*

#### III.- CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.- LOS ARTÍCULOS 183 A 189 DEL TRLRHL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 52 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, REGULAN LAS FASES EN QUE SE REALIZARÁ LA GESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. ESTA REGULACIÓN HA SIDO ADAPTADA A LA ORGANIZACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE.**

**ASÍ, EL DESARROLLO NORMAL DEL PRESUPUESTO HARÁ QUE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO TENGA LUGAR UNA VEZ QUE, POR PARTE DE LA ALCALDÍA, COMO ÓRGANO COMPETENTE A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 185.2 TRLRHL Y 60.1 DEL RD 500/1990, SE RECONOZCA Y LIQUIDE LA OBLIGACIÓN, ES DECIR, SE DECLARE LA EXISTENCIA DE UN CRÉDITO EXIGIBLE CONTRA LA ENTIDAD DERIVADO DE UN GASTO AUTORIZADO Y COMPROMETIDO CON ANTERIORIDAD, TODO ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE, EN CIERTOS SUPUESTOS, UN MISMO ACTO ADMINISTRATIVO PUEDA ABARCAR LAS FASES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO SIMULTÁNEAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.*

*POR EL CONTRARIO, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVA DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES GENERADAS DE FORMA IRREGULAR. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN ESTE SUPUESTO LOS GASTOS REALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, AÚN CUANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO EXISTA CRÉDITO SUFICIENTE PARA SU IMPUTACIÓN, YA QUE INCUMPLEN EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176.1 DEL TRLRHL Y ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO 500/1990, QUE ESTABLECE QUE CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL ESTADO DE GASTOS DE CADA EJERCICIO SÓLO PODRÁN CONTRAERSE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ADQUISICIONES, OBRAS, SERVICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES O GASTOS EN GENERAL QUE SE REALICEN EN EL AÑO NATURAL DEL PROPIO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.*

*SEGUNDA.- EN EL PRESENTE EXPEDIENTE SE INCLUYE EL GASTO RELATIVO A LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEVENGADO EN UN EJERCICIO ANTERIOR (2024). EL IMPORTE TOTAL DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 05/2025 ASCIENDE A VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.749,68 €).*

*ESTA INTERVENCIÓN GENERAL EMITIÓ EL CORRESPONDIENTE INFORME DE CADA UNA DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS FAVORABLES CONDICIONADAS A LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR EL PLENO MUNICIPAL MOSTRANDO SU DISCONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS GASTOS. EL CONTENIDO DE ESTOS SE DA POR REPRODUCIDO EN CUANTO OBRAN EN EL EXPEDIENTE; POR GASTOS EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, ES DECIR, INCUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA (ART.216.2 A. TRLRHL).*

*En base a lo anteriormente señalado, resulta necesario elevar la aprobación de estos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.*

*TERCERA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL TRLRHL, LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LAS ENTIDADES LOCALES SÓLO SERÁN EXIGIBLES CUANDO RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS O DE SENTENCIA JUDICIAL FIRME.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



SIN EMBARGO, TAL Y COMO HA PUESTO DE RELIEVE REITERADAMENTE LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE NO PUEDE PRODUCIR UN ENRIQUECIMIENTO INJUSTO PARA LA MISMA NI PERJUICIOS ECONÓMICOS A TERCEROS QUE HAYAN ACTUADO DE BUENA FE, SIENDO PROCEDENTE EN TAL CASO LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS REQUERIDOS PARA SU ABONO.

CUARTA.- Por lo expuesto, una vez señaladas las normas infringidas y constatado el gasto realizado incumpliendo el principio de anualidad, procede la comprobación de la documentación que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifican el presente expediente de reconocimiento de créditos, teniendo en cuenta que se trata de una subvención prepagable y que la misma se justificará de acuerdo con la BASE 25 del presupuesto del ejercicio "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación".

En consecuencia, se ha verificado por esta Intervención General:

- ✓ La existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para la imputación presupuestaria de estos gastos, constan en el expediente los correspondientes Documentos contables de retención de crédito (RC) con cargo al ejercicio vigente, en la aplicación presupuestarias correspondientes del estado de gastos 9120-480000 denominada "TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS", por lo que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (29.749,68 €).

Nº Operación	Fecha	Importe	Descripción abreviada
202500010246	19/03/2025	10.342,80	COALICION FORTALEZA
202500006742	03/03/2025	13.692,11	NUEVA CANARIAS FRENTE AMPLIO
202500010247	19/03/2025	5.714,77	PSOE SANTA LUCIA
IMPORTE TOTAL		29.749,68	

- ✓ Asimismo, figura informe jurídico, emitido con fecha 21 marzo de 2025, en el que se concluye que procede el reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo el órgano competente para ello el Pleno.

#### IV. CONCLUSIONES:

Ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria producidos, constatado que existe en este ejercicio presupuestario crédito suficiente para asumir los mismos y a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana corresponde, tal y como señala el informe jurídico emitido, al Pleno de la Corporación mediante reconocimiento extrajudicial de créditos la aprobación de los gastos justificados correspondientes a las dotaciones asignadas a los grupos políticos municipales"

Vista la propuesta que figura en el expediente, y que se transcribe a continuación:

#### RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 05/2025.

Vista la documentación obrante en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 05/2025, en el que se incluye la aprobación de los gastos referidos a las cuentas justificativas de las dotaciones a los grupos políticos municipales correspondientes al ejercicio 2024.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Visto que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Pleno Municipal, siendo necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría simple.

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 05/2025 por un importe total de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (29.749,68 €) con el detalle que se refleja a continuación:

CONCEPTO / GASTO	N.I.F.	IMPORTE
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA – EJERCICIO 2024	V76256833	13.692,11 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA – EJERCICIO 2024	G76232255	5.714,77 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA- – EJERCICIO 2024	V76092964	10.342,80 €
		29.749,68 €

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas dotaciones a los grupos políticos municipales cuyos gastos se relacionan.

**TERCERO.-** Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 4 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1); y con 5 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo VOX (3) y de los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y de D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1):

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 05/2025 por un importe total de veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (29.749,68 €) con el detalle que se refleja a continuación:

CONCEPTO / GASTO	N.I.F.	IMPORTE
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO SANTA LUCÍA – EJERCICIO 2024	V76256833	13.692,11 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA – EJERCICIO 2024	G76232255	5.714,77 €
DOTACIÓN GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COALICIÓN ELECTORAL COALICIÓN FORTALEZA- – EJERCICIO 2024	V76092964	10.342,80 €
		29.749,68 €

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las citadas dotaciones a los grupos políticos municipales cuyos gastos se relacionan.



**TERCERO.-** Ordenar el pago y aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos relacionados en el expediente.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:29:39&id=66>

### **5.- ACUERDO DE ACEPTACIÓN DEL REINTEGRO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023) Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DEL CITADO GRUPO MUNICIPAL (ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024).**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejales-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Vista la instancia presentada por sede electrónica por la entidad **GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**, con número de NIF **G76232255** con registro de entrada número **2025-E-RE-1711** de fecha **31/01/2025**, en relación al expediente número **5986/2025** mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la documentación en relación de la cuenta justificativa de la dotación según la Base 25 «Asignación a los Grupos Políticos» según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus Bases de Ejecución publicados en el BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024.*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**SEGUNDO.** Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al **GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**, con número de NIF **G76232255**, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2024.

**TERCERO.** Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó en el Presupuesto del ejercicio 2024, (BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024) una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- ▲ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ▲ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ▲ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

El **GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**, con número de NIF **G76232255**, se constituye con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación de enero a diciembre de 2024, reflejada en el cuadro siguiente:

D. Julio Jesús Ojeda Medina  
D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido  
D. José Miguel Vera Mayor  
D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate  
D. Saúl Antonio Goyes López

**Se anexa en la tabla 1**

**CUARTO.** Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...)

**BASE 25. Asignaciones a los Grupos Políticos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, todos los grupos políticos percibirán una dotación económica por una cuantía fija total máxima de **600 euros mensuales** y una cuantía variable de **300 euros mensuales** más por cada Concejal/a miembro de Grupo.

Cuando se constituya Grupo Mixto, la cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal, no tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la subvención.

La asignación a los grupos políticos se realizará en el mes de **enero y de julio**, con carácter anticipado, previa aprobación de la justificación del semestre anterior por el Pleno de la Corporación.



A tales efectos, la justificación deberá realizarse antes del **15 de enero y del 15 de julio** del ejercicio siguiente al que corresponda, mediante **cuenta justificativa** correspondiente al ejercicio al que pertenezcan.

Le corresponderá al **Departamento de Subvenciones la tramitación de la concesión como de la justificación para su elevación al Pleno de la Corporación**

En el supuesto de que alguno de los grupos se demore en el cumplimiento de su obligación de justificación, se tramitará el expediente con las justificaciones de aquellos grupos que la hayan presentado, exigiendo el reintegro a aquellos grupos que hubiesen incumplido.

En este sentido, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las correspondientes facturas. En el caso del Grupo Mixto se podrá aceptar la emisión de varias declaraciones según el número de fuerzas políticas que lo integren. Para la justificación de gastos de importe superior a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias o domiciliación bancaria.

**Los gastos justificables serán los necesarios** para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, tributos, cuando el grupo municipal los abone efectivamente,** y otros similares.

**En ningún caso serán gastos justificables intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o gastos de procedimientos judiciales.**

Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.

En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Una vez presentada la documentación **justificativa, fiscalizada por la Intervención General y comprobada la misma por Alcaldía, se dará cuenta de los mismos al Pleno** y se autorizará el pago de la asignación correspondiente. Alcaldía preparará el expediente para dar cuenta al Pleno en un plazo no superior a 30 días.

La asignación se librará a la cuenta corriente del Grupo Político con su correspondiente NIF donde deben ser transferidos.

Dado que con cada mandato corporativo se constituyen de nuevo los grupos políticos, la obligación de justificación del ejercicio anterior no afectará lógicamente a los nuevos Grupos Políticos nacidos con el nuevo Mandato Corporativo.

Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los grupos municipales adjuntarán copia del escrito de constitución a que hace referencia el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*En caso de que cambie cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en cualquier otra declaración de modificación posterior a la de alta (miembros del grupo, domicilio fiscal, datos del representante del grupo), se deberá comunicar a la Administración tributaria, mediante la correspondiente declaración censal dicha modificación (modelo 036), y será aportada junto con la documentación justificativa de la asignación*

*En el caso de alteración en el número de componentes de los Grupos, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella.*

*La Intervención General comprobará los siguientes extremos:*

*- Que los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior y que ha sido debidamente aprobada.*

*- Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.*

*- Copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros copia de las transferencias o domiciliación bancaria.*

*- Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.*

*Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.(...)»*

**QUINTO.** *Visto que, por la entidad del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 con registro de entrada número 2025-E-RE-1711 de fecha 31/01/2025, presenta a través de la sede electrónica en tiempo y forma, la documentación para la justificación de la asignación correspondiente al ejercicio 2024, aportando la siguiente documentación:*

- NIF de la entidad*
- DNI del representante legal.*
- Contrato de Alquiler de fecha 1 de junio de 2019.*
- Declaración Responsable incluido la cuenta justificativa.*
- Las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.*
- Extracto de la cuenta bancaria.*
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, (CCAA) de fecha 21/11/2024.*
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal (AEAT) de fecha 14/11/2024.*
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social de fecha 20/03/2025.*
- Modelo 115 de la Agencia Tributaria Canaria. (periodo 1T, 2T, 3T y 4T)*
- Transferencia por importe 205,20€ según modelo 115 IRPF de fecha 22/04/2024.*
- Transferencia por importe 205,20€ según modelo 115 IRPF de fecha 22/07/2024.*
- Transferencia por importe 205,20€ según modelo 115 IRPF de fecha 21/10/2024.*
- Transferencia por importe 205,20€ según modelo 115 IRPF de fecha 20/01/2025.*

**SEXTO.** *Considerando que la entidad del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 con registro de entrada número 2025-E-RE-1711 de fecha 31/01/2025, presenta a través de la sede electrónica la documentación justificativa de la asignación correspondiente a los meses de enero a diciembre correspondiente al ejercicio 2024,*



acorde las Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la en la que se incluye **Anexa en la tabla 2**

**SÉPTIMO.** Visto el Certificado del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024 en el que se resuelve:

«**ÚNICO.** – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por un importe de dos mil ciento cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.153,13€), con los gastos que a continuación se relacionan: (...)»

**OCTAVO.** Visto el Certificado del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024 en el que se resuelve:

«**PRIMERO.** - Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Municipal del PSOE de Santa Lucía de Tirajana que cuenta con NIF G-76232255, y dar por justificada la dotación al citado grupo que correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023 con los gastos que a continuación se relacionan: (...)»

« (...)»

**Segundo.** - Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (2.241,55 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023. (...)»

**NOVENO.** Visto que la entidad **GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**, con número de NIF **G76232255**, abona mediante transferencia bancaria correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha el día **18/12/2024** por un importe total dos mil doscientos cuarenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (2.241,55 €).

**DÉCIMO.** Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**UNDÉCIMO.** Teniendo en cuenta que la asignación correspondiente al ejercicio 2024, al Grupo Político **GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**, con número de NIF **G76232255** en concepto de componentes fijos y componentes variables relativos a una anualidad que han sido presentados y justificados en tiempo y forma, pero no han sido pagados por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, corresponde el abono de la cantidad de **5.714,77€** al **GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**, con número de NIF **G76232255**, con cargo a la aplicación presupuestaria «**TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000**»

**DUODÉCIMO.** Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **19/03/2025** en el que consta que existe saldo de crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria «**TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000**» número de operación **202500010247**, por un importe **5.714,77€**.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en los expedientes relacionados número **5986/2025**, se consideran los siguientes fundamentos de derecho:



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### *Primero. Naturaleza Jurídica de la Asignación*

*Se trata de una dotación económica institucional destinada a cubrir los gastos necesarios para el normal funcionamiento del grupo político municipal. No tiene la consideración de subvención, sino de asignación presupuestaria regulada y sometida a un control financiero específico. Su finalidad es garantizar la operatividad de los grupos políticos, sin que puedan destinarse a fines distintos de los previstos en la normativa vigente.*

### **Legislación aplicable.**

*Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*

*Artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*Base 25 «Asignación a los Grupos Políticos» según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus Bases de Ejecución publicados en el BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024.*

### **Principios Rectores y Control Financiero.**

*Principio de Legalidad: La dotación debe ajustarse a los criterios establecidos en la normativa mencionada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Principio de Transparencia: Exige la correcta justificación del gasto y el control por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.*

*Principio de Responsabilidad: Todos los integrantes del grupo político municipal son responsables solidarios del uso adecuado de los fondos, conforme al artículo 73.3 de la LBRL.*

## **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. Aceptar el reintegro del importe no justificado de la dotación al GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255, al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 18/12/2024, por un importe de 2.241,55€. Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad.**

**SEGUNDO. Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 5.714,77€ cuya cuenta justificativa se anexa tabla 2.**

**TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la dotación al del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 5.714,77€ con cargo a la aplicación presupuestaria «TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000».**

**CUARTO. Ordenar el pago de la citada dotación a favor del Grupo GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 5.714,77€.**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 129



**ANEXO**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Tabla. 1**

- ⤴ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ⤴ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ⤴ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	5	1.500,00 €
<b>Total</b>		<b>1.500,00 €</b>

Entidad	Cuantía Fija/mensual	Meses	Importe Total para pagar de <b>enero a diciembre de 2024</b>
Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)	600,00 €	12	7.200,00 €
	1.500,00 €	12	18.000,00 €
<b>Total</b>			<b>25.200,00 €</b>

**Tabla 2**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total factura	Modelo 115	Total justificado	justificante pago	Concepto
01/06/2024	0000000027	Pedro Jesús Suárez Naranjo	52833364H	2.160,00 €	151,20 €	410,40 €	1.900,80 €	2.311,20 €	410,40 €	2.311,20 €	Extracto bancario de fecha 16/12/2024	Alquiler local primer semestre
01/12/2024	0000000027	Pedro Jesús Suárez Naranjo	52833364H	2.160,00 €	151,20 €	410,40 €	1.900,80 €	2.311,20 €	410,40 €	2.311,20 €	Extracto bancario de fecha 17/12/2024	Alquiler local segundo semestre
22/07/2024	2024/48	Consulting Creativica Canarias S.L.	B76224146	600,00 €	42,00 €	0,00 €	642,00 €	642,00 €	0,00 €	642,00 €	Extracto bancario de fecha 04/10/2024	Servicios Producción/ diseño Grupo Municipal
01/02/2024	VTC202400009480	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	23,23 €	0,00 €	0,00 €	23,23 €	23,23 €	0,00 €	23,23 €	Extracto bancario de fecha 07/02/2024	Recibo Suministro de luz
01/03/2024	VTC202400014675	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	23,17 €	0,00 €	0,00 €	23,17 €	23,17 €	0,00 €	23,17 €	Extracto bancario de fecha 05/03/2024	Recibo Suministro de luz
01/04/2024	VTC202400019914	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	25,05 €	0,00 €	0,00 €	25,05 €	25,05 €	0,00 €	25,05 €	Extracto bancario de fecha 04/04/2024	Recibo Suministro de luz
01/05/2024	VTC202400025244	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	24,65 €	0,00 €	0,00 €	24,65 €	24,65 €	0,00 €	24,65 €	Extracto bancario de fecha 06/05/2024	Recibo Suministro de luz

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Página 46 de 129  
Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadelirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total factura	Modelo 115	Total justificado	justificante pago	Concepto	
01/06/2024	VTC202400030656	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	25,25 €	0,00 €	0,00 €	25,25 €	25,25 €	0,00 €	25,25 €	Extracto bancario de fecha 05/06/2024	Recibo Suministro de luz	
01/07/2024	TC202400035842	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	26,51 €	0,00 €	0,00 €	26,51 €	26,51 €	0,00 €	26,51 €	Extracto bancario de fecha 04/07/2024	Recibo Suministro de luz	
01/08/2024	VTC202400039511	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	26,72 €	0,00 €	0,00 €	26,72 €	26,72 €	0,00 €	26,72 €	Extracto bancario de fecha 13/08/2024	Recibo Suministro de luz	
01/09/2024	VTC202400043793	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	27,31 €	0,00 €	0,00 €	27,31 €	27,31 €	0,00 €	27,31 €	Extracto bancario de fecha 12/09/2024	Recibo Suministro de luz	
01/10/2024	VTC202400046415	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	25,72 €	0,00 €	0,00 €	25,72 €	25,72 €	0,00 €	25,72 €	Extracto bancario de fecha 07/10/2024	Recibo Suministro de luz	
01/11/2024	TC202400049028	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	26,53 €	0,00 €	0,00 €	26,53 €	26,53 €	0,00 €	26,53 €	Extracto bancario de fecha 08/11/2024	Recibo Suministro de luz	
01/12/2024	VTC202400051781	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	23,48 €	0,00 €	0,00 €	23,48 €	23,48 €	0,00 €	23,48 €	Extracto bancario de fecha 04/12/2024	Recibo Suministro de luz	
01/01/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 01/01/2024	Mantenimiento cuenta bancaria	
01/04/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 01/04/2024	Mantenimiento cuenta bancaria	
02/07/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 02/07/2024	Mantenimiento cuenta bancaria	
01/10/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 01/10/2024	Mantenimiento cuenta bancaria	
04/10/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler	
16/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		7,60 €	0,00 €	0,00 €	7,60 €	7,60 €	0,00 €	7,60 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler	
17/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		7,60 €	0,00 €	0,00 €	7,60 €	7,60 €	0,00 €	7,60 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler	
17/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		8,97 €	0,00 €	0,00 €	8,97 €	8,97 €	0,00 €	8,97 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler	
01/01/2024	VTC20240004279	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	24,63 €	0,00 €	0,00 €	24,63 €	24,63 €	0,00 €	24,63 €	Extracto bancario de fecha 03/01/2024	Recibo Suministro de luz	
<b>Total</b>									<b>5.714,77 €</b>				

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CR5RPFPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 129



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”. (EJERCICIO 2024)**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Expediente:	5986/2025 (PR/2025/2282)
Nombre del expediente:	DOTACIÓN GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (EJERCICIO 2024)
Grupo político:	GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
NIF:	G-76232255
Período que se justifica:	EJERCICIO 2024
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Base de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024 (BOP núm. 111, 11 de septiembre de 2024)	<b>25.200,00 €</b>
Importe a abonar por el Ayuntamiento:	5.714,77 € (*) el Ayuntamiento no ha realizado el pago anticipado de la dotación asignada al grupo político en el ejercicio 2024, se abona únicamente el importe que se justifica
Aplicación presupuestaria:	9120-480000 “TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS”

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sí	RC nº 202500010247 de fecha 19/03/2025 aplicación presupuestaria 9120-480000 denominada “TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS” importe

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
		5.714,77 €. El gasto corresponde al ejercicio 2024, el reconocimiento de la obligación se propone en el ejercicio 2025 quedando <b>CONDICIONADO</b> a la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente por <b>INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA</b>
<i>Ejecutividad de los recursos que financian el gasto</i>	Sí	
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	Informe de fecha 21/03/2025 emitido por la Técnico de Administración General Municipal. <b>(PR/2025/2282)</b>

<b>BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.</i>	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al ejercicio 2024 presentada con registro de entrada número 2025-E-RE-1711 -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del segundo semestre del ejercicio 2023, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2024
<i>Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.</i>	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 21/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones <b>(PR/2025/2282)</b>
<i>Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las</i>	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 21/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



transferencias bancarias.		(PR/2025/2282)
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**PRIMERA:** De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

*“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.*

*Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2024 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.*

**De acuerdo con lo anterior, el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

**SEGUNDA.-** El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

*“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.*

**(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.**

**TERCERA.-** Desde esta Intervención General se recuerda la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.

**CUARTA.-** En el presente expediente se incluye el **gasto relativo a la Dotación al Grupo Político Municipal que corresponde al ejercicio 2024, y el reconocimiento de dicha obligación se propone en el ejercicio 2025**, lo que **INCUMPLE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En base a lo anteriormente señalado, deberá tramitarse el expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito, resultando necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente (ejercicio 2025) al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **CONDICIONANDO** el pago a la certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias en dicha fecha y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de crédito**.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), al Grupo VOX (3), a los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):



**PRIMERO.** Aceptar el reintegro del importe no justificado de la dotación al GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255, al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 18/12/2024, por un importe de 2.241,55€. Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad.

**SEGUNDO.** Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 5.714,77€ cuya cuenta justificativa se anexa tabla 2.

**TERCERO.** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la dotación al del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 5.714,77€ con cargo a la aplicación presupuestaria «TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000».

**CUARTO.** Ordenar el pago de la citada dotación a favor del Grupo GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA, con número de NIF G76232255 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 5.714,77€.

**ANEXO**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Tabla. 1**

- ⤴ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ⤴ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ⤴ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	5	1.500,00 €
<b>Total</b>		<b>1.500,00 €</b>

Entidad	Cuantía Fija/mensual	Meses	Importe Total para pagar de <b>enero a diciembre de 2024</b>
Grupo Socialista Obrero Español (PSOE)	600,00 €	12	7.200,00 €
	1.500,00 €	12	18.000,00 €
<b>Total</b>			<b>25.200,00 €</b>

**Tabla 2**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total factura	Modelo 115	Total justificado	justificante pago	Concepto
01/06/2024	0000000027	Pedro Jesús Suárez Naranjo	52833364H	2.160,00 €	151,20 €	410,40 €	1.900,80 €	2.311,20 €	410,40 €	2.311,20 €	Extracto bancario de fecha 16/12/2024	Alquiler local primer semestre
01/12/2024	0000000027	Pedro Jesús Suárez Naranjo	52833364H	2.160,00 €	151,20 €	410,40 €	1.900,80 €	2.311,20 €	410,40 €	2.311,20 €	Extracto bancario de fecha 17/12/2024	Alquiler local segundo semestre
22/07/2024	2024/48	Consulting Creativica Canarias S.L.	B76224146	600,00 €	42,00 €	0,00 €	642,00 €	642,00 €	0,00 €	642,00 €	Extracto bancario de fecha 04/10/2024	Servicios Producción/ diseño Grupo Municipal
01/02/2024	VTC20240009480	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	23,23 €	0,00 €	0,00 €	23,23 €	23,23 €	0,00 €	23,23 €	Extracto bancario de fecha 07/02/2024	Recibo Suministro de luz
01/03/2024	VTC202400014675	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	23,17 €	0,00 €	0,00 €	23,17 €	23,17 €	0,00 €	23,17 €	Extracto bancario de fecha 05/03/2024	Recibo Suministro de luz
01/04/2024	VTC202400019914	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	25,05 €	0,00 €	0,00 €	25,05 €	25,05 €	0,00 €	25,05 €	Extracto bancario de fecha 04/04/2024	Recibo Suministro de luz
01/05/2024	VTC202400025244	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	24,65 €	0,00 €	0,00 €	24,65 €	24,65 €	0,00 €	24,65 €	Extracto bancario de fecha 06/05/2024	Recibo Suministro de luz
01/06/2024	VTC202400030656	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	25,25 €	0,00 €	0,00 €	25,25 €	25,25 €	0,00 €	25,25 €	Extracto bancario de fecha 05/06/2024	Recibo Suministro de luz
01/07/2024	TC202400035842	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	26,51 €	0,00 €	0,00 €	26,51 €	26,51 €	0,00 €	26,51 €	Extracto bancario de fecha 04/07/2024	Recibo Suministro de luz
01/08/2024	VTC202400039511	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	26,72 €	0,00 €	0,00 €	26,72 €	26,72 €	0,00 €	26,72 €	Extracto bancario de fecha 13/08/2024	Recibo Suministro de luz
01/09/2024	VTC202400043793	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	27,31 €	0,00 €	0,00 €	27,31 €	27,31 €	0,00 €	27,31 €	Extracto bancario de fecha 12/09/2024	Recibo Suministro de luz
01/10/2024	VTC202400046415	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	25,72 €	0,00 €	0,00 €	25,72 €	25,72 €	0,00 €	25,72 €	Extracto bancario de fecha 07/10/2024	Recibo Suministro de luz
01/11/2024	TC202400049028	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	26,53 €	0,00 €	0,00 €	26,53 €	26,53 €	0,00 €	26,53 €	Extracto bancario de fecha 08/11/2024	Recibo Suministro de luz
01/12/2024	VTC202400051781	Holaluz Clidom, S.A.	A65445033	23,48 €	0,00 €	0,00 €	23,48 €	23,48 €	0,00 €	23,48 €	Extracto bancario de fecha 04/12/2024	Recibo Suministro de luz
01/01/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 01/01/2024	Mantenimiento cuenta bancaria
01/04/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 01/04/2024	Mantenimiento cuenta bancaria
02/07/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 02/07/2024	Mantenimiento cuenta bancaria

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Página 53 de 129  
Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total factura	Modelo 115	Total justificado	justificante pago	Concepto
01/10/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Extracto bancario de fecha 01/10/2024	Mantenimiento cuenta bancaria
04/10/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
16/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		7,60 €	0,00 €	0,00 €	7,60 €	7,60 €	0,00 €	7,60 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
17/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		7,60 €	0,00 €	0,00 €	7,60 €	7,60 €	0,00 €	7,60 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
17/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		8,97 €	0,00 €	0,00 €	8,97 €	8,97 €	0,00 €	8,97 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/01/2024	VTC202400004279	Holaluz_Clidom, S.A.	A65445033	24,63 €	0,00 €	0,00 €	24,63 €	24,63 €	0,00 €	24,63 €	Extracto bancario de fecha 03/01/2024	Recibo Suministro de luz
<b>Total</b>									<b>5.714,77 €</b>			

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:32:44&id=66>

## 6.- ACUERDO DE ACEPTACIÓN DEL REINTEGRO DEL GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA” (2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 2023) Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA AL CITADO GRUPO MUNICIPAL (ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024).

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Vista la instancia presentada por sede electrónica por la entidad del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** con registro de entrada número **2025-E-RE-513** de fecha **12/01/2025**, en relación al expediente número **3240/2025** mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la documentación en relación de la cuenta justificativa de la dotación según la Base 25 «Asignación a los Grupos Políticos» según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus Bases de Ejecución publicados en el BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024.*

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
 Verificación: https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**SEGUNDO.** Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2024.

**TERCERO.** Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó en el Presupuesto del ejercicio 2024, (BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024) una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:

- ▲ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ▲ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ▲ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

El del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964**, se constituye con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación de enero a septiembre de 2024, reflejada en el cuadro siguiente:

D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández  
D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán  
D. Pedro Sánchez Vega  
D<sup>a</sup> Jassary Alvarado Valiño  
D. José Manuel Moreno Pérez

El del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964**, se constituye con un total de cinco (5) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación de octubre a diciembre de 2024, reflejada en el cuadro siguiente:

D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández  
D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán  
D. Pedro Sánchez Vega  
D<sup>a</sup> Jassary Alvarado Valiño

**Se anexa en la tabla 1**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**CUARTO.** Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...)”

**BASE 25. Asignaciones a los Grupos Políticos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, todos los grupos políticos percibirán una dotación económica por una cuantía fija total máxima de **600 euros mensuales** y una cuantía variable de **300 euros mensuales** más por cada Concejal/a miembro de Grupo.

Cuando se constituya Grupo Mixto, la cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal, no tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la subvención.

La asignación a los grupos políticos se realizará en el mes de **enero y de julio**, con carácter anticipado, previa aprobación de la justificación del semestre anterior por el Pleno de la Corporación.

A tales efectos, la justificación deberá realizarse antes del **15 de enero y del 15 de julio** del ejercicio siguiente al que corresponda, mediante **cuenta justificativa** correspondiente al ejercicio al que pertenezcan.

**Le corresponderá al Departamento de Subvenciones la tramitación de la concesión como de la justificación para su elevación al Pleno de la Corporación**

En el supuesto de que alguno de los grupos se demore en el cumplimiento de su obligación de justificación, se tramitará el expediente con las justificaciones de aquellos grupos que la hayan presentado, exigiendo el reintegro a aquellos grupos que hubiesen incumplido.

En este sentido, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las correspondientes facturas. En el caso del Grupo Mixto se podrá aceptar la emisión de varias declaraciones según el número de fuerzas políticas que lo integren. Para la justificación de gastos de importe superior a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias o domiciliación bancaria.

**Los gastos justificables serán los necesarios** para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, tributos, cuando el grupo municipal los abone efectivamente**, y otros similares.

**En ningún caso serán gastos justificables intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o gastos de procedimientos judiciales.**

Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.

En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Una vez presentada la documentación **justificativa, fiscalizada por la Intervención General y comprobada la misma por Alcaldía, se dará cuenta de los mismos al Pleno y se autorizará el**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*pago de la asignación correspondiente. Alcaldía preparará el expediente para dar cuenta al Pleno en un plazo no superior a 30 días.*

*La asignación se librará a la cuenta corriente del Grupo Político con su correspondiente NIF donde deben ser transferidos.*

*Dado que con cada mandato corporativo se constituyen de nuevo los grupos políticos, la obligación de justificación del ejercicio anterior no afectará lógicamente a los nuevos Grupos Políticos nacidos con el nuevo Mandato Corporativo.*

*Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

*Los grupos municipales adjuntarán copia del escrito de constitución a que hace referencia el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*

*En caso de que cambie cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en cualquier otra declaración de modificación posterior a la de alta (miembros del grupo, domicilio fiscal, datos del representante del grupo), se deberá comunicar a la Administración tributaria, mediante la correspondiente declaración censal dicha modificación (modelo 036), y será aportada junto con la documentación justificativa de la asignación*

*En el caso de alteración en el número de componentes de los Grupos, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella.*

*La Intervención General comprobará los siguientes extremos:*

*- Que los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior y que ha sido debidamente aprobada.*

*- Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.*

*- Copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros copia de las transferencias o domiciliación bancaria.*

*- Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.*

*Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social.(...)»*

**QUINTO.** Visto que por la entidad del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** con registro de entrada número **2025-E-RE-513** de fecha **12/01/2025**, presenta a través de la sede electrónica en tiempo y forma, la documentación para la justificación de la asignación correspondiente al ejercicio 2024, aportando la siguiente documentación:

- NIF de la entidad
- Contrato de Alquiler de fecha 1 de julio de 2021.
- Escritura de apoderamiento número **DOSCIENTOS TRES** de fecha **28/01/2019**.
- Modelo 036
- Declaración Responsable incluido la cuenta justificativa.
- Extracto de la cuenta bancaria de fecha 15/09/2023 hasta 01/01/2025.
- Las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, (CCAA) de fecha **02/01/2025**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal (AEAT) de fecha **02/01/2025**.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social de fecha **02/01/2025**.
- Modelo 115 de la Agencia Tributaria Canaria. (periodo 1T, 2T y 3T (certificado))
- Transferencia por importe 285,27,00€ según modelo 115 IRPF de fecha 01/04/2024.
- Transferencia por importe 285,27,00€ según modelo 115 IRPF de fecha 01/07/2024.
- Transferencia por importe 285,27,00€ según modelo 115 IRPF de fecha 02/10/2024.

**SSEXTO.** Considerando que la entidad del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** con registro de entrada número **2025-E-RE-513** de fecha **12/01/2025**, presenta a través de la sede electrónica la documentación justificativa de la asignación correspondiente a los meses de enero a diciembre correspondiente al ejercicio 2024, acorde las Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la en la que se incluye **Anexa en la tabla 2**

**SSEXTIMO.** Visto el Certificado del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024 en el que se resuelve:

«**ÚNICO.** – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal Coalición Electoral Coalición Fortaleza, que a continuación se relaciona por un importe que asciende a tres mil setecientos setenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (3.772,94 €) correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 (...)

**OCTAVO.** Visto el Certificado del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024 en el que se resuelve:

«**PRIMERO.** - Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político Municipal La Fortaleza de Santa Lucía (La Fortaleza), que a continuación se relaciona por un importe total que asciende a cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (5.323,50 €) correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023: (...)

« (...)

Los gastos correspondientes al periodo julio a diciembre del ejercicio 2023 suman el importe de 5.323,50 €, siendo dicho importe inferior a la cantidad asignada para dicho periodo al citado grupo municipal y que fue ingresada por este Ayuntamiento por importe 5.700,00 €.

**Segundo.** - Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de trescientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (376,50 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.(...)

**NOVENO.** Visto que la entidad **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964**, abona el reintegro correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al grupo para el segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha el día **18/12/2024** por un importe total trescientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (**376,50 €**).

**DÉCIMO.** Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**UNDÉCIMO.** Teniendo en cuenta que la asignación correspondiente al ejercicio 2024, al Grupo Político del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** en concepto de componentes fijos y componentes variables relativos a una anualidad que han sido presentados y justificados en tiempo y forma, pero no han sido pagados por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, corresponde el abono de la cantidad de **10.342,80€** al del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964**, con cargo a la aplicación presupuestaria «TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 4800000»

**DUODÉCIMO.** Visto que el **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964**, en relación con la Declaración de la Renta del ejercicio 2024 comete un error de cálculo, en donde en lugar de deducir la base imponible del importe bruto (568,73€), calcula el importe del neto (500,48€).

Por tanto, del cálculo total de todas las facturas presentadas que hacen un total de 10.498,42€ se deberá descontar la cantidad de 155,62€ al no estar justificados, por lo que se abonarán como gastos justificados **10.342,80€**.

Desglose:

Modelo 115	Importe		
1º Trimestre	285,27€	1.706,19€	Enero, febrero y marzo
2º Trimestre	285,27€	1.706,19€	Abril, mayo y junio
3º Trimestre	285,27€	1.706,19€	Julio, agosto y septiembre
4º Trimestre	285,27€	1.706,19€	Octubre, noviembre y diciembre
Diferencia	155,62€		
Total	1.296,70€	6.824,76€	

Lo que el interesado aportó

Modelo 115	Importe		
1º Trimestre	285,27€	1.501,45€	Enero, febrero y marzo
2º Trimestre	285,27€	1.501,45€	Abril, mayo y junio
3º Trimestre	285,27€	1.501,45€	Julio, agosto y septiembre
4º Trimestre	285,27€	1.501,45€	Octubre, noviembre y diciembre
Total	1.141,08€	6.005,79€	

**DECIMOTERCERO.** Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **19/03/2025** en el que consta que existe saldo de crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria «TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 4800000» número de operación **202500010246**, por un importe **10.342,80€**.



Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en los expedientes relacionados número **3240/2025**, se consideran los siguientes fundamentos de derecho:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### *Primero. Naturaleza Jurídica de la Asignación*

Se trata de una dotación económica institucional destinada a cubrir los gastos necesarios para el normal funcionamiento del grupo político municipal. No tiene la consideración de subvención, sino de asignación presupuestaria regulada y sometida a un control financiero específico. Su finalidad es garantizar la operatividad de los grupos políticos, sin que puedan destinarse a fines distintos de los previstos en la normativa vigente.

#### **Legislación aplicable.**

Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Base 25 «Asignación a los Grupos Políticos» según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus Bases de Ejecución publicados en el BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024.

#### **Principios Rectores y Control Financiero.**

*Principio de Legalidad:* La dotación debe ajustarse a los criterios establecidos en la normativa mencionada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Principio de Transparencia:* Exige la correcta justificación del gasto y el control por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.

*Principio de Responsabilidad:* Todos los integrantes del grupo político municipal son responsables solidarios del uso adecuado de los fondos, conforme al artículo 73.3 de la LBRL.

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aceptar el reintegro del importe no justificado de la dotación al **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964**, al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 18/12/2024, por un importe de **376,50 €**. Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad.

**SEGUNDO.** Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total **10.342,80€** cuya **cuenta justificativa se anexa tabla 2**.

**TERCERO.** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la dotación al del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total **10.342,80€** con cargo a la aplicación presupuestaria «**TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000**».

**CUARTO.** Ordenar el pago de la citada dotación a favor del **Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA**, con número de NIF **V76092964** correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total **10.342,80€**.

### **ANEXO**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Tabla. 1**

- ▲ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ▲ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ▲ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	5	1.500,00 €
Total		<b>1.500,00 €</b>
Enero a septiembre		

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	4	1.200,00 €
Total		<b>1.200,00 €</b>
Octubre a diciembre		

Entidad	Cuantía Fija/mensual	Meses	Importe Total para pagar de enero a diciembre de 2024
Grupo la Fortaleza de Santa Lucía	600,00 €	12	7.200,00 €
	1.500,00 €	9	13.500,00 €
	1.200,00 €	3	3.600,00 €
Total			<b>24.300,00 €</b>

**Tabla 2 Aprobar la cuenta justificativa parcial de la dotación al del Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA, con número de NIF V76092964 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 10.342,80€**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificad o	justificante pago	Concepto
01/01/2024	1	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 17/01/2024	Alquiler local
01/02/2024	2	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 07/02/2024	Alquiler local



Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificad o	justificante pago	Concepto
01/03/2024	3	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 20/03/2024	Alquiler local
01/04/2024	4	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 01/04/2024	Alquiler local
01/05/2024	5	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 06/05/2024	Alquiler local
01/06/2024	6	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/06/2024	Alquiler local
01/07/2024	7	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 01/07/2024	Alquiler local
01/08/2024	8	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 01/08/2024	Alquiler local
01/09/2024	9	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/09/2024	Alquiler local
01/10/2024	10	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/10/2024	Alquiler local
01/11/2024	11	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 05/11/2024	Alquiler local
01/12/2024	12	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/12/2024	Alquiler local
04/01/2024	FM4KAAH0005678	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,00 €	0,00 €	0,00 €	52,00 €	52,00 €	0,00 €	52,00 €	Extracto Bancario 05/01/2024	Teléfono
04/02/2024	FM4KABH0000886	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	51,37 €	0,00 €	0,00 €	51,37 €	51,37 €	0,00 €	51,37 €	Extracto Bancario 06/02/2024	Teléfono
04/03/2024	FM4KACH0000873	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 5/03/2024	Teléfono
04/04/2024	FM4KADH0000857	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/04/2024	Teléfono
04/05/2024	FM4KAEH0006001	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 07/05/2024	Teléfono
04/06/2024	FM4KAFH0000781	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/06/2024	Teléfono
04/07/2024	FM4KAGH0004355	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/07/2024	Teléfono
04/08/2024	FM4KAHH0001848	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 6/08/2024	Teléfono
04/09/2024	FM4KAIH0000872	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/09/2024	Teléfono
04/10/2024	FM4KAJH00005245	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/10/2024	Teléfono
04/11/2024	FM4KAKH00005643	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/11/2024	Teléfono
04/12/2024	FM4KALH0000765	Telefónica de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/12/2024	Teléfono
29/02/2024	24 /407	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	274,50 €	19,22 €	0,00 €	293,72 €	293,72 €	0,00 €	293,72 €	Talón número 0.134.305-0 y extracto bancario fecha 19/11/2024	Material oficina
15/04/2024	24 638	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	36,50 €	1,10 €	0,00 €	37,60 €	37,60 €	0,00 €	37,60 €	Justificante bancario 22/04/2024 y extracto bancario	Material oficina
30/04/2024	24/ 713	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	272,30 €	19,06 €	0,00 €	291,36 €	291,36 €	0,00 €	291,36 €	Talón número 0.134.306-0 y extracto bancario fecha 19/11/2024	Material oficina
09/07/2024	24/ 1068	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	271,00 €	18,56 €	0,00 €	289,56 €	289,56 €	0,00 €	289,56 €	Talón número 0.134.307-0 y extracto bancario fecha 26/11/2024	Material oficina

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total factura	Modelo 115	Total justificado	justificante pago	Concepto
24/10/2024	24 / 1520	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	277,45 €	19,42 €	0,00 €	296,87 €	296,87 €	0,00 €	296,87 €	Talón número 0.134.308-0 y extracto bancario fecha 26/11/2024	Material oficina
07/10/2024	2024-086	The Old Grandmasl	B44567949	290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 309-3. Extracto bancario fecha 23/12/2024	Formación en gestión de RRSS
20/11/2024	2024-087	The Old Grandmasl		290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 3010-4. Extracto bancario fecha 23/12/2024	Formación en gestión de RRSS
28/11/2024	2024-088	The Old Grandmasl		290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 3011-5. Extracto bancario fecha 26/12/2024	Formación en gestión de RRSS
02/12/2024	2024-089	The Old Grandmasl		290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 3012-56 Extracto bancario fecha 26/12/2024	Formación en gestión de RRSS
01/01/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento cuenta
17/01/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
21/01/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
07/02/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
20/03/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/04/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento cuenta
01/04/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
22/04/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
06/05/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/06/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/07/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/07/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento cuenta
01/08/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/09/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/10/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento cuenta
02/10/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
05/11/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
17/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificad o	justificante pago	Concepto
18/01/2024	0202007258	teleinformática y Comunicaciones SAU	A-78050481	14,50 €	0,00 €	0,00 €	14,50 €	14,50 €	0,00 €	14,50 €	Movimiento bancario 21/01/2024	Tarjeta Teléfono
<b>Total</b>										<b>10.498,42 €</b>		

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA” (EJERCICIO 2024)**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Expediente:	<b>3240/2025 (PR/2025/2255)</b>
Nombre del expediente:	<b>DOTACIÓN MUNICIPAL AL GRUPO MUNICIPAL LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA (EJERCICIO 2024)</b>
NIF:	<b>V-76092964</b>
Período que se justifica:	<b>EJERCICIO 2024</b>
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Base de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024 (BOP núm. 111, 11 de septiembre de 2024)	<b>24.300,00 €</b>
Importe que se justifica:	<b>10.342,80 €</b>
Importe a abonar por el Ayuntamiento:	<b>10.342,80 € (*) el Ayuntamiento no ha realizado el pago anticipado de la dotación asignada al grupo político en el ejercicio 2024, se abona únicamente el importe que se justifica</b>
Aplicación presupuestaria:	<b>9120-4800000 “TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS”</b>

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>
-----------------------------

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	<i>Sí</i>	<i>El Pleno Municipal</i>
<i>Existencia de crédito adecuado y suficiente</i>	<i>Sí</i>	<i>RC nº 202500010246 de fecha 19/03/2025 aplicación presupuestaria 9120-480000 denominada "TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS" importe 10.342,80 €. El gasto corresponde al ejercicio 2024, el reconocimiento de la obligación se propone en el ejercicio 2025 quedando <b>CONDICIONADO</b> a la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente por <b>INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA</b></i>
<i>Ejecutividad de los recursos que financian el gasto</i>	<i>Sí</i>	
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	<i>Sí</i>	<i>Informe de fecha 20/03/2024 emitido por Jefa de Servicio de Subvenciones (PR/2025/2255)</i>

<b>BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.</i>	<i>Sí</i>	<i>-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al ejercicio 2024 presentada con registro de entrada número 2025-E-RE-513 -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del segundo semestre del ejercicio 2023, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2024</i>
<i>Que la relación de facturas y conceptos</i>	<i>Sí</i>	<i>Y así consta en Informe propuesta de fecha</i>

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



<b>BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.		20/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones (PR/2025/2255)
Se aporta copia de todas las facturas al NIF del Grupo y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 20/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones (PR/2025/2255)
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**PRIMERA:** De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”. Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2024 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

**SEGUNDA.-** El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.*

*(...) **Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.*

*En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, **sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.***

**TERCERA.-** Desde esta Intervención General se recuerda la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.

**CUARTA.-** En el presente expediente se incluye el **gasto relativo a la Dotación al Grupo Político Municipal que corresponde al ejercicio 2024, y el reconocimiento de dicha obligación se propone en el ejercicio 2025, lo que INCUMPLE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En base a lo anteriormente señalado, deberá tramitarse el expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito, resultando necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente (ejercicio 2025) al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **CONDICIONANDO** el pago a la certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias en dicha fecha y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de crédito.**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.



Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), al Grupo VOX (3), a los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

**PRIMERO.** Aceptar el reintegro del importe no justificado de la dotación al Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA, con número de NIF V76092964, al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 18/12/2024, por un importe de 376,50 €. Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad.

**SEGUNDO.** Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al del Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA, con número de NIF V76092964 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 10.342,80€ cuya cuenta justificativa se anexa tabla 2.

**TERCERO.** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la dotación al del Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA, con número de NIF V76092964 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 10.342,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria «TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000».

**CUARTO.** Ordenar el pago de la citada dotación a favor del Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA, con número de NIF V76092964 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 10.342,80€.

## ANEXO

### CUENTA JUSTIFICATIVA

Tabla. 1

- ⤴ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ⤴ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejales/ miembro del Grupo.
- ⤴ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	5	1.500,00 €
Total		<b>1.500,00 €</b>
Enero a septiembre		



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	4	1.200,00 €
Total		<b>1.200,00 €</b>
Octubre a diciembre		

Entidad	Cuantía Fija/mensual	Meses	Importe Total para pagar de enero a diciembre de 2024
Grupo la Fortaleza de Santa Lucía	600,00 €	12	7.200,00 €
	1.500,00 €	9	13.500,00 €
	1.200,00 €	3	3.600,00 €
Total			<b>24.300,00 €</b>

**Tabla 2 Aprobar la cuenta justificativa parcial de la dotación al del Grupo Político GRUPO LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA, con número de NIF V76092964 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 10.342,80€**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificad o	justificante pago	Concepto
01/01/2024	1	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 17/01/2024	Alquiler local
01/02/2024	2	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 07/02/2024	Alquiler local
01/03/2024	3	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 20/03/2024	Alquiler local
01/04/2024	4	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 01/04/2024	Alquiler local
01/05/2024	5	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 06/05/2024	Alquiler local
01/06/2024	6	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/06/2024	Alquiler local
01/07/2024	7	Francisco Martín Vega	42585495Y	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 01/07/2024	Alquiler local
01/08/2024	8	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 01/08/2024	Alquiler local
01/09/2024	9	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/09/2024	Alquiler local

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificad o	justificante pago	Concepto
01/10/2024	10	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/10/2024	Alquiler local
01/11/2024	11	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario05/11/2024	Alquiler local
01/12/2024	12	Antonia Ana González Alemán	42532622X	568,73 €	39,81 €	108,06 €	500,48 €	608,54 €	108,06 €	608,54 €	Recibo Pago y justificante bancario 02/12/2024	Alquiler local
04/01/2024	FM4KAAH0005678	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,00 €	0,00 €	0,00 €	52,00 €	52,00 €	0,00 €	52,00 €	Extracto Bancario 05/01/2024	Teléfono
04/02/2024	FM4KABH000886	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	51,37 €	0,00 €	0,00 €	51,37 €	51,37 €	0,00 €	51,37 €	Extracto Bancario 06/02/2024	Teléfono
04/03/2024	FM4KACH000873	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 5/03/2024	Teléfono
04/04/2024	FM4KADH000857	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/04/2024	Teléfono
04/05/2024	FM4KAEH006001	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 07/05/2024	Teléfono
04/06/2024	FM4KAFH000781	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/06/2024	Teléfono
04/07/2024	FM4KAGH0004355	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/07/2024	Teléfono
04/08/2024	FM4KAHH0001848	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 6/08/2024	Teléfono
04/09/2024	FM4KAIH000872	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/09/2024	Teléfono
04/10/2024	FM4KAJH0005245	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/10/2024	Teléfono
04/11/2024	FM4KAKH0005643	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/11/2024	Teléfono
04/12/2024	FM4KALH0000765	Teléfono de España S.A.U.	A82018474	52,97 €	0,00 €	0,00 €	52,97 €	52,97 €	0,00 €	52,97 €	Extracto Bancario 05/12/2024	Teléfono
29/02/2024	24 /407	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	274,50 €	19,22 €	0,00 €	293,72 €	293,72 €	0,00 €	293,72 €	Talón número 0.134.305-0 y extracto bancario fecha 19/11/2024	Material oficina
15/04/2024	24 638	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	36,50 €	1,10 €	0,00 €	37,60 €	37,60 €	0,00 €	37,60 €	Justificante bancario 22/04/2024 y extracto bancario	Material oficina
30/04/2024	24/ 713	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	272,30 €	19,06 €	0,00 €	291,36 €	291,36 €	0,00 €	291,36 €	Talón número 0.134.306-0 y extracto bancario fecha 19/11/2024	Material oficina
09/07/2024	24/ 1068	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	271,00 €	18,56 €	0,00 €	289,56 €	289,56 €	0,00 €	289,56 €	Talón número 0.134.307-0 y extracto bancario fecha 26/11/2024	Material oficina
24/10/2024	24 / 1520	Imprenta Papelería Surestes, S.L.U.	B76065333	277,45 €	19,42 €	0,00 €	296,87 €	296,87 €	0,00 €	296,87 €	Talón número 0.134.308-0 y extracto bancario fecha 26/11/2024	Material oficina
07/10/2024	2024-086	The Old Grandma sl	B44567949	290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 309-3. Extracto bancario fecha 23/12/2024	Formación en gestión de RRSS
20/11/2024	2024-087	The Old Grandma sl		290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 3010-4. Extracto bancario fecha 23/12/2024	Formación en gestión de RRSS
28/11/2024	2024-088	The Old Grandma sl		290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 3011-5. Extracto bancario fecha 26/12/2024	Formación en gestión de RRSS
02/12/2024	2024-089	The Old Grandma sl		290,00 €	0,00 €	0,00 €	290,00 €	290,00 €	0,00 €	290,00 €	Talón núm. 3012-56 Extracto bancario fecha 26/12/2024	Formación en gestión de RRSS
01/01/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento cuenta
17/01/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura + IGIC - IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificado	justificante pago	Concepto
21/01/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
07/02/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
20/03/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/04/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento o cuenta
01/04/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
22/04/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
06/05/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/06/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/07/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/07/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento o cuenta
01/08/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/09/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
01/10/2024		Mantenimiento cuenta bancaria		30,00 €	0,00 €	0,00 €	30,00 €	30,00 €	0,00 €	30,00 €	Detalle Movimiento bancario	Mantenimiento o cuenta
02/10/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
05/11/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
02/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
17/12/2024		P. Serv. Trf. Ajena		3,95 €	0,00 €	0,00 €	3,95 €	3,95 €	0,00 €	3,95 €	Detalle Movimiento bancario	Gasto por pago recibo alquiler
18/01/2024	0202007258	teleinformática y Comunicaciones SAU	A-78050481	14,50 €	0,00 €	0,00 €	14,50 €	14,50 €	0,00 €	14,50 €	Movimiento bancario 21/01/2024	Tarjeta Teléfono
<b>Total</b>										<b>10.498,42 €</b>		

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Página 71 de 129  
esPublico Gestiona |

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:33:52&id=66>

**7.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC) (ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024).**

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: https://santaluciadelirajana.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona |



Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien expone la propuesta.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Subvenciones, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Vista la instancia presentada por sede electrónica por la entidad del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC), con número de NIF V56489750 con registro de entrada número 2025-E-RE-669 de fecha 14/01/2025, en relación al expediente número 3238/2025 mediante la cual se presenta, en tiempo y forma, la documentación en relación de la cuenta justificativa de la dotación según la Base 25 «Asignación a los Grupos Políticos» según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus Bases de Ejecución publicados en el BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** *Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y el artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

**SEGUNDO.** *Visto el expediente relativo a la aportación dineraria al Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC), con número de NIF V56489750, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2024.*

**TERCERO.** *Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana acordó en el Presupuesto del ejercicio 2024, (BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024) una dotación mensual a los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, determinada por los siguientes parámetros:*

- ✦ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ✦ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ✦ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**El Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC), con número de NIF V56489750, se constituye con un total de nueve (9) componentes que se relacionan a continuación y le corresponde la asignación de enero a diciembre de 2024, reflejada en el cuadro siguiente:**

D. Francisco José García López  
D<sup>a</sup>. Yaiza Pérez Álvarez (Portavoz)  
D. Ramón Leví Ramos Sánchez  
D<sup>a</sup>. Minerva Pérez Rodríguez  
D. Roberto Ramírez Vega  
D<sup>a</sup>. Ofelia Alvarado Santana  
D. José Mario Bordón Vera  
D<sup>a</sup>. Arminda Santana Alonso  
D. Juan Francisco Guedes González

**Se anexa en la tabla 1**

**CUARTO.** Vistas las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024 que establecieron en la Base 25 que:

“ (...)

*BASE 25. Asignaciones a los Grupos Políticos.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, todos los grupos políticos percibirán una dotación económica por una cuantía fija total máxima de **600 euros mensuales** y una cuantía variable de **300 euros mensuales** más por cada Concejala/a miembro de Grupo.*

*Cuando se constituya Grupo Mixto, la cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.*

*Los Concejales que no formen parte de algún Grupo Político Municipal, no tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la subvención.*

*La asignación a los grupos políticos se realizará en el mes de **enero y de julio**, con carácter anticipado, previa aprobación de la justificación del semestre anterior por el Pleno de la Corporación.*

*A tales efectos, la justificación deberá realizarse antes del **15 de enero y del 15 de julio** del ejercicio siguiente al que corresponda, mediante **cuenta justificativa** correspondiente al ejercicio al que pertenezcan.*

**Le corresponderá al Departamento de Subvenciones la tramitación de la concesión como de la justificación para su elevación al Pleno de la Corporación**

*En el supuesto de que alguno de los grupos se demore en el cumplimiento de su obligación de justificación, se tramitará el expediente con las justificaciones de aquellos grupos que la hayan presentado, exigiendo el reintegro a aquellos grupos que hubiesen incumplido.*

*En este sentido, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



correspondientes facturas. En el caso del Grupo Mixto se podrá aceptar la emisión de varias declaraciones según el número de fuerzas políticas que lo integren. Para la justificación de gastos de importe superior a 300 euros se adjuntará también copia de las transferencias o domiciliación bancaria.

**Los gastos justificables serán los necesarios** para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**Se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina, tributos, cuando el grupo municipal los abone efectivamente,** y otros similares.

En ningún caso serán gastos justificables intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o gastos de procedimientos judiciales.

Todas las facturas deberán venir a nombre del Grupo municipal con el NIF del grupo correspondiente.

En ningún caso se aceptarán como justificación facturas a nombre de Partidos Políticos. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Una vez presentada la documentación **justificativa, fiscalizada por la Intervención General y comprobada la misma por Alcaldía, se dará cuenta de los mismos al Pleno** y se autorizará el pago de la asignación correspondiente. Alcaldía preparará el expediente para dar cuenta al Pleno en un plazo no superior a 30 días.

La asignación se librará a la cuenta corriente del Grupo Político con su correspondiente NIF donde deben ser transferidos.

Dado que con cada mandato corporativo se constituyen de nuevo los grupos políticos, la obligación de justificación del ejercicio anterior no afectará lógicamente a los nuevos Grupos Políticos nacidos con el nuevo Mandato Corporativo.

Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los grupos municipales adjuntarán copia del escrito de constitución a que hace referencia el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En caso de que cambie cualquiera de los datos recogidos en la declaración de alta o en cualquier otra declaración de modificación posterior a la de alta (miembros del grupo, domicilio fiscal, datos del representante del grupo), se deberá comunicar a la Administración tributaria, mediante la correspondiente declaración censal dicha modificación (modelo 036), y será aportada junto con la documentación justificativa de la asignación

En el caso de alteración en el número de componentes de los Grupos, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzca aquella.

La Intervención General comprobará los siguientes extremos:

- Que los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior y que ha sido debidamente aprobada.

- Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, de conformidad con lo señalado en las presentes Bases.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

- Copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros copia de las transferencias o domiciliación bancaria.

- Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno.

Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.(...)»

**QUINTO.** Visto que por la entidad del **Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)**, con número de **NIF V56489750** con registro de entrada número **2025-E-RE-669** de fecha **14/01/2025**, presenta a través de la sede electrónica en tiempo y forma, la documentación para la justificación de la asignación correspondiente al ejercicio 2024, aportando la siguiente documentación:

- NIF de la entidad
- Contrato de Alquiler de fecha 1 de octubre de 2023.
- Declaración Responsable incluido la cuenta justificativa.
- Las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, (CCAA) de fecha **14/11/2024**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal (AEAT) de fecha **14/11/2024**.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social de fecha **14/11/2024**.
- Modelo 115 de la Agencia Tributaria Canaria. (periodo 3T y 4T)
- Transferencia por importe 1.368,00€ según modelo 115 IRPF de fecha 04/12/2024.
- Transferencia por importe 400,00€ según modelo 115 IRPF de fecha 12/12/2024.

**SEXTO.** Considerando que la entidad del **Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)**, con número de **NIF V56489750** con registro de entrada número **2025-E-RE-669** de fecha **14/01/2025**, presenta a través de la sede electrónica la documentación justificativa de la asignación correspondiente a los meses de enero a diciembre correspondiente al ejercicio 2024, acorde las Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con la en la que se incluye **Anexa en la tabla 2**

**SÉPTIMO.** Visto el Certificado del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2024 en el que se resuelve:

«**ÚNICO.** – Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio que cuenta con el N.I.F. V-76.256.833 correspondiente al primer semestre del ejercicio 2023 por un importe de siete mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos (7.325,88 €) (...)

**OCTAVO.** Visto el Certificado del acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024 en el que se resuelve:

«**Primero.** - Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al Grupo Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750 correspondiente al segundo semestre del



ejercicio 2023, por un importe total de cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (5.663,40 €) con los gastos (...)

« (...)

**Segundo.** - Declarar sin justificar y a reintegrar la cantidad de tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €) correspondiente al importe no justificado de la dotación asignada al citado grupo para el segundo semestre del ejercicio 2023.

**Tercero.** - Tomar cuenta del reintegro del importe no justificado de la dotación al grupo municipal Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista, que cuenta con N.I.F. V-56489750, correspondiente al segundo (2º) semestre del ejercicio 2023, que ha sido ingresado en este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2024 por un importe total tres mil seiscientos treinta y seis euros con sesenta céntimos (3.636,60 €). Por lo tanto, la dotación económica correspondiente al ejercicio 2023 ha sido justificada en su totalidad. (...)

**NOVENO.** Considerando que el grupo político debe justificar en los plazos indicados las cantidades asignadas en la forma establecida por el Ayuntamiento, y en caso contrario se le podrá exigir el reintegro de las mismas; al igual que si dichas cuantías se han destinado a los fines que prohíbe la normativa, como son el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**DÉCIMO.** Teniendo en cuenta que la asignación correspondiente al ejercicio 2024, al Grupo Político **GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)** con número de NIF **V56489750** en concepto de componentes fijos y componentes variables relativos a una anualidad que han sido presentados y justificados en tiempo y forma, pero no han sido pagados por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, corresponde el abono de la cantidad de **13.692,11€** al Grupo Político **GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)**, con número de NIF **V56489750**, con cargo a la aplicación presupuestaria «**TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 4800000**»

**UNDÉCIMO.** Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha **03/03/2025** en el que consta que existe saldo de crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria «**TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 4800000**» número de operación **202500006742**, por un importe **13.692,11€**.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en los expedientes relacionados número **3238/2025**, se consideran los siguientes fundamentos de derecho:

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Primero. Naturaleza Jurídica de la Asignación*

Se trata de una dotación económica institucional destinada a cubrir los gastos necesarios para el normal funcionamiento del grupo político municipal. No tiene la consideración de subvención, sino de asignación presupuestaria regulada y sometida a un control financiero específico. Su finalidad es garantizar la operatividad de los grupos políticos, sin que puedan destinarse a fines distintos de los previstos en la normativa vigente.

### **Legislación aplicable.**

Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Artículo 25.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Base 25 «Asignación a los Grupos Políticos» según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus Bases de Ejecución publicados en el BOP núm. 111, miércoles 11 de septiembre de 2024.

**Principios Rectores y Control Financiero.**

*Principio de Legalidad:* La dotación debe ajustarse a los criterios establecidos en la normativa mencionada y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Principio de Transparencia:* Exige la correcta justificación del gasto y el control por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.

*Principio de Responsabilidad:* Todos los integrantes del grupo político municipal son responsables solidarios del uso adecuado de los fondos, conforme al artículo 73.3 de la LBRL.

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al **del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)**, con número de NIF **V56489750** correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total **13.692,11 €** cuya cuenta justificativa se anexa tabla 2.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la dotación al **del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)**, con número de NIF **V56489750** correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total **13.692,11 €** con cargo a la aplicación presupuestaria «**TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000**».

**TERCERO.** Ordenar el pago de la citada dotación a favor **del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC)**, con número de NIF **V56489750** correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total **13.692,11€**.

**ANEXO**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Tabla. 1**

- ⤴ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ⤴ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ⤴ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	9,00 €	2.700,00 €
Total		<b>2.700,00 €</b>



Entidad	Cuantía Fija/mensual	Meses	Importe Total para pagar de enero a diciembre de 2024
Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC)	600,00 €	12,00 €	7.200,00 €
	2.700,00 €	12,00 €	32.400,00 €
<b>Total</b>			<b>39.600,00 €</b>

**Tabla 2**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificado	justificante pago	Concepto
01/01/2024	01	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/02/2024	02	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/03/2024	03	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/04/2024	04	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/05/2024	05	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/06/2024	06	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/07/2024	07	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/08/2024	08	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/09/2024	09	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/10/2024	10	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/11/2024	11	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/12/2024	12	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
13/11/2024	6021045	Grupo CRI_Solittium Canarias S.L.	V56489750	28,00 €	0,00 €	0,00 €	28,00 €	28,00 €	0,00 €	28,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Mantenimiento de Fotocopias
13/11/2024	6021044	Grupo CRI_Solittium Canarias S.L.	V56489750	235,60 €	16,49 €	0,00 €	252,09 €	252,09 €	0,00 €	252,09 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Mantenimiento de Fotocopias
21/11/2024	24 1656	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	B76065333	1.903,92 €	133,27 €	0,00 €	2.037,19 €	2.037,19 €	0,00 €	2.037,19 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Material oficina

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificado	justificante pago	Concepto
30/12/2024	24 1870	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	B76065333	656,85 €	45,98 €	0,00 €	702,83 €	702,83 €	0,00 €	702,83 €	Transferencia fecha 30/12/2024	Material oficina
30/11/2024	1636	Asesoría Surase, S.Coop	F76267962	373,83 €	26,17 €	0,00 €	400,00 €	400,00 €	0,00 €	400,00 €	Movimiento Bancario de fecha 12/12/2024	Retenciones Asesoría
<b>Total, de gastos</b>										<b>13.692,11 €</b>		

Teniendo en cuenta el informe suscrito por la Sra. Interventora General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO: Cuenta justificativa de las Dotaciones Económicas asignadas a los Grupos Políticos Municipales: “GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA”. (EJERCICIO 2024)**

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Expediente:	<b>3238/2025 (PR/2025/1731)</b>
Nombre del expediente:	<b>DOTACIÓN GRUPO NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA (SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO 2023)</b>
Grupo político:	<b>GRUPO NUEVA CANARIAS- FRENTE AMPLIO CANARISTA</b>
NIF:	<b>V-56489750</b>
Período que se justifica:	<b>AÑO 2024</b>
Importe asignado acuerdo Pleno Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Base de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2024 (BOP núm. 111, 11 de septiembre de 2024)	<b>39.600,00 €</b>
Importe que se justifica:	<b>13.692,11 €</b>
Importe a abonar por el Ayuntamiento:	<b>13.692,11 € (*) el Ayuntamiento no ha realizado el pago anticipado de la dotación asignada al grupo político en el ejercicio 2024, se abona únicamente el importe que se justifica</b>
Aplicación presupuestaria:	<b>9120-480000 “TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS</b>

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



POLÍTICOS”

**EXTREMOS COMPROBADOS**

<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	El Pleno
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sí	RC nº 202500006742 de fecha 03/03/2025 aplicación presupuestaria 9120-480000 denominada “TRANSFERENCIAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS” El gasto corresponde al ejercicio 2024, el reconocimiento de la obligación se propone en el ejercicio 2025 quedando <b>CONDICIONADO</b> a la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente por INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA
Ejecutividad de los recursos que financian el gasto	Sí	
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 04/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones (PR/2025/1731)

<b>BASE 25 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CUENTA JUSTIFICATIVA. DOTACIONES ECONÓMICAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
El Grupo Político ha presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado.	Sí	-Cuenta justificativa de la dotación al Grupo Político correspondiente al ejercicio 2024 presentada con registro de entrada en este Ayuntamiento número 2025-E-RE-669 de fecha 14/01/2025 -Dación de cuenta al Ayuntamiento Pleno de la justificación del segundo semestre del ejercicio 2023, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2024
Que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 04/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones (PR/2025/1731)
Se aporta copia de todas las facturas y para importes superiores a 300 euros se adjunta también copia de las transferencias bancarias.	Sí	Y así consta en Informe propuesta de fecha 04/03/2025 emitido por la Jefatura de Servicio de Subvenciones (PR/2025/1731)
Que se han visado por Alcaldía y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.	Sí	

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**PRIMERA:** De conformidad con el artículo 8.2 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, esta fiscalización no ha entrado en la valoración de cuestiones de oportunidad o conveniencia del gasto justificado, especialmente teniendo en cuenta que se contempla una regulación escasa y en términos genéricos del destino de la dotación municipal al grupo político, que no están definidos de forma taxativa.

De esta forma, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone lo siguiente:

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”. Asimismo, la Base 25 del Presupuesto del ejercicio 2024 establece además que los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo y que se aceptará como justificación los gastos relativos a alquileres, agua, luz, teléfono, material de oficina y otros similares.

De acuerdo con lo anterior, **el destino de la dotación no se encuentra estrictamente tasado, sino que se regula con carácter general para el funcionamiento ordinario del grupo y solamente se establecen dos excepciones, a gastos de personal y a bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.**

**SEGUNDA.-** El control contable o justificación de las asignaciones a los grupos políticos se ha establecido también en la **Sentencia del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2011**, que indica que:

*“En el presente caso, no nos hallamos en esencia ante una partida que habilita un uso discrecional de fondos públicos, ni siquiera estamos en presencia de un concepto jurídico indeterminado cuando se dice que los grupos municipales deben destinar el importe a “atender a su funcionamiento”. Es sabido que discrecionalidad es una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o, entre indiferentes jurídicos, cuando la decisión está basada en criterios extrajurídicos que como tales son ajenos al control judicial y en consecuencia no podrían constituir objeto procesal idóneo (Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de junio de 1987, Sala Tercera). El concepto jurídico indeterminado surge cuando la Ley no precisa bien la esfera de la realidad a la que atañe, sin perjuicio de lo cual alude a un solo supuesto concreto, de manera que la aplicación de tal concepto no admite más que una solución.*

**(...) Aun cuando los grupos municipales ostentan unas amplias facultades para decidir el destino de los fondos percibidos, las mismas no son atribuciones ilimitadas, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse, siendo además necesario que quien percibe los fondos justifique el uso de los mismos.** Tampoco puede olvidarse que de admitirse el abono a los miembros de la Corporación de cantidades fijas mensuales por el desempeño de funciones de Concejal, ello supondría de facto un incremento de sus retribuciones con cargo a fondos públicos del Ayuntamiento sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2568/1986 antes citados.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, **sólo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de los grupos municipales si está acompañado de las facturas o documentos que acrediten el destino último de dichos fondos.**”

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**TERCERA.-** Desde esta Intervención General se recuerda la obligación de los grupos políticos de llevar con una contabilidad específica de estos ingresos y gastos de conformidad con la legislación vigente.

**CUARTA.-** En el presente expediente se incluye el gasto relativo a la Dotación al Grupo Político Municipal que corresponde al ejercicio 2024, y el reconocimiento de dicha obligación se propone en el ejercicio 2025, lo que **INCUMPLE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** previsto en el artículo 176.1 del TRLRHL y artículo 16 del Real Decreto 500/1990, que establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada ejercicio sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En base a lo anteriormente señalado, deberá tramitarse el expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito, resultando necesario elevar la aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación, para aplicarlos al Presupuesto corriente (ejercicio 2025) al objeto de regularizar la información económico-financiera de acuerdo a los principios contables que le son de aplicación y expresar la imagen fiel de la ejecución del presupuesto.

Por lo expuesto,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **CONDICIONANDO** el pago a la certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias en dicha fecha y a la **aprobación por el Pleno de la Corporación del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de crédito**”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno, que se tiene por reproducido.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); y con 9 abstenciones correspondientes al Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3), al Grupo VOX (3), a los/as Sres/as Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y al Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

**PRIMERO.** Aprobar la cuenta justificativa de la dotación al del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC), con número de NIF V56489750 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 13.692,11 € cuya cuenta justificativa se anexa tabla 2.

**SEGUNDO.** Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la dotación al del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC), con número de NIF V56489750 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 13.692,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria «TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLÍTICOS\_9120 480000».

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santiauciadelirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**TERCERO.** Ordenar el pago de la citada dotación a favor del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS-FRENTE AMPLIO CANARISTA, (NC-FAC), con número de NIF V56489750 correspondiente al ejercicio de enero a diciembre de 2024, por un importe total 13.692,11€.

**ANEXO**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**Tabla. 1**

- ▲ **Componente Fijo:** 600,00€ mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.
- ▲ **Componente Variable:** 300,00€ mensuales más por cada Concejal/ miembro del Grupo.
- ▲ **Componente Grupo Mixto:** La cuantía señalada en el punto anterior se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que lo compongan.

Cuantía variable/mensual	Meses/miembros	Importe Total
300,00 €	9,00 €	2.700,00 €
<b>Total</b>		<b>2.700,00 €</b>

Entidad	Cuantía Fija/mensual	Meses	Importe Total para pagar de <b>enero a diciembre de 2024</b>
Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC)	600,00 €	12,00 €	7.200,00 €
	2.700,00 €	12,00 €	32.400,00 €
<b>Total</b>			<b>39.600,00 €</b>

**Tabla 2**

Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificado	justificante pago	Concepto
01/01/2024	01	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/02/2024	02	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/03/2024	03	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local



Fecha	Núm. factura	Entidad/proveedor	NIF/DNI	importe	IGIC	IRPF	Factura+ IGIC-IRPF	Total, factura	Modelo 115	Total, justificado	justificante pago	Concepto
01/04/2024	04	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/05/2024	05	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/06/2024	06	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/07/2024	07	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/08/2024	08	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/09/2024	09	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/10/2024	10	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/11/2024	11	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
01/12/2024	12	María del Rosario Bolaños López	42645391X	800,00 €	56,00 €	152,00 €	704,00 €	856,00 €	152,00 €	856,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Alquiler local
13/11/2024	6021045	Grupo CRI_Solittium Canarias S.L.	V56489750	28,00 €	0,00 €	0,00 €	28,00 €	28,00 €	0,00 €	28,00 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Mantenimiento de Fotocopias
13/11/2024	6021044	Grupo CRI_Solittium Canarias S.L.	V56489750	235,60 €	16,49 €	0,00 €	252,09 €	252,09 €	0,00 €	252,09 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Mantenimiento de Fotocopias
21/11/2024	24 1656	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	B76065333	1.903,92 €	133,27 €	0,00 €	2.037,19 €	2.037,19 €	0,00 €	2.037,19 €	Movimiento Bancario de fecha 22/11/2024	Material oficina
30/12/2024	24 1870	Imprenta Papelería Sureste S.L.U.	B76065333	656,85 €	45,98 €	0,00 €	702,83 €	702,83 €	0,00 €	702,83 €	Transferencia fecha 30/12/2024	Material oficina
30/11/2024	1636	Asesoría Surase, S.Coop	F76267962	373,83 €	26,17 €	0,00 €	400,00 €	400,00 €	0,00 €	400,00 €	Movimiento Bancario de fecha 12/12/2024	Retenciones Asesoría
<b>Total, de gastos</b>										<b>13.692,11 €</b>		

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:34:50&id=66>

## 8.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS EN RELACIÓN AL CESE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS: “COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA FORTALEZA DE ANSITE.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Solidaridad, Escuelas Infantiles y Recursos Humanos: D<sup>a</sup> Ofelia Alvarado Santana, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Presidencia abre un turno de intervenciones.

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
 Verificación: https://santaluciadelirajana.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Visto el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE EMPLEO PARA LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS EN RELACIÓN AL CESE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIDAD RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS: “COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA FORTALEZA DE ANSITE.**

**1.- ANTECEDENTES**

*I. De la Memoria Justificativa del Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, que obra en el expediente de fecha 3 de octubre de 2024, la cual se da por reproducida, para evitar repeticiones innecesarias, se extraen por su importancia para la presente memoria sus conclusiones, que se señalan a continuación:*

*“7. Conclusiones. El cierre del Centro se debe a una serie de factores, tanto internos como externos, que han hecho insostenible su funcionamiento. Internamente, se ha identificado que el centro presenta limitaciones estructurales y operativas, como la falta de personal especializado y las dificultades financieras. Estas condiciones hicieron cada vez más difícil ofrecer un servicio adecuado a los/as pacientes. A pesar del cierre, se ha diseñado un plan para garantizar que los/as pacientes sigan recibiendo la atención que necesitan sin interrupciones. Los/as pacientes serán derivados a otros que cuentan con los medios y personal especializado para continuar con sus tratamientos, manteniendo el mismo nivel de calidad en la atención. Este proceso de reubicación será cuidadosamente planificado para minimizar cualquier impacto negativo en la salud de los/as pacientes y facilitar su adaptación al nuevo entorno. Por otro lado, se han tomado medidas para proteger los derechos y el bienestar del personal del centro. El bienestar laboral ha sido una prioridad, reconociendo el compromiso y esfuerzo que los trabajadores han demostrado a lo largo de su desempeño en el centro. En términos más amplios, el cierre del centro también debe entenderse como parte de una reestructuración estratégica de los recursos sanitarios a nivel regional. Se espera que esta reorganización contribuya a una distribución más equitativa y eficiente de los servicios de salud, garantizando que los recursos disponibles se utilicen de manera óptima en beneficio de toda la comunidad.”*

*II. El día 12 de agosto de 2024 se envía a la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS comunicación relativa al cese de la actividad de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite a partir del 1 de enero de 2025, siendo el compromiso de esta corporación seguir prestando el servicio hasta el 31 de diciembre del presente año conforme a lo dispuesto en la Solicitud de Subvención para el año 2024.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**III. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 05 de noviembre de 2024, se requiere de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para:**

*“Primero: Modificar del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, incluyendo una sexta línea de acción, relativa al estudio y análisis del personal tras el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, que contemple la justificación de la necesidad de reasignación, amortización, de los puestos afectados, el posible despido del personal.*

*2ª. Modificación de la RPT para suprimir los puestos en el servicio que se transfieran y crear o modificar los puestos en las unidades de destino.*

*3ª. El proceso de reasignación propiamente dicho con un plazo máximo de seis meses, con un destino a puestos de similares características, funciones y retribuciones; y con aplicación del baremo objetivo previamente establecido”.*

**IV. En fecha 24 de enero de 2025, desde la jefatura de servicio de Recursos Humanos y Organización se emite informe jurídico en relación al cierre de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite, y su repercusión sobre los puestos de trabajo existentes en dicho servicio.**

**V. Consta en el expediente Memoria justificativa motivada e informe económico financiero en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.**

**VI. La Administración convoca a la Mesa General de negociación el pasado 29/01/2025, incluyendo entre otros asuntos, como punto en el orden del día:**

*“SEGUNDO.- Negociación y aprobación si procede de un Plan de Empleo para la reasignación de efectivos en relación al cese en la prestación de Servicios en la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”.*

*La Administración adjunta a la convocatoria, memoria justificativa, al objeto de que por parte de todas las fuerzas sindicales conozcan los pormenores de un expediente de estas características.*

**VII. La Administración convoca nuevamente a la MGN para el día 12/01/2025, para terminar con la negociación y aprobación del expediente. Incluyendo como primer punto del orden del día: “ Negociación y aprobación si procede de un Plan de Empleo para la reasignación de efectivos en relación al cese en la prestación de Servicios en la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”.**

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**Primera.- En cuanto a la justificación del cierre y a la Potestad de Autoorganización. El cierre del centro ha sido motivado principalmente por una causa que ha hecho insostenible su continuidad. Durante los últimos años, el centro ha experimentado una diferencia significativa entre los ingresos y los gastos, lo que ha generado un desafío considerable para mantener la calidad de los servicios ofrecidos.**

*La subvención pública, principal fuente de financiación, resulta insuficiente para sostener el recurso, lo que dificulta el mantenimiento de una estructura que requiere personal especializado y recursos técnicos que ya no se pueden costear, comprometiendo así la eficiencia en la atención integral. Esta diferencia mencionada implica un reto a la hora de contratar y formar a los profesionales necesarios. Debido a estas circunstancias, el centro se enfrenta al riesgo de tener que reducir su plantilla o*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*recurrir a personal menos cualificado, lo cual impacta negativamente en la calidad de los servicios ofrecidos.*

*El desafío financiero crea una tensión entre el intento de mantener los estándares previos y la imposibilidad de sostener los recursos necesarios para ofrecer una atención de excelencia. Reducir los servicios o disminuir el nivel de especialización perjudica directamente a los/as pacientes, lo que genera una preocupación ética sobre la sostenibilidad y equidad en la atención integral al paciente.*

*El marco normativo competencial que justifica el cese en la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento viene determinado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modificó sustancialmente el régimen de competencias municipales con el objetivo de evitar duplicidades administrativas y garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios.*

*La LRSAL establece que el ejercicio de competencias distintas de las propias o delegadas (las llamadas competencias «impropias») solo es posible cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública. Este principio encuentra su fundamento constitucional en el artículo 135 CE y su desarrollo en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF). Por tanto, se entiende que la decisión del Ayuntamiento de cesar en la prestación del servicio y su devolución a la Comunidad Autónoma se ajusta al marco normativo vigente cuando el Ayuntamiento ha determinado la imposibilidad de su prestación conforme a los principios de sostenibilidad financiera, estabilidad presupuestaria y eficiencia.*

*En lo que respecta a la potestad de autoorganización, debemos acudir en primer lugar al artículo 3 de la Carta Europea de la Autonomía Local, la cual entiende la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

*Por su parte, la nombrada potestad de autoorganización y discrecionalidad de los entes locales se concreta en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los entes locales la potestad de organización, señalándose al efecto:*

*«En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

- a. *Las potestades reglamentarias y de autoorganización».*

*Por lo que el cierre del Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, forma parte de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*Ahondando en lo anterior, dicha potestad de autoorganización municipal, faculta a las Entidades Locales para adoptar las medidas necesarias en materia de gestión de recursos humanos, siempre dentro del marco legal aplicable y resultando de interés al respecto lo declarado por nuestro **Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sentencia de 24 de mayo de 2021, (rec. 5577/2019), cuyo FJ 4:***



*“Conviene recordar, antes de continuar, que, entre las potestades administrativas, la de autoorganización permite a la Administración ... estructurar sus medios personales de la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado. Se integra, en definitiva, por una serie de facultades al servicio del interés general y de la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones propias como organización servicial de la comunidad que es la Administración Pública. Acorde con ello, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la estructuración de los recursos humanos, y señala que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en ese capítulo de la Ley. ... Ciertamente la Administración dispone, por tanto, de un amplio margen para la ordenación de sus recursos, en lo que ahora importa, de los servicios que han de prestar sus funcionarios públicos, tal como acontece con las relaciones de puestos de trabajo. Ahora bien, esta amplitud no es ilimitada, sino que se encuentra sujeta a los límites generales que comporta el ejercicio de las potestades administrativas, y a las técnicas de control jurisdiccional de las potestades de carácter discrecional”.*

*Esta potestad de la Administración Pública le atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a lo que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, lo que no quiere decir que ésta no tenga límites. Asimismo, cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales en los términos del artículo 37 del TRLEBEP.*

*Así, la potestad organizatoria se extiende al conjunto de facultades que la Administración ostenta para configurar su estructura y, por tanto, poder autoorganizarse. Como dice la **sentencia núm. 291/2002, de 9 mayo del Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas (Sala de lo Contencioso-Administrativo), (nº recurso 895/1999)**, se atribuye a las Administraciones «la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio, no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida, a la que desde luego no conducen por sí solos los términos de la repetida disposición adicional».*

*Como dice el **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso administrativo, sentencia de 14 de noviembre de 2007, (nº recurso 197/2007)**, «El principio de autoorganización en las Administraciones Locales, en las distintas materias relacionadas con su organización administrativa, está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el Legislador».*

*Interesa también el artículo 14 de la LFPC (ley 2/1987) que dispone que constituyen el personal laboral los trabajadores de la Administración que ocupan puestos de trabajo reservados a los mismos y que, en todo caso, regirán las disposiciones de esta Ley en cuanto a las potestades de organización en razón del servicio de la administración contratante. También conviene en este punto destacar como una correcta planificación de los recursos humanos que son precisos para el cumplimiento de los fines municipales debe estar por la adecuada creación y gestión de los instrumentos que la ley ofrece para ello y que, en síntesis, serían la Plantilla y la Relación de puestos de trabajo.*

*En conclusión, al amparo de la potestad de autoorganización la Administración crea y suprime los puestos, en función de las necesidades de los distintos servicios, por lo tanto, como se suele decir “los puestos son de la Administración”, lo que no puede hacer la Administración es trasladar o mover a los empleados públicos sin seguir y respetar los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad. Lo que en puridad quiere decir, es que el Ayuntamiento de Santa Lucía adscribirá los puestos en*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*aquellos servicios en los que se necesiten para posteriormente, a través de un procedimiento con las máximas garantías para los trabajadores, cubrir dichos puestos.*

**Segunda. - En cuanto a la normativa de aplicación en un expediente de reasignación de efectivos.**

*La planificación de los Recursos Humanos debe basarse en la consecución de la mayor eficacia en la prestación del servicio público que tiene encomendado, mediante las técnicas y medidas previstas en la legislación vigente.*

*El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo primero que entre los fundamentos de actuación de la Administraciones Públicas se encuentra la Eficacia en la planificación y gestión de recursos humanos.*

*Respecto al procedimiento de redistribución del personal laboral afectado por el cese del servicio, el artículo 83 del TRLEBEP establece expresamente que:*

*“la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera».*

*La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), reconoce la potestad autoorganizatoria de su personal laboral mediante el artículo 67.3 al disponer que:*

*“El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”*

*Esta remisión normativa nos conduce por un lado al artículo 60 del RGI, que regula la reasignación de efectivos y que prevé dos requisitos previos:*

*i) Que la reasignación de efectivos se fundamente en un plan de empleo previo, configurado como instrumento básico de planificación de recursos humanos conforme al artículo 69 del TRLEBEP. Este Plan deberá contemplar el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, las medidas necesarias para adaptar la plantilla a las necesidades del servicio, la modificación de la RPT que resulte necesaria y los criterios objetivos para la reasignación.*

*ii) La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, que deberá ser objeto de negociación colectiva conforme al artículo 37.2.a) del TRLEBEP Respecto de las características del procedimiento de reasignación de efectivos, éste presenta naturaleza forzosa pues los trabajadores afectados están obligados a participar en el proceso de reasignación, al tratarse de una manifestación del ius variandi de la Administración, reconocido en el artículo 67.3 de la LFPC; la adscripción a los nuevos puestos tendrá carácter definitivo, lo que diferencia este procedimiento de otras formas de provisión temporal, y, la adjudicación de los nuevos destinos debe realizarse mediante un baremo que determine el orden de prelación, considerando al efecto las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad del personal laboral afecto.*



Por otro lado el **artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía** establece en lo concerniente a los Planes de Empleo y de Ordenación de los Recursos Humanos y Reasignación de Efectivos lo siguiente:

“1. Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

2. Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destina al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico –financiero.

Estos Planes deberán incluir también la temporalidad de los mismos y establecer plazos de ejecución de las medidas adoptadas.

3. El personal cuyo puesto sea objeto de supresión será destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos. La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.

Aprobado el Plan, se ejecutará la reasignación en el plazo de 2 meses.

Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba.

En el caso de que el nuevo puesto de trabajo asignado tenga retribuciones superiores, el personal percibirá las retribuciones correspondientes a este nuevo puesto.

4. El personal que, superada la fase de reasignación de efectivos, no haya obtenido puesto será declarado en situación de expectativa de destino percibiendo las retribuciones contempladas para tal caso en el artículo de este Acuerdo sobre Situaciones Administrativas.

5. La aplicación de este artículo respetará lo previsto en el artículo 20.1.g de la Ley 30/84 y lo dispuesto en la Ley de la Función Pública Canaria y sus normas de desarrollo y supletoriamente por lo dictado por la Administración del Estado”.

**Tercera. - Respecto a la aprobación del expediente en el marco del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y en cuanto al procedimiento de reasignación de efectivos.**

El Ayuntamiento Pleno aprobó el pasado 26 de septiembre (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 123, miércoles 9 de octubre de 2024) El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía, el cual contiene además de cinco líneas de acción los criterios orientadores y las medidas que deben llevarse a cabo para cumplir con los mismos en un horizonte temporal razonable y cuyo contenido deberá adaptarse en función de los cambios legales y/o reglamentarios que se produzcan durante su vigencia.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Por tanto, dado que el Plan de Ordenación de Recursos Humanos tiene un carácter dinámico en cuanto a su desarrollo y ejecución, cuyo contenido se debe ir adecuando al contexto y al marco jurídico que pueda modificar el desarrollo de sus medidas, la Administración ha decidido respecto de los trabajadores con vinculación laboral fija cuyo servicio se suprimió el pasado 31 de diciembre redistribuirlos/reasignarlos a otros servicios municipales cuyos puestos que presentan unas funciones parecidas que no idénticas dada las características propias de una Unidad como la de la Comunidad Terapéutica a las que actualmente desempeñan, y, en otros, para el ejercicio de funciones distintas.*

*No obstante, el Plan de empleo para la redistribución del personal deberá incluirse en el PORH, para su posterior ejecución.*

*Por lo tanto, aplicando los anteriores dictados a la línea de acción que, como se ha indicado, se deberá incorporar al Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento denominado "Plan de Empleo para la reasignación de efectivos como consecuencia del Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: "Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite", para permitir la redistribución de los empleados laborales que mantendrán las mismas funciones en otros servicios municipales, el procedimiento deberá articularse del siguiente modo:*

*i) Aprobación de un Plan de Empleo que contemple la justificación de la necesidad de reasignación, los puestos afectados, los criterios objetivos de adjudicación y el calendario de ejecución.*

*ii) Modificación de la RPT para suprimir los puestos en el servicio que se transfieren y crear o modificar los puestos en las unidades de destino.*

*iii) El proceso de reasignación propiamente dicho con un plazo máximo de seis meses, en el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía de dos meses por acordarlo así nuestro acuerdo /convenio, con un destino a puestos de similares características, funciones y retribuciones; y con aplicación del baremo objetivo previamente establecido.*

*iv) Durante el proceso los trabajadores continuarán percibiendo las retribuciones del puesto suprimido y podrán encomendárseles tareas adecuadas a su categoría profesional.*

*En cuanto a la reubicación de trabajadores que pasarían a desempeñar funciones diferentes dentro de su categoría profesional en otros servicios municipales, como se verá más adelante, dicha situación deberá ser también objeto de previsión por parte del plan de empleo en el marco dentro del cual se desarrollará el proceso de reasignación y en el que al modificarse las funciones deberá negociarse y modificarse la RPT mediante el procedimiento supra descrito, garantizándose en todo caso la dignidad profesional del trabajador, sus derechos económicos y la equivalencia profesional.*

*Es importante señalar que este procedimiento de reasignación se distingue del concurso ordinario de traslados en que sólo participan los trabajadores afectados por la supresión del servicio, es decir nos encontramos ante un procedimiento restringido que presenta un carácter forzoso y está vinculado a un Plan de Empleo previo.*

**Cuarta: En cuanto a materia objeto de negociación.**

*Por lo que respecta a las materias negociables en un plan de empleo y en el ámbito del empleo público, el artículo 37.2º del TREBEP establece unos límites al respecto, al relacionar una serie de materias excluidas de la obligatoriedad de negociación, o más bien, pese a su dicción literal, de*



asuntos que se excluyen de la negociación, y que resultan aplicables tanto a la negociación funcionarial como a la laboral, pues, aunque los términos no sean muy explícitos, son materias innegociables por razones de orden público, que tanto valen en un caso como en el otro. En tal sentido:

«Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto».

Y «La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional».

Así, la **sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012 (recurso número 5734 /2011)** recuerda que, aunque las medidas adoptadas en los instrumentos de planificación estén justificadas en base a la potestad de autoorganización, desde el momento mismo que afecten a condiciones de trabajo, deben ser objeto de preceptiva negociación, por expresa disposición legal.

Es decir, constituye materia a negociar con las distintas fuerzas sindicales el Plan de Empleo, para la asignación de efectivos, dado que el mismo tendrá repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados afectados, pero en ningún caso la decisión de la Administración de cerrar la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite.

Para realizar la reasignación de efectivos, se debe partir de la consideración de criterios objetivos. En este plan para la reasignación se ha tenido en cuenta por un lado la antigüedad del trabajador, así como encajar el perfil del puesto con el Servicio al que iría adscrito, si bien, antes de proceder a reasignar los puestos de conformidad con las necesidades de esta Administración se debe tener en cuenta que se debe dar trámite de audiencia a los interesados.

Como dice el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 6ª, en su Sentencia 324/2007, de 5 de marzo de 2007, (nº recurso 270/2006)** los planes de empleo: «Son instrumentos esenciales para el planeamiento global de las políticas de los recursos humanos de las distintas organizaciones administrativas y que han de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración».

#### **Quinta. - Órgano Competente.**

El órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Pleno Municipal, el cual goza de una amplia potestad de organización, para asignarlos a otros servicios municipales, bien para realizar funciones idénticas o parecidas a las que actualmente desempeñan, y, en otros, para el ejercicio de funciones distintas. En este punto debe destacarse que el artículo 67.1 de la LFPC prevé que los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo.

Por lo tanto, dado que el servicio deja de prestarse por la entidad local (al pasar el mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma) existe motivación suficiente para las modificaciones pretendidas en ejercicio de la potestad autoorganizadora y bajo los principios de máxima eficacia y eficiencia, **a través de la presente propuesta se eleva a conocimiento y aprobación del Pleno las siguientes propuestas:**

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primera:** APROBAR el expediente denominado “Plan de empleo para el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias “Comunidad Terapéutica” La Fortaleza de Ansite”,



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*para proceder a la reasignación de efectivos conforme al artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo previsto en la Memoria justificativa, por remisión del artículo 83 TREBEP, garantizándose en todo caso la dignidad profesional del trabajador, sus derechos económicos y la equivalencia profesional tanto de quienes mantengan las mismas funciones en otros servicios, mediante traslado del puesto a otra unidad administrativa, cuanto para quienes deban asumir funciones diferentes. El citado Plan de Empleo, que consta de una Memoria Justificativa (A) y de un informe económico financiero (B), será diligenciado por la Secretaría General, haciendo constar la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.*

**Segunda:** MODIFICAR el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria el día 26 de septiembre de 2024, añadiendo una nueva línea de acción denominada “Plan de Empleo para el Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”.

**Tercera:** SE MODIFICARÁ la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adaptarla a la aprobación del Plan de empleo para la reasignación de efectivos, la cual deberá ser negociada con las fuerzas sindicales y aprobada en sesión plenaria.

**Cuarta:** SE MODIFICARÁ la plantilla orgánica municipal, al objeto de adaptarla a las modificaciones que implican la aprobación de un Plan de Empleo como el que aquí se pretende, la cual deberá ser aprobada en sesión plenaria.

**Quinta:** Aprobado el Plan procedase a su ejecución mediante la reasignación de efectivos en el plazo de dos meses, que deberá seguir el procedimiento legalmente establecido. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo. Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba”.

**PLAN DE EMPLEO PARA LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS EN RELACIÓN AL CIERRE DE LA UNIDAD RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS: “COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA FORTALEZA DE ANSITE.**

**A) MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1.- ANTECEDENTES.**

I. De la Memoria Justificativa del Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, que obra en el expediente de fecha 3 de octubre de 2024, la cual se da por reproducida, para evitar repeticiones innecesarias, se extraen por su importancia para la presente memoria sus conclusiones, que se señalan a continuación:

“7. Conclusiones. El cierre del Centro se debe a una serie de factores, tanto internos como externos, que han hecho insostenible su funcionamiento. Internamente, se ha identificado que el centro presenta limitaciones estructurales y operativas, como la falta de personal especializado y las dificultades financieras. Estas condiciones hicieron cada vez más difícil ofrecer un servicio adecuado a los/as pacientes. A pesar del cierre, se ha diseñado un plan para garantizar que los/as pacientes sigan recibiendo la atención que necesitan sin



*interrupciones. Los/as pacientes serán derivados a otros que cuentan con los medios y personal especializado para continuar con sus tratamientos, manteniendo el mismo nivel de calidad en la atención. Este proceso de reubicación será cuidadosamente planificado para minimizar cualquier impacto negativo en la salud de los/as pacientes y facilitar su adaptación al nuevo entorno. Por otro lado, se han tomado medidas para proteger los derechos y el bienestar del personal del centro. El bienestar laboral ha sido una prioridad, reconociendo el compromiso y esfuerzo que los trabajadores han demostrado a lo largo de su desempeño en el centro. En términos más amplios, el cierre del centro también debe entenderse como parte de una reestructuración estratégica de los recursos sanitarios a nivel regional. Se espera que esta reorganización contribuya a una distribución más equitativa y eficiente de los servicios de salud, garantizando que los recursos disponibles se utilicen de manera óptima en beneficio de toda la comunidad.”*

II. El día 12 de agosto de 2024 se envía a la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS comunicación relativa al cese de la actividad de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite a partir del 1 de enero de 2025, siendo el compromiso de esta corporación seguir prestando el servicio hasta el 31 de diciembre del presente año conforme a lo dispuesto en la Solicitud de Subvención para el año 2024.

III. Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 05 de noviembre de 2024, se requiere de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para:

*“Primero: Modificar del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, incluyendo una sexta línea de acción, relativa al estudio y análisis del personal tras el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, que contemple la justificación de la necesidad de reasignación, amortización, de los puestos afectados, el posible despido del personal.*

*2ª. Modificación de la RPT para suprimir los puestos en el servicio que se transfieran y crear o modificar los puestos en las unidades de destino.*

*3ª. El proceso de reasignación propiamente dicho con un plazo máximo de seis meses, con un destino a puestos de similares características, funciones y retribuciones; y con aplicación del baremo objetivo previamente establecido”.*

IV. En fecha 24 de enero desde la jefatura de servicio de Recursos Humanos y Organización se emite informe jurídico en relación al cierre de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite, y su repercusión sobre los puestos de trabajo existentes en dicho servicio.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DEL CIERRE. POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN.**

*El cierre del centro ha sido motivado principalmente por una causa que ha hecho insostenible su continuidad. Durante los últimos años, el centro ha experimentado una diferencia significativa entre los ingresos y los gastos, lo que ha generado un desafío considerable para mantener la calidad de los servicios ofrecidos.*

*La subvención pública, principal fuente de financiación, resulta insuficiente para sostener el recurso, lo que dificulta el mantenimiento de una estructura que requiere personal especializado y recursos técnicos que ya no se pueden costear, comprometiendo así la eficiencia en la atención integral. Esta diferencia mencionada implica un reto a la hora de contratar y formar a los profesionales necesarios. Debido a estas circunstancias, el centro se enfrenta al riesgo de tener que reducir su plantilla o recurrir a personal menos cualificado, lo cual impacta negativamente en la calidad de los servicios ofrecidos.*

*El desafío financiero crea una tensión entre el intento de mantener los estándares previos y la imposibilidad de sostener los recursos necesarios para ofrecer una atención de excelencia. Reducir los servicios o disminuir el nivel de especialización perjudica directamente a los/as pacientes, lo que genera una preocupación ética sobre la sostenibilidad y equidad en la atención integral al paciente.*

*El marco normativo competencial que justifica el cese en la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento viene determinado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modificó sustancialmente el régimen de competencias municipales con el objetivo de evitar duplicidades administrativas y garantizar la sostenibilidad financiera de los servicios.*

*La LRSAL establece que el ejercicio de competencias distintas de las propias o delegadas (las llamadas competencias «impropias») solo es posible cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en ejecución simultánea del mismo servicio con otra Administración Pública. Este principio encuentra su fundamento constitucional en el artículo 135 CE y su desarrollo en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF). Por tanto, se entiende que la decisión del Ayuntamiento de cesar en la prestación del servicio y su devolución a la Comunidad Autónoma se ajusta al marco normativo vigente cuando el Ayuntamiento ha determinado la imposibilidad de su prestación conforme a los principios de sostenibilidad financiera, estabilidad presupuestaria y eficiencia.*

*En lo que respecta a la potestad de autoorganización, debemos acudir en primer lugar al artículo 3 de la Carta Europea de la Autonomía Local, la cual entiende la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

*Por su parte, la nombrada potestad de autoorganización y discrecionalidad de los entes locales se concreta en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce a los entes locales la potestad de organización, señalándose al efecto:*

*«En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización».*

*Por lo que el cierre del Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, forma parte de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*Ahondando en lo anterior, dicha potestad de autoorganización municipal, faculta a las Entidades Locales para adoptar las medidas necesarias en materia de gestión de recursos humanos, siempre dentro del marco legal aplicable y resultando de interés al respecto lo declarado por nuestro **Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sentencia de 24 de mayo de 2021, (rec. 5577/2019), cuyo FJ 4:***

*“Conviene recordar, antes de continuar, que, entre las potestades administrativas, la de autoorganización permite a la Administración ... estructurar sus medios personales de la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines que tiene encomendado. Se integra, en definitiva, por una serie de facultades al servicio del interés general y de la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones propias como organización servicial de la comunidad que es la Administración Pública. Acorde con ello, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la estructuración de los recursos humanos, y señala que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en ese capítulo de la Ley. ... Ciertamente la Administración dispone, por tanto, de un amplio margen para la ordenación de sus recursos, en lo que ahora importa, de los servicios que han de prestar sus funcionarios públicos, tal como acontece con las relaciones de puestos de trabajo. Ahora bien, esta amplitud no es ilimitada, sino que se encuentra sujeta a los límites generales que comporta el ejercicio de las potestades administrativas, y a las técnicas de control jurisdiccional de las potestades de carácter discrecional”.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Esta potestad de la Administración Pública le atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a lo que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, lo que no quiere decir que ésta no tenga límites. Asimismo, cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales en los términos del artículo 37 del TRLEBEP.

Así, la potestad organizatoria se extiende al conjunto de facultades que la Administración ostenta para configurar su estructura y, por tanto, poder autoorganizarse. Como dice la **sentencia núm. 291/2002, de 9 mayo del Tribunal Superior de Justicia de Islas Canarias, Las Palmas** (Sala de lo Contencioso-Administrativo), (nº recurso 895/1999), se atribuye a las Administraciones «la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio, no confundible con la arbitrariedad, siempre prohibida, a la que desde luego no conducen por sí solos los términos de la repetida disposición adicional».

Como dice el **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, sentencia de 14 de Noviembre de 2007**, (nº recurso 197/2007), «.El principio de autoorganización en las Administraciones Locales, en las distintas materias relacionadas con su organización administrativa, está referido, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el Legislador».

Interesa también el artículo 14 de la LFPC (ley 2/1987) que dispone que constituyen el personal laboral los trabajadores de la Administración que ocupan puestos de trabajo reservados a los mismos y que, en todo caso, regirán las disposiciones de esta Ley en cuanto a las potestades de organización en razón del servicio de la administración contratante. También conviene en este punto destacar como una correcta planificación de los recursos humanos que son precisos para el cumplimiento de los fines municipales debe estar por la adecuada creación y gestión de los instrumentos que la ley ofrece para ello y que, en síntesis, serían la Plantilla y la Relación de puestos de trabajo.

### 3.- EFECTIVOS EXISTENTES. PUESTOS AFECTADOS POR EL PLAN DE EMPLEO PARA LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.

En la tabla que sigue a continuación se detalla los puestos que actualmente existen creados en la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansité”, así como los empleados públicos que prestan también en la actualidad sus servicios en dicha Unidad.

º.	PLAZA-PUESTO	CATEGORÍA	OCUPADO POR	VINCULO
	2429-2922	DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTA	VACANTE	LABORAL FIJO
	2430-2923	PSICÓLOGO/A	MARIA DEL PINO SUÁREZ SARMIENTO	LABORAL FIJO
	2417-2912	TRABAJADO/A R SOCIAL	OCTAVIO VEGA HERNÁNDEZ	LABORAL FIJO
	2440-2933	AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O	RODRÍGUEZ ARBELO FRANCISCA ROSA	LABORAL FIJO
	2500-2993	MAESTRO/A	JOSÉ	LABORAL FIJO



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

		EDUCACIÓN PRIMARIA	JUAN SÁNCHEZ LÓPEZ	
	2454-2947	MONITO/AR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SANTIAG O RAMÍREZ SEGURA	LABORAL FIJO
	2461-2954	MONITO/AR-EDUCADO/AR	TRINIDAD DIAZ FRANCO	LABORAL FIJO
	2462-2955	MONITO/AR-EDUCADO/AR	EDUARD O V. DIAZ PÉREZ	LABORAL FIJO
	2463-2956	MONITO/AR-EDUCADO/AR	BEGOÑA LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LABORAL FIJO
0	2464-2957	MONITO/AR-EDUCADO/AR	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DEES	LABORAL FIJO
1	2465-258	MONITO/AR-EDUCADO/AR	VACANTE	LABORAL FIJO
2	2490-2983	CAPATAZ AGRÍCOLA	VACANTE	LABORA L FIJO
3	2471-2964	OFICIAL CONDUCTOR	ANTONIO M RODRÍGUEZ ALVARADO	LABORA L FIJO
4	-	CELADORA/A	MARÍA MAR MORENO FERNANDEZ	INDEFIN IDO NO FIJO
5	-	CELADORA/A	ANTONIO JACOBO VEGA GONZÁLEZ	INDEFIN IDO NO FIJO
6	-	CELADORA/A	PINO DELIA CASTRO HERNÁNDEZ	FUNCIO NARIA INTERINA – ACUMULACIÓN DE TAREAS
7	-	CELADORA/A	JUANA PEREIRA LEIVA	FUNCIO NARIA INTERINA – ACUMULACIÓN DE TAREAS

**DEL PERSONAL LABORAL FIJO:**

**DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA:**

ESCALA: Administración Especial

CÓDIGO DE PLAZA: 2429

CÓDIGO DEL PUESTO: 2922

Nº PLAZAS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura o Grado en Psicología o título oficial universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Psicólogo/a, de acuerdo con la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, o disposición que la sustituya. Y Máster en Psicología General Sanitaria o habilitación sanitaria.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 24.

NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 38

SITUACIÓN: VACANTE

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**OBSERVACIONES:** En la actualidad el puesto se encuentra vacante tras la jubilación de la trabajadora que venía ocupando este puesto el día 30 de septiembre de 2024 (Decreto nº 2024-5225, de 04/09).

**PSICÓLOGO/A**

**ESCALA:** Administración Especial

**CÓDIGO DE PLAZA:** 2430

**CÓDIGO DEL PUESTO:** 2923

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo A. Subgrupo A1.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Reasignación de puestos.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** Licenciatura o Grado en Psicología o título oficial universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Psicólogo/a, de acuerdo con la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, o disposición que la sustituya. Y Máster en Psicología General Sanitaria o habilitación sanitaria.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 24.

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 38

**SITUACIÓN:** OCUPADA

**OBSERVACIONES:** En la actualidad el puesto se encuentra ocupado por doña María del Pino Suárez Sarmiento, tras la superación del proceso de estabilización.

**TRABAJADOR/AR SOCIAL**

**ESCALA:** Administración Especial

**CÓDIGO DE PLAZA:** 2417

**CÓDIGO DEL PUESTO:** 2912

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo A. Subgrupo A2.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Reasignación de puestos.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 22.

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 35

**SITUACIÓN:** OCUPADO POR EL TRABAJADOR D. Octavio Vega Hernández.

**OBSERVACIONES:** El trabajador, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrado personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-6302, de 25/10.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**

**ESCALA:** Administración General

**CÓDIGO DE PLAZA:** 2440

**CÓDIGO DEL PUESTO:** 2933

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo C. Subgrupo C2.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Reasignación de puestos.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional primer grado o ciclos medios o equivalente.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 20

**SITUACIÓN:** OCUPADO POR LA TRABAJADORA DÑA. Francisca Rosa Rodríguez Arbelo.

**OBSERVACIONES:** La trabajadora, ha superado el proceso de estabilización.

**MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA**

**ESCALA:** Administración Especial

**CÓDIGO DE PLAZA:** 2500

**CÓDIGO DEL PUESTO:** 2993

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo A. Subgrupo A2.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Reasignación de puestos.



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura en educación general Básica o EDUCACIÓN titulación/grado universitario equivalente.*

*NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 22.*

*NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 35*

*SITUACIÓN: OCUPADO POR EL TRABAJADOR D. José Juan Sánchez López*

*OBSERVACIONES: El trabajador, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrado personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-4358, de 18/07.*

**MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

*ESCALA: Administración Especial*

*CÓDIGO DE PLAZA: 2454*

*CÓDIGO DEL PUESTO: 2947*

*Nº PLAZAS: 1*

*CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.*

*FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos.*

*TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del primer grado o ciclos medios o equivalente.*

*NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.*

*NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18*

*SITUACIÓN: OCUPADO POR EL TRABAJADOR D. José Juan Sánchez López*

*OBSERVACIONES: El trabajador, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrado personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-6412, de 29/10.*

**MONITO/AR-EDUCADO/AR (5 PLAZAS/PUESTOS)**

*ESCALA: Administración Especial*

*CÓDIGO DE PLAZA: 2462*

*CÓDIGO DEL PUESTO: 2955*

*Nº PLAZAS: 5*

*CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.*

*FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos.*

*TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del Registro Central primer grado o ciclos medios o equivalente*

*NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.*

*NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18*

*SITUACIÓN: OCUPADO POR LA TRABAJADORA D. Eduardo Vicente Díaz Pérez.*

*OBSERVACIONES: El trabajador, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrado personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-4973, de 22/08.*

**MONITO/AR-EDUCADO/AR**

*ESCALA: Administración Especial*

*CÓDIGO DE PLAZA: 2461*

*CÓDIGO DEL PUESTO: 2954*

*Nº PLAZAS: 1*

*CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.*

*FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos.*

*TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del Registro Central primer grado o ciclos medios o equivalente*

*NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.*



NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 18  
SITUACIÓN: OCUPADO POR LA TRABAJADORA DÑA. Trinidad Díaz Franco.  
OBSERVACIONES: La trabajadora, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrada personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-4973, de 22/08.

**MONITO/AR-EDUCADO/AR**

ESCALA: Administración Especial

CÓDIGO DE PLAZA: 2462

CÓDIGO DEL PUESTO: 2955

Nº PLAZAS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puesto.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del Registro Central primer grado o ciclos medios o equivalente.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 17.

NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 11

SITUACIÓN: OCUPADO POR LA TRABAJADORA D. Eduardo Vicente Díaz Pérez

OBSERVACIONES: El trabajador, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrado personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto Nº. 2024-4973.

**MONITO/AR-EDUCADO/AR**

ESCALA: Administración Especial

CÓDIGO DE PLAZA: 2463

CÓDIGO DEL PUESTO: 2956

Nº PLAZAS: 5

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puesto.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del Registro Central primer grado o ciclos medios o equivalente

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 17.

NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 11

SITUACIÓN: OCUPADO POR LA TRABAJADORA DÑA Begoña Lucía González González.

OBSERVACIONES: La trabajadora, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrada personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-4973, de 22/08.

**MONITO/AR-EDUCADO/AR**

ESCALA: Administración Especial

CÓDIGO DE PLAZA: 2464

CÓDIGO DEL PUESTO: 2957

Nº PLAZAS: 5

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puesto.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del Registro Central primer grado o ciclos medios o equivalente.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 17.

NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 11

SITUACIÓN: OCUPADO POR LA TRABAJADORA DÑA María Isabel Rodríguez Dees.

OBSERVACIONES: La trabajadora, ha superado el proceso de estabilización, siendo nombrada personal laboral fijo en la plaza mencionada mediante Decreto nº 2024-4973, de 22/08.

**MONITO/AR-EDUCADO/AR**

ESCALA: Administración Especial



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**CÓDIGO DE PLAZA:** 2465

**CÓDIGO DEL PUESTO:** 2958

**Nº PLAZAS:** 5

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo C. Subgrupo C2.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Reasignación de puesto.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional del Registro Central primer grado o ciclos medios o equivalente

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 17.

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 11

**SITUACIÓN:** Vacante

**OFICIAL CONDUCTO/AR**

**ESCALA:** Administración Especial

**CÓDIGO DE PLAZA:** 2471

**CÓDIGO DEL PUESTO:** 2964

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo C. Subgrupo C2.

**FORMA DE PROVISIÓN:** Reasignación de puesto.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Graduado Escolar, o formación profesional de primer grado o ciclos medios o equivalente.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14.

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 22

**SITUACIÓN:** OCUPADO POR EL TRABAJADOR D. Juan Antonio Rodríguez Alvarado.

**ANTIGÜEDAD:** Desde el 01/01/2022, hasta el 31/12/2022.

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO**

**CELADO/AR**

**ESCALA:** Administración Especial

**CÓDIGO DE PLAZA:** -

**CÓDIGO DEL PUESTO:** -

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo C. Subgrupo C2.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 22

**SITUACIÓN:** OCUPADO POR EL TRABAJADOR Dña. MARÍA MAR MORENO FERNANDEZ

**ANTIGÜEDAD:** Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

**CELADO/AR**

**ESCALA:** Administración Especial

**CÓDIGO DE PLAZA:** -

**CÓDIGO DEL PUESTO:** -

**Nº PLAZAS:** 1

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:** Grupo C. Subgrupo C2.

**TITULACIÓN ACADÉMICA:** No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

**NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:** 14

**NIVEL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO:** 22



SITUACIÓN: OCUPADO POR EL TRABAJADOR ANTONIO JACOBO VEGA GONZÁLEZ

ANTIGÜEDAD: Desde el 01/02/2022, hasta el 31/12/2024.

#### 4.- LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La planificación de los Recursos Humanos debe basarse en la consecución de la mayor eficacia en la prestación del servicio público que tiene encomendado, mediante las técnicas y medidas previstas en la legislación vigente. El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo primero que entre los fundamentos de actuación de la Administraciones Públicas se encuentra la Eficacia en la planificación y gestión de recursos humanos.

**Respecto al procedimiento de redistribución del personal laboral afectado por el cese del servicio, el artículo 83 del TRLEBEP establece expresamente que**

**“la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera».**

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), reconoce la potestad autoorganizatoria de su personal laboral mediante el artículo 67.3 al disponer que:

**“El contenido y efectos de esta relación de empleo estará regulada por el Derecho Laboral y los actos preparatorios a su constitución, sin perjuicio de las normas eventualmente fijadas al respecto en el ordenamiento laboral, por el Derecho Administrativo. En todo caso, la administración contratante conserva sus potestades organizatorias en razón a los intereses del servicio.”**

**Esta remisión normativa nos conduce por un lado al artículo 60 del RGI, que regula la reasignación de efectivos y que prevé dos requisitos previos:**

- i) Que la reasignación de efectivos se fundamente en un plan de empleo previo, configurado como instrumento básico de planificación de recursos humanos conforme al artículo 69 del TRLEBEP. Este Plan deberá contemplar el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, las medidas necesarias para adaptar la plantilla a las necesidades del servicio, la modificación de la RPT que resulte necesaria y los criterios objetivos para la reasignación.
- ii) La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, que deberá ser objeto de negociación colectiva conforme al artículo 37.2.a) del TRLEBEP

Respecto de las características del procedimiento de reasignación de efectivos, éste presenta naturaleza forzosa pues los trabajadores afectados están obligados a participar en el proceso de reasignación, al tratarse de una manifestación del ius variandi de la Administración, reconocido en el artículo 67.3 de la LFPC; la adscripción a los nuevos puestos tendrá carácter definitivo, lo que diferencia este procedimiento de otras formas de provisión temporal, y, la adjudicación de los nuevos destinos debe realizarse mediante un baremo que determine el orden de prelación, considerando al efecto las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad del personal laboral afecto.

Por otro lado el artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía establece en lo concerniente a los Planes de Empleo y de Ordenación de los Recursos Humanos y Reasignación de Efectivos lo siguiente:

**“1. Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

2. Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destina al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico –financiero.

Estos Planes deberán incluir también la temporalidad de los mismos y establecer plazos de ejecución de las medidas adoptadas.

3. El personal cuyo puesto sea objeto de supresión será destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos.

La reasignación de efectivos se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo.

Aprobado el Plan, se ejecutará la reasignación en el plazo de 2 meses.

Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba.

En el caso de que el nuevo puesto de trabajo asignado tenga retribuciones superiores, el personal percibirá las retribuciones correspondientes a este nuevo puesto.

4. El personal que, superada la fase de reasignación de efectivos, no haya obtenido puesto será declarado en situación de expectativa de destino percibiendo las retribuciones contempladas para tal caso en el artículo de este Acuerdo sobre Situaciones Administrativas.

5. La aplicación de este artículo respetará lo previsto en el artículo 20.1.g de la Ley 30/84 y lo dispuesto en la Ley de la Función Pública Canaria y sus normas de desarrollo y supletoriamente por lo dictado por la Administración del Estado”.

**5.- ANÁLISIS DE LAS DISPONIBILIDADES Y NECESIDADES DE PERSONAL.**

La jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal emite el día 05/12/2024, el siguiente informe en relación a las necesidades de personal de su Servicio:

“El Ayuntamiento de Santa Lucía ha presentado un crecimiento poblacional que la posiciona hoy día como el tercer municipio con más habitantes de la provincia de Las Palmas. En este sentido, el Área de Promoción de la Autonomía Personal no ha ido aumentando el personal con la misma intensidad que este crecimiento poblacional conlleva, en el ejercicio de las competencias municipales, para el desarrollo de los servicios, programas y recursos que contiene el mismo, y que se detallan a continuación:

1. Programa de Acción Comunitaria con Personas Mayores.
2. Servicio Municipal de ayuda a Domicilio (SMAD).
3. Centro de Día de Alzheimer Juan Alvarado.
4. Centro Ocupacional Santa Lucía Casco.
5. Centro Ocupacional Vecindario.
6. Centro de Día para Personas con Discapacidad.
7. Centro de Rehabilitación Psicosocial.
8. Servicio de Atención Temprana.

Dada la oportunidad de proponer qué perfil profesional del personal de la Comunidad Terapéutica, que estará disponible a partir del 31 de diciembre de 2024, se considera indispensable contar en el Área de Promoción de la Autonomía Personal con:

- Dos monitoras para todos los servicios del Área de Promoción de la Autonomía Personal.
- Un trabajador social, que pueda apoyar en los recursos, servicios y programas del Área, según prioridades y necesidades del mismo.



*Esta propuesta ha sido elaborada considerando, por un lado la carga de trabajo existente, tareas todas ellas coyunturales, debido al cambio sustancial del funcionamiento de la propia Administración Pública, y por otro, considerando el perfil actual de la población a la que se dirigen los servicios, cuyas características más destacables se podrían resumir en:*

- *aumento exponencial de la población dependiente;*
- *redes de apoyo cada vez más débiles o inexistentes;*
- *soledad no deseada en las personas mayores;*
- *población mayor y/o discapacitada cada vez más vulnerable dado el cambio de modelos de familias;*
- *extraordinario aumento de demandas de intervenciones con esta población por parte de otras instituciones u organismos públicos, tales como Fiscalía, Gobierno de Canarias, Policía Local,...*

*A tal fin, quien suscribe, concedora de las necesidades de este Área, y ante una necesidad urgente para esta Administración, como es dar respuesta al colectivo de personas vulnerables para la que fue creada, y dotar a los servicios del personal necesario, atendiendo a las características de los mismos, se eleva la siguiente PROPUESTA.”*

*A la vista del informe emitido, y tras varias reuniones mantenidas, con los órganos competentes y jefaturas de Servicios se decide dentro de la potestad que ostenta la Administración, que, el personal será reasignado entre el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y del Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.*

#### **6.- DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL MARCO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.**

*El Ayuntamiento Pleno aprobó el pasado 26 de septiembre (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 123, miércoles 9 de octubre de 2024) El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía, el cual contiene además de cinco líneas de acción los criterios orientadores y las medidas que deben llevarse a cabo para cumplir con los mismos en un horizonte temporal razonable y cuyo contenido deberá adaptarse en función de los cambios legales y/o reglamentarios que se produzcan durante su vigencia.*

*Por tanto, dado que el Plan de Ordenación de Recursos Humanos tiene un carácter dinámico en cuanto a su desarrollo y ejecución, cuyo contenido se debe ir adecuando al contexto y al marco jurídico que pueda modificar el desarrollo de sus medidas, la Administración ha decidido respecto de los trabajadores cuyo servicio se suprime el próximo 31 de diciembre redistribuirlos/reasignarlos a otros servicios municipales cuyos puestos que presentan unas funciones idénticas a las que actualmente desempeñan, y, en otros, para el ejercicio de funciones distintas.*

*No obstante, el Plan de empleo para la redistribución del personal deberá incluirse en el PORH, para su posterior ejecución.*

*Por lo tanto, aplicando los anteriores dictados a la línea de acción que, como se ha indicado, se deberá incorporar al Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento denominado “Plan de Empleo para la reasignación de efectivos como consecuencia del Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, para permitir la redistribución de los empleados laborales que mantendrán las mismas funciones en otros servicios municipales, el procedimiento deberá articularse del siguiente modo:*

- i) *Aprobación de un Plan de Empleo que contemple la justificación de la necesidad de reasignación, los puestos afectados, los criterios objetivos de adjudicación y el calendario de ejecución.*
- ii) *Modificación de la RPT para suprimir los puestos en el servicio que se transfieren y crear o modificar los puestos en las unidades de destino.*
- iii) *El proceso de reasignación propiamente dicho con un plazo máximo de seis meses, en el caso del Ayuntamiento de Santa Lucía de dos meses por acordarlo así nuestro acuerdo/convenio, con un destino a puestos de similares características, funciones y retribuciones; y con aplicación del baremo objetivo previamente establecido.*
- iv) *Durante el proceso los trabajadores continuarán percibiendo las retribuciones del puesto suprimido y podrán encomendárseles tareas adecuadas a su categoría profesional.*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*En cuanto a la reubicación de trabajadores que pasarían a desempeñar funciones diferentes dentro de su categoría profesional en otros servicios municipales, como se verá más adelante, dicha situación deberá ser también objeto de previsión por parte del plan de empleo en el marco dentro del cual se desarrollará el proceso de reasignación y en el que al modificarse las funciones deberá negociarse y modificarse la RPT mediante el procedimiento supra descrito, garantizándose en todo caso la dignidad profesional del trabajador, sus derechos económicos y la equivalencia profesional. Es importante señalar que este procedimiento de reasignación se distingue del concurso ordinario de traslados en que sólo participan los trabajadores afectados por la supresión del servicio, presenta un carácter forzoso y está vinculado a un Plan de Empleo previo.*

**7. MATERIA SOMETIDA A NEGOCIACIÓN.**

*Por lo que respecta a las materias negociables en un plan de empleo y en el ámbito del empleo público, el artículo 37.2º del TREBEP establece unos límites al respecto, al relacionar una serie de materias excluidas de la obligatoriedad de negociación, o más bien, pese a su dicción literal, de asuntos que se excluyen de la negociación, y que resultan aplicables tanto a la negociación funcional como a la laboral, pues, aunque los términos no sean muy explícitos, son materias innegociables por razones de orden público, que tanto valen en un caso como en el otro. En tal sentido:*

*«Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto».*

*Y «La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional».*

*Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012 (recurso número 5734/2011) recuerda que, aunque las medidas adoptadas en los instrumentos de planificación estén justificadas en base a la potestad de autoorganización, desde el momento mismo que afecten a condiciones de trabajo, deben ser objeto de preceptiva negociación, por expresa disposición legal.*

*Es decir, constituye materia a negociar con las distintas fuerzas sindicales el Plan de Empleo, para la asignación de efectivos, dado que el mismo tendrá repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados afectados, pero en ningún caso la decisión de la Administración de cerrar la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite.*

**8.- LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.**

*Para realizar la reasignación de efectivos, se debe partir de la consideración de criterios objetivos. En este plan para la reasignación se ha tenido en cuenta por un lado la antigüedad **del trabajador y su formación, si bien, antes de proceder a reasignar los puestos de conformidad con las necesidades de esta Administración se debe tener en cuenta que se debe dar trámite de audiencia a los interesados.***

*Como dice el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, en su Sentencia 324/2007, de 5 de marzo de 2007, (nº recurso 270/2006) los planes de empleo:*



«Son instrumentos esenciales para el planeamiento global de las políticas de los recursos humanos de las distintas organizaciones administrativas y que han de adecuar el mercado interno de trabajo a las necesidades reales de la propia Administración con el fin de incrementar la eficacia de la misma».

**No obstante, cabe recordar que la “Comunidad Terapéutica” es una unidad creada dentro del SERVICIO DE PROMOCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA, y que la voluntad de la Administración es la de que todos los trabajadores afectados por el presente plan de empleo sigan perteneciendo a dicho Servicio a excepción de los siguientes puestos:**

**Trabajador Social (2912),**

**Monitor/ar – Educador/ar (2958) actualmente vacante,**

**Monitor/ar – Educador/ar (2956)**

**Monitor/ar – Educador/ar (2955).**

**- Antigüedad de los trabajadores afectados en la categoría a fecha de 31-12-2024:**

º.	P LAZA- PUESTO	CATEGORÍA	OCUPADO POR	ANTIGÜEDAD
	2429-2922	DIRECTOR A COMUNIDAD TERAPÉUTA	VACA NTE	PLAZA A AMORTIZAR
	2430-2923	PSICÓLOG O/A	MARIA DEL PINO SUÁREZ SARMIENTO	150 MESES
	2417-2912	TRABAJAD OR SOCIAL	OCTAV IO VEGA HERNÁNDEZ	193 MESES
	2440-2933	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	RODRÍ GUEZ ARBELO FRANCISCA ROSA	340 MESES
	2500-2993	MAESTRO/ A EDUCACIÓN PRIMARIA	JOSÉ JUAN SÁNCHEZ LÓPEZ	228 MESES
	2947	MONITO/AR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SANTI AGO RAMÍREZ SEGURA	132 MESES
	2462-2955	MONITO/AR -EDUCADO/AR	EDUAR DO V. DIAZ PÉREZ	202 MESES
	2463-2956	MONITO/AR -EDUCADO/AR	BEGO ÑA LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	202 MESES
	2464-2957	MONITO/AR -EDUCADO/AR	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DEES	190 MESES
0	2461-2954	MONITO/AR -EDUCADO/AR	TRINID AD DIAZ FRANCO	194 MESES
1	2465- 2958	MONITO/AR -EDUCADO/AR	VACAN TE	-
1	471- 2964	OFICIAL CONDUCTOR	ANTON IO M RODRÍGUEZ ALVARADO	214 MESES
2	490- 2983	CAPATAZ AGRÍCOLA	VACA NTE	PLAZA A AMORTIZAR

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

**PUESTOS A ADSCRIBIR AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA**

Lo primero a tener en cuenta es que, aunque los puestos en la actualidad se encuentren dentro del Servicio de Promoción de la Salud, las funciones a realizar no son las mismas que venían ejerciendo en la Comunidad Terapéutica, dadas las características propias de este tipo de Servicio. Por lo que la Administración deberá confeccionar nuevas fichas descriptivas con las nuevas funciones.

**1.- PUESTO NÚMERO 2923 – PSICÓLOGO/A**

Este puesto se adscribirá al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

Según consta en la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, las actividades principales de este puesto son las siguientes:

“Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en su unidad de adscripción para los cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una Licenciatura en Psicología. Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición como por iniciativa propia. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados, Asesorar a la Administración y confeccionar los informes técnicos que le sean solicitados o generados por iniciativa propia. Dar atención especializada a la población en el ámbito concreto de su disciplina que le sea en cada momento asignado. Ejecutar las actividades específicas de un área y especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior inmediato, Informar y asesorar las actuaciones, presupuestos y programas realizados por su unidad, de acuerdo a las normas existentes y según un ámbito de actuación definido. Colaborar con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentación, elaboración de informes etc.) aportando sus conocimientos técnicos y su experiencia. Y las demás tareas que le sean asignadas por el Jefe de Servicio o Sección correspondiente.”

La concejalía de Promoción de la Salud, informa para la aprobación del presente plan que las nuevas funciones a realizar son las siguientes: Formación y atención psicológica a escolares, colectivos y vecinos en sesiones y actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de adicciones. Preparación de dossiers, actividades y material didáctico. Horario de Lunes a Viernes de mañana, a excepción de un día a la semana que será de tarde.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

**2.- PUESTO Nº. 2993. MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Este puesto se adscribirá al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

Según consta en la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, las actividades principales de este puesto son las siguientes:

“-Organizar cursos destinados a la reinserción laboral - Promover acciones educativas, individuales y colectivas encaminadas al desarrollo de destrezas básicas para adquirir nuevos conocimientos que ayuden a la consolidación y mejora de las condiciones sociales y laborales. - Entrenar para el desarrollo y la consolidación de hábitos de disciplina, concentración, estudio, trabajo individual y en equipo. - Potenciar la educación en valores. - Estimular el acercamiento a las nuevas tecnologías”.

No obstante, la concejalía de Promoción de la Salud, informa para la aprobación del presente plan que las funciones del nuevo puesto son las siguientes: Diseño de unidades didácticas, coordinación de la formación a escolares, colectivos y vecinos en charlas y

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de adicciones. Horario de Lunes a viernes de mañana. Puntualmente puede haber horario de tarde y de fines de semana.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

### **3.- PUESTO N°. 2933. AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

Este puesto se adscribirá al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

Según consta en la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, las actividades principales de este puesto son las siguientes:

“Clasificación, mecanografía, archivo cálculo, manejo de máquinas, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo, de carácter repetitivo o estandarizado, según los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas de su superior. Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto. Ordenar, numerar, encuadrar y/o digitalizar expedientes. Manejar herramientas ofimáticas básicas. Responder y realizar llamadas telefónicas Además de todas aquellas tareas inherentes a su puesto de trabajo.”

Tras la culminación del proceso selectivo, doña Rodríguez Arbelo Francisca Rosa, y habiendo sido propuesta por el Tribunal calificador para el nombramiento tanto como funcionaria de carrera como laboral fijo, mediante instancia presentada el día 23/10/2024, ha decidido optar por la estabilización en la plaza de laboral fijo.

La concejalía de Promoción de la Salud, informa para la aprobación del presente plan que las funciones del nuevo puesto son las siguientes: Tareas de auxiliar administrativa en la concejalía de promoción de la salud y prevención de adicciones. Atención al teléfono, tramitación de expedientes y documentación, y las labores propias de su categoría. Horario de Lunes a viernes de mañana.

No obstante, las funciones del puesto serán objeto de valoración con la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

### **4.- PUESTO N°. 2947. MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Estos puestos se adscribirán al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

En la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, constan las actividades tanto principales como específicas de estos puestos.

La concejalía de Promoción de la Salud, informa para la aprobación del presente plan que las funciones del nuevo puesto son las siguientes: Información, formación y sensibilización a escolares, colectivos y vecinos en charlas y actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de adicciones. Preparación de actividades y material didáctico para llevarlas a cabo en locales sociales, instalaciones escolares, fiestas populares, etc. Horario de Lunes a Viernes de mañana o de tarde según necesidades del servicio. Puntualmente puede haber horario de fines de semana.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

### **5.- PUESTO N°. 2954. MONITO/AR -EDUCADOR**

Estos puestos se adscribirán al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

En la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, constan las actividades tanto principales como específicas de estos puestos.

No obstante, la concejalía de promoción de la salud, informa que las tareas a realizar tras la reasignación de efectivos serán las siguientes: Unidad de promoción de la salud y prevención de adicciones. Formación a escolares, colectivos y vecinos en charlas y actividades



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

relacionadas con la promoción de la salud y prevención de adicciones. Horario de Lunes a viernes de mañana. Puntualmente puede haber horario de tarde y de fines de semana.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

**6.- PUESTO Nº. 2957. MONITO/AR -EDUCADOR**

Estos puestos se adscribirán al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

En la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, constan las actividades tanto principales como específicas de estos puestos.

No obstante, la concejalía de promoción de la salud, informa que las tareas a realizar tras la reasignación de efectivos serán las siguientes: Unidad de promoción de la salud y prevención de adicciones. Formación a escolares, colectivos y vecinos en charlas y actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de adicciones. Horario de Lunes a viernes de mañana. Puntualmente puede haber horario de tarde y de fines de semana.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

**7.- PUESTO Nº. 2964. OFICIAL CONDUCTOR**

Estos puestos se adscribirán al Servicio de Promoción de la Salubridad Pública.

En la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, constan las actividades tanto principales como específicas de estos puestos y son las siguientes:

Realizar traslados de las y los pacientes a realizar gestiones varias (servicios de salud, de orientación laboral etc.) así como los traslados dentro de las dependencias de la Comunidad Terapéutica. - Además realiza compras de enseres, alimentos y material que se pueda precisar para el mantenimiento de instalaciones. - Realiza gestión de los residuos que se generan en el recurso. - Supervisa a los pacientes que realizan el taller de mantenimiento y el de reforestación.

No obstante, la concejalía de Promoción de la Salud, informa para la aprobación del presente plan que las funciones del nuevo puesto son las siguientes: Tareas de mantenimiento y traslado de persona y enseres de la red de drogodependencias, así como tareas básicas de mantenimiento y o conservación en los edificios y actividades relacionadas con la red, incluida tareas en las instalaciones del edificio de La Fortaleza de Ansite, Unidad de Adicciones, UAD y otros. Horario de Lunes a viernes de mañana. Puntualmente puede haber horario de tarde y de fines de semana.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

**PUESTOS A ADSCRIBIR AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL**

**1.- PUESTO NÚMERO 2912 – TRABAJADOR SOCIAL**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Este puesto se adscribirá al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

Según consta en la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, las actividades principales de este puesto son las siguientes:

“Impulsar, proponer, preparar, asesorar, colaborar, informar y ejecutar actividades en la unidad de adscripción siguiendo las instrucciones del Jefe de Servicio de correspondiente. Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes a su ámbito profesional, tanto por petición como por iniciativa propia. Dirigir, coordinar y evaluar programas y proyectos desarrollados en el Departamento. Asesorar y confeccionar los informes técnicos que le han sido solicitados o generados por iniciativa propia. Dar atención especializada a la población en el ámbito concreto de su disciplina, ayudas individuales de todos. Ejecutar las actividades específicas de un área y especialidad de acuerdo a las necesidades que en cada momento le han sido planteadas. Preparar la documentación necesaria para la solicitud de ayudas (subvenciones) por el Ayuntamiento. Programación, campaña, análisis y atención individualizada en cuestiones propias del área, así como todas aquellas tareas que en cada momento le han sido asignada por el Jefe de Servicio correspondiente. Todas aquellas otras tareas análogas y complementarias que le han sido encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto. Actualización y puesta al día de los recursos disponibles de los recursos sociales en el área respectiva en que ha tenido que desarrollar su laboral. Cualquier otra tarea para la que sea competente por razón de su titulación académica. Y, en general, desarrollar cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo que se le encomienden por la Jefatura de Servicio, Sección o Concejalía Delegada correspondiente”.

En el caso del puesto de 2417 “**Trabajador Social**” la decisión de reasignar este puesto al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal obedece en primer lugar al informe de necesidad de dicho Servicio emitido por la Jefatura de Servicio y por otro lado a que la práctica totalidad de los puestos de trabajadores sociales dado su perfil, se encuentran ubicados en el Área de Atención Socio – Comunitaria.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

## **2.- PUESTOS Nº. 2956. MONITO/AR -EDUCADOR**

Este puesto se adscribirá al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

En la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, constan las actividades tanto principales como específicas de estos puestos.

No obstante, la concejalía de promoción de la salud, informa que las tareas a realizar tras la reasignación de efectivos serán las siguientes: Unidad de promoción de la salud y prevención de adicciones. Formación a escolares, colectivos y vecinos en charlas y actividades relacionadas con la promoción de la salud y prevención de adicciones. Horario de Lunes a Viernes de mañana. Puntualmente puede haber horario de tarde y de fines de semana.

Debe tenerse en cuenta, que será a través de la Relación de Puestos de trabajo, donde se procederá a realizar una nueva ficha descriptiva en la cual se especifiquen tanto las actividades generales como las específicas, por lo que, el trabajador realizará las funciones establecidas anteriormente, hasta tanto en cuanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

## **3.- PUESTOS Nº. 2958. MONITO/AR -EDUCADOR**

Este puesto se adscribirá al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

En la ficha descriptiva aprobada por el Pleno Municipal el día 27 de octubre de 2022, constan las actividades tanto principales como específicas de este puesto, y son las siguientes:

“Lectura en el libro de incidencias de lo ocurrido en el turno anterior y escribir en el mismo lo que ocurra durante el período de la jornada laboral. • Reparto de la medicación a los usuarios prescrita por el Médico. • Distribución de los internos por las diferentes áreas y/o actividades, así como dinamizar las mismas. • Llevar a cabo las directrices de la dirección, psicólogos, médico, trabajador social, monitor coordinador. • Animar a los usuarios en la toma



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

de responsabilidades para el mantenimiento diario de las instalaciones, suministrando equipamiento y asistencia. • Elaborar el plan de trabajo y distribución de los internos. • Realización de llamadas a los U.A.D. para notificar las altas producidas. • Enseñar y promover buenos estándares de higiene y cuidado personal, proporcionando la ayuda necesaria en la realización de tareas y en la aceptación de la responsabilidad personal. • Estar coordinado con el monitor coordinador, capataz agrícola, lencera-lavandera, cocinera de cara a las actividades. • Supervisión de todas las áreas una vez terminadas las actividades. • Anotación en el libro de incidencias de todos los hechos y acontecimientos producidos durante la jornada. • Reparto de la ropa procedente de la lavandería. • Colaborar con los maestros en el área educativa, (gimnasia, deportes, actividades culturales, semanas culturales, etc.). • Preparación del desayuno de las 06'30 h., así como, la merienda por la tarde. • Supervisión de instalaciones en horarios nocturnos, fin de semana y tardes."

Resulta necesario destacar, que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se encuentra inmerso en la modificación de su Relación de Puestos de Trabajo, la cual conllevará la aprobación de nuevas fichas descriptivas en las que se recogerán las funciones tanto principales como las específicas de los puestos que forman parte del presente expediente. Por lo que mientras que el expediente para la reasignación de efectivos se encuentre en fase de ejecución y mientras se modifica la Relación de Puestos de trabajo, el trabajador deberá realizar las funciones que encomiende su jefatura de Servicio.

**PLAZAS A AMORTIZAR Y PUESTOS A SUPRIMIR**

Ante la dificultad de cubrir un puesto de trabajo con vínculo laboral, la Administración decide amortizar los siguientes puestos:

	2	429-2922	DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTA	VACA NTE	LAB ORAL FIJO
2	2	490-2983	CAPATAZ AGRÍCOLA	VACA NTE	LAB ORAL FIJO

**9.- DESPIDO DEL PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO.**

En la actualidad, existen dos Celadores con vínculo laboral, indefinidos no fijos por sentencias judiciales firmes, que prestan servicios en la Comunidad Terapéutica.

En la Oferta de Empleo Público extraordinaria para 2022, aprobada mediante Decreto nº 3395, de 23/05, de conformidad con la mencionada Ley 20/2021, se incluyeron 3 plazas que han sido cubiertas por celadores/vigilantes de colegios y 2 plazas de celadores mediante el sistema de concurso, por lo que, en la actualidad, no existe ninguna plaza vacante en la Relación de puestos de Trabajo, donde se puedan reubicar los celadores que, hasta el momento, han estado prestando servicios en la Comunidad Terapéutica de manera temporal y que no estaban adscritos a ninguna plaza en la plantilla ni puesto en la RPT con esa categoría.

La Administración ha optado por reasignar a casi todo el personal que forma parte de la Comunidad Terapéutica, dado el perfil de las plazas que ocupan, es decir para una Institución reasignar un puesto de Auxiliar Administrativo, un Trabajador Social o un Psicólogo resulta ya no tremendamente sencillo sino conveniente y positivo para los Servicios que ven aumentar su personal con estos perfiles tan necesarios. También se va a proceder a la reasignación de los monitores-educadores, dado que estas plazas también son inmensamente útiles en el Área de Promoción de la Salud, habida cuenta de cómo se encuentra reestructurado y de las tareas que se realizan en ese Servicio Municipal. Sin embargo, el Celador presenta unas



características mucho más difíciles de encajar para la Administración, dadas sus funciones tan específicas. En la Comunidad Terapéutica tenían unas funciones concretas, de hecho, fueron contratados para prestar servicios en esa unidad determinada, y para unas funciones determinadas, pero trasladar estos trabajadores a otros servicios municipales no resulta tarea sencilla, pues por un lado habría que adaptar el Servicio a estos puestos con la dificultad añadida que esto supone y por otro destacar que ahora mismo todos los puestos vacantes están ocupados por personal que acaba de estabilizar.

El procedimiento adecuado para la extinción de estos contratos debe articularse mediante su inclusión en el Plan de Empleo de la amortización de las plazas, que deberá estar suficientemente motivada y supondrá la desaparición de las plazas de la plantilla y la RPT.

En cuanto a la tramitación como despido objetivo del artículo 52.c) TRLET, que exige:

- a) Comunicación escrita expresando la causa (art. 53.1.a) TRLET).
- b) Puesta a disposición de la indemnización de 20 días por año (art. 53.1.b) TRLET).
- c) Preaviso de 15 días (art. 53.1.c) TRLET).
- d) Notificación a los representantes legales.

Debe tenerse en cuenta que el cierre operativo del centro estaba previsto para el día 31 de diciembre de 2024.

#### **10.- RECLASIFICACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO N.º 2955.**

El Plan de empleo como medida de reasignación de efectivos, que justifica, en inicio, la medida de modificación del puesto número 2955 en atención a la desaparición de la actividad en los términos, de la forma que se verá a continuación.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, en su **Sentencia 324/2007, de 5 de marzo de 2007**, recuerda la necesidad de motivación de las medidas contenidas en los instrumentos organizativos pero indica que, siendo ello así, «las mismas estarían justificadas en una mayor eficacia organizativa y en una mayor eficiencia económica del servicio, sin que las medidas adoptadas en relación a los trabajadores afectados puedan calificarse de irrazonables o contrarias a la lógica derivada de la concurrencia de la causa».

Siendo ello así, una vez justificada la desaparición de la prestación de la actividad, y motivado en el Plan aprobado, cabría la modificación del puesto de trabajo, sin perjuicio de lo que más adelante se dirá, si bien teniendo en cuenta tres aspectos:

- El grupo profesional en el que se configure el puesto de trabajo cuya creación se pretende debe corresponderse con el grupo profesional en el que se encuentra el trabajador. En este sentido, recordar que una vez desaparecido en la legislación laboral el concepto de categoría profesional, el artículo 22 del TRLET indica que «1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales», añadiendo que «2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador». En este sentido, consta que dicho requisito se cumple al estar tanto el trabajador como los puestos a los que se pretende adscribir en el mismo subgrupo.
- El/la trabajador/a, carece de formación en informática por lo que si se destina a ocupar un puesto configurado como Auxiliar de Informática podría invocar la falta de cualificación o habilidades competenciales para el ejercicio de la prestación laboral. En este sentido, recordar que el artículo 4.2 del TRLET determina que los trabajadores tendrán derecho «b) A la promoción y formación profesional en el trabajo, incluida la dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo, así como al desarrollo de planes y acciones



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*formativas tendentes a favorecer su mayor empleabilidad», con lo que, en todo caso, la Entidad deberá configurar un programa formativo para que el trabajador pueda adquirir la capacitación suficiente.*

*Por otro lado, ha de reiterarse el vínculo laboral del/la trabajador/a en cuestión, lo que exige acudir a la normativa en materia de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, resultando de aplicación, lo dispuesto en el artículo 41 del TRLET según el cual, “La dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción”. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: (...) f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39», por lo que, desde el momento en que se van a modificar las funciones al trabajador en cuestión, aparte de todo lo anterior, habrá de seguirse el procedimiento de modificación sustancial previsto en la normativa laboral tal y como indica, en un supuesto de modificación de funciones con carácter permanente, el **Tribunal Supremo, Sala de lo Social, en su Sentencia de 4 de abril de 2019 (nº recurso 142/2018)**. Porque como dice también el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 267/2007, de 1 de Junio de 2007, (Rec. 463/2006) la Administración puede “llevar a cabo las previsiones del plan de empleo, eso sí, respetando los derechos del recurrente”, no obstante, ha de tenerse en cuenta que cualquier variación en las circunstancias laborales del trabajador no constituye por sí sola una modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Pero, además, no todas las modificaciones de las condiciones de trabajo son sustanciales.*

*Resulta evidente que para reclasificar un puesto debe existir una justificación clara basada como en este caso basada en necesidades organizativas y cambios en la estructura municipal.*

*Conforme a la regulación legal y a la interpretación jurisprudencial, para acordar una modificación sustancial de las condiciones de trabajo han de cumplirse una serie de presupuestos:*

- a) Que existan y se acrediten motivos económicos, técnicos, organizativos y de producción.*
- b) Que la adopción de la medida contribuya a la mejora de la situación de crisis en la empresa o Administración.*
- c) Que las medidas sean proporcionales y adecuadas a los fines que se persiguen y a los objetos de derecho en conflicto.*
- d) Que el período de consultas minimice el impacto de las medidas sobre los intereses de los trabajadores y que estas sean negociadas conforme al principio de la buena fe.*

*Más aún, ha de tenerse en cuenta que cuando la aprobación de un instrumento organizativo de recursos humanos produzca una modificación sustancial de las condiciones laborales, deberá seguirse, además, el procedimiento laboral de modificación sustancial de las condiciones de trabajo ya que la aprobación del instrumento organizativo no puede sustituir al cumplimiento de las exigencias formales exigidas por la legislación laboral (**Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 26 de noviembre de 2019, (recurso número 726/2019)**).*



Como se advierte, por tanto, en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo lo relevante es el cumplimiento de las exigencias de la legislación laboral (trámites formales, materiales y procedimentales) independientemente de que dicha modificación derive de instrumentos organizativos en materia de recursos humanos que motiven y justifiquen la misma. Y, en este sentido, desde el momento en que se modifican las funciones del trabajador habría de seguirse el procedimiento fijado en el artículo 41 del TRLET para la modificación sustancial de carácter individual.

Por lo tanto, en este caso y respecto al puesto número 2955, que viene siendo ocupado por el trabajador D. Eduardo Vicente Díaz Pérez, Dado que el trabajador se encuentra adscrito a la realización de una actividad que deja de prestarse por la entidad local (al pasar el mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma) hay motivación suficiente para la modificación pretendida en ejercicio de la potestad autoorganizatoria, esto es, reclasificar el puesto pasando de Monito/ar Educador a Auxiliar de Informática y bajo los principios de máxima eficacia y eficiencia, entendiendo la jurisprudencia la necesidad de motivación de las medidas contenidas en los instrumentos organizativos pero indicando que, siendo ello así, las mismas estarían justificadas en una mayor eficacia organizativa y en una mayor eficiencia económica del servicio, sin que las medidas adoptadas en relación a los trabajadores afectados puedan calificarse de irrazonables o contrarias a la lógica derivada de la concurrencia de la causa.

El grupo profesional en el que se configure el puesto de trabajo cuya creación se pretende debe corresponderse con el grupo profesional en el que se encuentra el/la trabajadora.

Si se destina al trabajador a ocupar un puesto configurado como Auxiliar de Informática y el/la trabajador/a invoca falta de cualificación o habilidades competenciales para el ejercicio de la prestación laboral, en todo caso, el Ayuntamiento deberá configurar un programa formativo para que el trabajador pueda adquirir la capacitación suficiente.

Comoquiera que la aprobación de un instrumento organizativo de recursos humanos produce una **modificación sustancial de las condiciones laborales**, deberá seguirse, además, el **procedimiento laboral de modificación sustancial de las condiciones de trabajo del artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores**, ya que la aprobación del instrumento organizativo no puede sustituir, en modo alguno, al cumplimiento de las exigencias formales exigidas por la legislación laboral para la modificación sustancial de carácter individual.

#### **11- ÓRGANO COMPETENTE.**

El órgano competente para la aprobación del presente expediente es el Pleno Municipal, el cual goza de una amplia potestad de organización, para asignarlos a otros servicios municipales, bien para realizar funciones idénticas a las que actualmente desempeñan, y, en otros, para el ejercicio de funciones distintas. En este punto debe destacarse que el artículo 67.1 de la LFPC prevé que los puestos de trabajo que vayan a ser desempeñados por personal laboral deberán estar determinados en las relaciones de puestos de trabajo.

#### **12.- COSTE ECONÓMICO DE LA REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS.**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

LAZ A- PUESTO	CATEGORÍA	OCUPADO POR	INCULO	OSTE ANUAL	EGURIDAD SOCIAL	OTAL
429-2922	DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTA	VACANTE (A AMORTIZAR)	-F	€	€	€
430-2923	PSICÓLOGO/A	MARI A DEL PINO SUÁREZ SARMIENTO	L-F	42.210,36 €	13.562,19 €	55.772,55 €
417-2912	TRABAJADOR/A SOCIAL	OCTAVIO VEGA HERNÁNDEZ	L-F	40.762,14 €	13.096,88 €	53.859,02 €
440-2933	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	RODRÍGUEZ ARBELO FRANCISCA ROSA	L-F	25.269,38 €	8.196,28 €	33.825,66 €
500-2993	MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA	JOSÉ JUAN SÁNCHEZ LÓPEZ	L-F	41.861,14 €	13.449,98 €	55.311,12 €
454-2947	MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SANTO IAGO RAMÍREZ SEGURA	L-F	24.041,38 €	8.012,99 €	32.054,37 €
461-2954	MONITOR/A EDUCADOR/A	TRINIDAD DIAZ FRANCO	L-F	24.692,74 €	8.230,09 €	32.922,83 €
462-2955	MONITOR/A EDUCADOR/A	EDUARDO V. DIAZ PÉREZ	L-F	23.381,04 €	7.792,90 €	31.173,94 €
463-2956	MONITOR/A EDUCADOR/A	BEGONÍA LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	L-F	22.519,72 €	7.505,82 €	30.025,54 €
464-2957	MONITOR/A EDUCADOR/A	MARI A ISABEL RODRÍGUEZ DEES	L-F	23.810,38	7.650,28	31.460,66
465-2958	MONITOR/A EDUCADOR/A	VACANTE	L-F	22.339,78	7.177,77	29.517,55
490-2983	CAPTANZ AGRÍCOLA	VACANTE (A AMORTIZAR)	L-F	0 €	0 €	0 €
471-2964	OFICIAL CONDUCTOR	ANTONIO M RODRÍGUEZ ALVARADO	L-F	26.356,06 €	8.468,20 €	34.824,26 €
	CELDOR/A	MARI A MAR MORENO FERNANDEZ	NF	Indemnización por despido		3.572,84 €
	CELDOR/A	ANTONIO JACOBO VEGA GONZÁLEZ	NF	Indemnización por despido		3.572,84 €
				<b>COSTE DESPUÉS DEL CIERRE</b>		427.893,00 €
<b>COSTE ANUAL QUE SUPONE LOS 13 PUESTOS REASIGNADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ...</b>						420.893,00

**ACTA DEL PLENO**

Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Página 115 de 129

Cód. Validación: 97N4CRSKRPHPS4C566NH9FH2XA

Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



### **13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.**

En cuanto a los méritos solamente se valorarán aquellos méritos hasta fecha de 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

#### **Méritos a valorar:**

##### **Experiencia Profesional:**

\* Se valorará la experiencia profesional en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

- 0,02 puntos por mes de servicio como funcionario interino o personal laboral en el cuerpo, escala, categoría de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Los servicios prestados se valorarán por meses computándose como mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días.

##### **Formación académica:**

##### **\* Cursos de formación:**

- Por cada hora de asistencia o de aprovechamientos en los cursos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: 0,035 puntos.

- Por cada hora de asistencia en cursos certificados por cualquier Administración Pública, en el que deberá constar el organismo o entidad pública que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración: 0,02.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el organismo o entidad pública que convocó e impartió, número de horas de duración, y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

### **14.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá conforme al siguiente orden:

1. Se tendrá en cuenta la mayor experiencia profesional acreditada en el cuerpo, escala, categoría del puesto objeto de la convocatoria.

2. Se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación académica.

3. De persistir el empate, se tendrá en cuenta quién posea más conocimientos, demostrados a través de cursos de formación o cualquier otro medio de prueba, en el puesto objeto de la convocatoria.

### **15.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT).**

A través del presente plan de empleo la Administración pretende adscribir o crear nuevos puestos en otros servicios, o quizás en el mismo Servicio, pero con diferentes funciones, todo esto se verá en el expediente por el que se modifique la Relación de Puestos de Trabajo.

Por lo tanto, una vez aprobado el plan de empleo comienza su ejecución, y ésta a su vez con la modificación de la RPT y de la Plantilla conjuntamente, en el sentido establecido en la presente memoria.

### **16.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA.**

La aprobación del presente Plan de Empleo, también conlleva la modificación de la plantilla orgánica municipal, cabe recordar que entre otros cambios, se amortizan dos plazas, se eliminan apuntes de los anexos de personal que afectan al capítulo 1 y se adscriben puestos a otros servicios.

Por lo tanto, dado que el servicio deja de prestarse por la entidad local (al pasar el mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma) existe motivación suficiente para las modificaciones pretendidas en ejercicio de la potestad autoorganizadora y bajo los principios de máxima eficacia y eficiencia, **a través de la presente memoria se propone:**



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Primero: Aprobar el expediente denominado “Plan de Empleo para el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias “Comunidad Terapéutica” La Fortaleza de Ansite, para la reasignación de efectivos conforme al artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, por remisión del artículo 83 TREBEP, garantizándose en todo caso la dignidad profesional del trabajador, sus derechos económicos y la equivalencia profesional tanto de quienes mantengan las mismas funciones en otros servicios, mediante traslado del puesto a otra unidad administrativa, cuanto para quienes deban asumir funciones diferentes.*

*Segundo: Modificar del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 26 de septiembre de 2024, añadiendo una nueva línea de acción denominada “Plan de Empleo para el Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”.*

*Tercero: Se modificará la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de adaptarla a las modificaciones que implican la aprobación de un Plan de Empleo como el que aquí se pretende, la cual deberá ser aprobada en sesión plenaria.*

*Cuarto: Se modificará la plantilla orgánica municipal, al objeto de adaptarla a las modificaciones que implican la aprobación de un Plan de Empleo como el que aquí se pretende, la cual deberá ser aprobada en sesión plenaria.*

*Quinto: Aprobado el Plan, procedase a su ejecución mediante la reasignación de efectivos, que deberá seguir el procedimiento legalmente establecido. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo. Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba.*

**B) INFORME ECONÓMICO FINANCIERO**

*Primero: El día 12 de agosto de 2024 se envía a la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS comunicación relativa al cese de la actividad de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite a partir del 1 de enero de 2025, siendo el compromiso de esta corporación seguir prestando el servicio hasta el 31 de diciembre del pasado año conforme a lo dispuesto en la Solicitud de Subvención para el año 2024.*

*Segundo: Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 05 de noviembre de 2024, se requiere de la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos se inicie el correspondiente Expediente Administrativo para:*

*“Primero: Modificar del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, incluyendo una sexta línea de acción, relativa al estudio y análisis del personal tras el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”, que contemple la justificación de la necesidad de reasignación, amortización, de los puestos afectados, el posible despido del personal.*

*2ª. Modificación de la RPT para suprimir los puestos en el servicio que se transfieran y crear o modificar los puestos en las unidades de destino.*

*3ª. El proceso de reasignación propiamente dicho con un plazo máximo de seis meses, con un destino a puestos de similares características, funciones y retribuciones; y con aplicación del baremo objetivo previamente establecido”.*

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



Tercero: En fecha 24 de enero de 2025, desde la jefatura de servicio de Recursos Humanos y Organización se emite informe jurídico (consta en el expediente) en relación al cierre de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite, y su repercusión sobre los puestos de trabajo existentes en dicho servicio.

Cuarto: También consta en el expediente memoria justificativa motivada del Área de Recursos Humanos.

Quinto: El artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía establece en lo concerniente a los Planes de Empleo y de Ordenación de los Recursos Humanos y Reasignación de Efectivos lo siguiente:

“1. Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

2. Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destina al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico –financiero.

Sexto: En cumplimiento de dicho precepto se emite el presente informe económico financiero.

Cabe indicar que los datos que figuran a continuación se extraen del capítulo 1 del “Personal”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de 2024, actualmente prorrogado, como así se acredita en el documento adjunto.

En la siguiente tabla se relacionan todos los puestos y empleados, con el coste salarial que dichos puestos suponen para el Ayuntamiento, hasta el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”.

**TABLA 1**

PLAZA-PUESTO	CATEGORÍA	OCUPADO POR	VINCULO	COSTE ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
429-2922	DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA	VACANTE	L-F	50.067,80 €	16.086,78 €	66.154,58 €
430-2923	PSICÓLOGO/A	MARIA DEL PINO SUÁREZ SARMIENTO	L-F	42.210,36 €	13.562,19 €	55.772,55 €
417-2912	TRABAJADOR SOCIAL	OCTAVIO VEGA HERNÁNDEZ	L-F	40.762,14 €	13.096,88 €	53.859,02 €
440-2933	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	RODRÍGUEZ ARBELO FRANCISCA ROSA	L-F	25.269,38 €	8.196,28 €	33.825,66 €
500-2993	MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA	JOSÉ JUAN SÁNCHEZ LÓPEZ	L-F	41.861,14 €	13.449,98 €	55.311,12 €
454-2947	MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SANTIAGO RAMÍREZ SEGURA	L-F	24.041,38 €	8.012,99 €	32.054,37 €
461-	MONITOR/A	TRINIDAD DIAZ FRANCO	L-F	23.810,38€	7.650,28 €	31.460,66 €



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

2954	EDUCADO/AR						
	MONI	EDUARDO V.	L-F	24.692,74	8.230,09 €	32.922,83 €	
462-2955	TO/AR-EDUCADO/AR	DIAZ PÉREZ					
	MONI	BEGOÑA GONZÁLEZ	L-F	23.381,04 €	7.792,90 €	31.173,94 €	
463-2956	TO/AR-EDUCADO/AR	LUCIA GONZÁLEZ					
	MONI	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DEES	L-F	22.519,72 €	7.505,82 €	30.025,54 €	
464-2957	TO/AR-EDUCADO/AR						
	MONI	VACANTE	L-F	22.339,78 €	7.177,77 €	29.517,55 €	
465-258	TO/AR-EDUCADO/AR						
	CAPA	VACANTE	L-F	21.049,12 €	7.015,67 €	28.064,79 €	
490-2983	TAZ AGRÍCOLA						
	OFICI	ANTONIO M	L-F	26.356,06	8.468,20	34.824,26 €	
471-2964	AL CONDUCTOR	RODRÍGUEZ ALVARADO					
	CELA	MARÍA MAR MORENO FERNÁNDEZ	NF	21.308,56	7.261,96	28.570,52 €	
	DOR/A	ANTONIO JACOBO VEGA GONZÁLEZ	NF	21.308,56	7.517,66 €	28.826,22 €	
	CELA	PINO DELIA CASTRO HERNÁNDEZ	.I.	21.308,56	7.261,96	28.570,52 €	
	DOR/A	JUANA PEREIRA LEIVA	.I.	21.308,56	7.261,96	28.570,52 €	
	DOR/A						
<b>COSTE DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA CON ANTERIORIDAD AL CIERRE</b>						<b>629.504,65 €</b>	

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

**COSTE ECÓNOMICO DE LOS DESPIDOS DE DOS CELADORES:**

- Según informe del departamento de nóminas el importe de la indemnización que le corresponde abonar a **D. Antonio Jacobo Vega González** es de **3.572,84 €** por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha prevista del cese del trabajador. 3.572,84 € por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha prevista del cese del trabajador.
- Por todo lo anterior le informo que, el importe de la indemnización que le corresponde abonar a **Dña. María del Mar Moreno Fernández** es de **3.572,84 €** por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha prevista del cese de la trabajadora.

El plan de empleo para la reasignación de efectivos tiene el siguiente coste para el Ayuntamiento de Santa Lucía teniendo en cuenta que de los diecisiete (17) puestos, 11 pretenden reasignarse a otros Servicios o bien mantenerse en el mismo Servicio (Salud Pública), cuatro puestos pretenden amortizarse, (Capataz y Dirección de la Comunidad Terapéutica y dos celadores), si bien, dado que estos dos puestos de celadores no tienen reflejo en la RPT su amortización lo es a efectos del capítulo 1 y de la plantilla orgánica, de hecho los trabajadores que venían ocupando estos puestos han sido despedidos. Y otros dos puestos de celadores que sus nombramientos por interinidad vencían al 31 de diciembre de 2024, por lo que el coste real del cese en la prestación del servicio y consecuentemente la reasignación de los efectivos existentes, es el siguiente:



**TABLA 2**

PLAZA-PUESTO	CATEGORÍA	OCUPADO POR	VINCULO	COSTE ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
429-2922	DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTA	VACANTE	L-F	0 €	0 €	0 €
430-2923	PSICÓLOGO/A	MARIA DEL PINO SUÁREZ SARMIENTO	L-F	42.210,36 €	13.562,19 €	55.772,55 €
417-2912	TRABAJADOR/A SOCIAL	OCTAVIO VEGA HERNÁNDEZ	L-F	40.762,14 €	13.096,88 €	53.859,02 €
440-2933	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	RODRÍGUEZ ARBELO FRANCISCA ROSA	L-F	25.269,38 €	8.196,28 €	33.825,66 €
500-2993	MAESTRO/A EDUCACIÓN PRIMARIA	JOSÉ JUAN SÁNCHEZ LÓPEZ	L-F	41.861,14 €	13.449,98 €	55.311,12 €
454-2947	MONITOR/A DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	SANTIAGO RAMÍREZ SEGURA	L-F	24.041,38 €	8.012,99 €	32.054,37 €
461-2954	MONITOR/A EDUCADOR/A	TRINIDAD DIAZ FRANCO	L-F	23.810,38€	7.650,28 €	31.460,66 €
462-2955	MONITOR/A EDUCADOR/A	EDUARDO V. DIAZ PÉREZ	L-F	24.692,74	8.230,09 €	32.922,83 €
463-2956	MONITOR/A EDUCADOR/A	BEGOÑA LUCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	L-F	23.381,04 €	7.792,90 €	31.173,94 €
464-2957	MONITOR/A EDUCADOR/A	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DEES	L-F	22.519,72 €	7.505,82 €	30.025,54 €
465-258	MONITOR/A EDUCADOR/A	VACANTE	L-F	22.339,78 €	7.177,77 €	29.517,55 €
490-2983	CAPATAZ AGRÍCOLA	VACANTE	L-F	0 €	0 €	0 €
471-2964	OFICIAL AL CONDUCTOR	ANTONIO M RODRÍGUEZ ALVARADO	L-F	26.356,06	8.468,20	34.824,26 €
	CELADOR/A	MARÍA MAR MORENO FERNANDEZ	NF		Indemnización por despido	.572,84 €
	CELADOR/A	ANTONIO JACOBO VEGA GONZÁLEZ	NF		Indemnización por despido	.572,84 €
<b>COSTE DEL EXPEDIENTE DE REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS CON LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO</b>						<b>427.893,18 €</b>
<b>COSTE DEL EXPEDIENTE DE REASIGNACIÓN DE EFECTIVOS REAL</b>						<b>420.747,50 €</b>

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004  
 Fecha: 10/04/2025

Página 120 de 129

Gestión

Esp

Para calcular la diferencia o el ahorro en materia de personal, entre el gasto que suponía los trabajadores adscritos a la Comunidad Terapéutica y los gastos que tras el cierre deberá seguir asumiendo esta Administración, se han de tener en cuenta algunos detalles de interés.

Al importe total que suponía el coste de la Comunidad Terapéutica (tabla 1) es decir a los **629.504,65 €** se le ha de descotar el importe de las dos plazas a amortizar, (629.504,65€ – 94.219,38 €,) arrojando un total a favor de la Administración de: 535.285,27 €

A esta cantidad, a su vez se le tendría que descontar, el coste de los dos puestos que venían siendo ocupados por dos celadores con vinculación indefinidos no fijos, que si bien esos puestos no tienen reflejo en la RPT sí debe amortizarse el apunte en el capítulo 1, pues tal y como se aprecia en el

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
 Verificación: https://santalucaideirajana.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

documento adjunto, las plazas sí estaban creadas en plantilla, dado que todo trabajador requiere de una dotación económica. Por lo que a 535.285,27 € se le ha de descontar el coste de estos dos puestos de trabajo: 535.285,27 € - 57.396,74 € = **477.888,54 €**.

Comoquiera que los otros dos puestos de celadores, eran ocupados por una acumulación de tareas de 9 meses, el importe de los salarios no tiene reflejo en el capítulo 1 dado que después del 31, no podrían haber seguido prestando servicios para esta Administración, y su dotación normalmente se extrae de otras plazas vacantes.

En conclusión, el cese de la actividad de la Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite supone a partir del 1 de enero de 2025, una diferencia en materia de personal a favor de la Administración, de **208.757,15**, (629.504,65 € - 420.747,50 €).

**Documento firmado electrónicamente**

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interno.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor correspondientes al Grupo Nueva Canarias–Frente Amplio Canarista (NC-FAC) (9), al Grupo Socialista Obrero Español (4) y al Sr. Concejal del Grupo Mixto: D. Sergio Vega Almeida (1); con 6 votos en contra del Grupo La Fortaleza de Santa Lucía (3) y del Grupo VOX (3); y con 3 abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López (1) y de D<sup>a</sup> Eva Lucía Araña López (1); y del Sr. Concejal no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez (1):

**PRIMERA:** Aprobar el expediente denominado “Plan de empleo para el cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias “Comunidad Terapéutica” La Fortaleza de Ansite”, para proceder a la reasignación de efectivos conforme al artículo 28 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo previsto en la Memoria justificativa, por remisión del artículo 83 TREBEP, garantizándose en todo caso la dignidad profesional del trabajador, sus derechos económicos y la equivalencia profesional tanto de quienes mantengan las mismas funciones en otros servicios, mediante traslado del puesto a otra unidad administrativa, cuanto para quienes deban asumir funciones diferentes. El citado Plan de Empleo, que consta de una Memoria Justificativa (A) y de un informe económico financiero (B), será diligenciado por la Secretaría General, haciendo constar la fecha de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** Modificar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria el día 26 de septiembre de 2024, añadiendo una nueva línea de acción denominada “Plan de Empleo para el Cierre de la Unidad Residencial de Atención a las Drogodependencias: “Comunidad Terapéutica La Fortaleza de Ansite”.

**TERCERA:** Se modificará la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adaptarla a la aprobación del Plan de empleo para la reasignación de efectivos, la cual deberá ser negociada con las fuerzas sindicales y aprobada en sesión plenaria.



**CUARTA:** Se modificará la plantilla orgánica municipal, al objeto de adaptarla a las modificaciones que implican la aprobación de un Plan de Empleo como el que aquí se pretende, la cual deberá ser aprobada en sesión plenaria.

**QUINTA:** Aprobado el Plan procedase a su ejecución mediante la reasignación de efectivos en el plazo de dos meses, que deberá seguir el procedimiento legalmente establecido. La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo. Durante esta fase se percibirán las retribuciones del puesto que se desempeñaba.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=00:35:45&id=66>

## **II.- PARTE DECLARATIVA.**

### **9.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:09:55&id=66>

## **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

### **10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 1267, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia Nº 1267, dictado con fecha 26 de Febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **ANTECEDENTES**

*Los estados, cuentas y documentos de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana correspondiente al ejercicio 2024 han sido confeccionados por la Intervención que, en fecha 26 de febrero de 2025 ha emitido el preceptivo informe previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Igualmente, la Intervención ha emitido informe de evaluación previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales*

##### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

— *Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.*
- *Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, en adelante ICAL.*
- *Decreto 397/2007, de 27 de noviembre por el que se acuerda la remisión de determinada información económico financiera de las entidades locales a la Administración de la comunidad Autónoma de Canarias a través de la aplicación informática UNIFICA.*
- *Orden EHA/468/2007, de 22 de febrero, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la liquidación de los presupuestos de las Entidades Locales y de la información adicional requerida para la aplicación efectiva del principio de transparencia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales*

**RESOLUCIÓN**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril*

**HE RESUELTO:**

**Primero:** *Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, en los términos en que ha sido preparada y cuyo resultado, en resumen, es el que se muestra en el **ANEXO I** con los siguientes apartados:*

- a) *Resumen por capítulos de ingresos 2024:*
- b) *Resumen por capítulos de gastos 2024:*
- c) *Resultado presupuestario 2024:*
- d) *Remanente de Tesorería 2024:*

**Segundo:** *Incluir en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria a efectos de dar cuenta al Pleno, en cumplimiento del artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**Tercero:** *Remitir copia de la Liquidación a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado, en cumplimiento del artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**ANEXO I:**



a) Resumen por capítulos de ingresos 2024:

Cap.	Denominación	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos netos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	14.060.730,76	14.060.730,76	13.771.641,57	11.393.470,30	2.378.171,27
2	Impuestos indirectos	18.491.502,68	18.491.502,68	18.527.851,47	18.522.653,68	5.197,79
3	Tasas y otros	10.791.912,80	10.791.912,80	11.891.658,15	9.752.346,63	2.139.311,52
4	Transferencias corrientes	34.540.251,37	37.906.739,47	41.395.008,77	41.250.699,64	144.309,13
5	Ingresos patrimoniales	2.164.400,00	2.164.400,00	3.517.453,91	3.517.453,91	-
6	Enajenación de inversiones	-	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	15.870.837,58	9.674.664,95	9.628.224,22	46.440,73
8	Activos financieros	380.000,00	14.866.374,44	216.892,88	58.651,35	158.241,53
9	Pasivos financieros	-	-	- 223.893,91	- 223.893,91	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>80.428.797,61</b>	<b>114.152.497,73</b>	<b>98.771.277,79</b>	<b>93.899.605,82</b>	<b>4.871.671,97</b>

b) Resumen por capítulos de gastos 2024:

Cap.	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones netas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
1	Gastos de personal	29.728.194,89	33.909.074,85	29.554.488,11	29.359.622,30	194.865,81
2	Gastos en bienes ctes y serv	31.706.168,62	33.397.284,63	26.892.188,91	26.447.909,35	444.279,56
3	Gastos financieros	430.000,00	430.000,00	185.018,17	183.476,62	1.541,55
4	Transferencias corrientes	15.508.862,81	15.664.558,80	14.537.173,74	14.472.977,77	64.195,97
5	Fondo de Contingencia	750.000,00	13.003,02	-	-	-
6	Inversiones reales	1.569.014,81	30.002.019,95	11.364.631,60	11.321.843,47	42.788,13
7	Transferencias de capital	-	-	-	-	-
8	Activos financieros	380.000,00	380.000,00	216.892,88	216.892,88	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>80.072.241,13</b>	<b>113.795.941,25</b>	<b>82.750.393,41</b>	<b>82.002.722,39</b>	<b>747.671,02</b>

c) Resultado presupuestario 2024:

**ACTA DEL PLENO**  
 Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
 Verificación: <https://santaluaciadelirajana.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 129



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	89.103.613,87	71.168.868,93		17.934.744,94
b) Otras operaciones no financieras	9.674.664,95	11.364.631,60		- 1.689.966,65
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>98.778.278,82</b>	<b>82.533.500,53</b>		<b>16.244.778,29</b>
c). Activos financieros	216.892,88	216.892,88		-
d). Pasivos financieros	- 223.893,91	-		- 223.893,91
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>- 7.001,03</b>	<b>216.892,88</b>		<b>- 223.893,91</b>
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>98.771.277,79</b>	<b>82.750.393,41</b>		<b>16.020.884,38</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con RTGG (+)			10.423.864,41	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)			298,16	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)			6.804.809,83	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)</b>				<b>3.619.352,74</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>19.640.237,12</b>

d) Remanente de Tesorería 2024:

//...

...//

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025



<b>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2024</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES (euros)</b>	
<b>1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO</b>		<b>132.925.188,98</b>
<b>2.- (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO</b>		<b>19.792.468,33</b>
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.871.671,97	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	14.901.947,76	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	18.848,60	
<b>3.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO</b>		<b>4.311.371,64</b>
+ DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	747.671,02	
+ DE PRESUPUESTOS CERRADOS	130.360,20	
+ DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.433.340,42	
<b>4.-(+ ) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>- 3.412.487,83</b>
- COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	3.413.020,64	
+ PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	532,81	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3)</b>		<b>144.993.797,84</b>
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		12.408.159,62
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		11.984.467,74
<b>IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)</b>		<b>120.601.170,48</b>
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a fin del periodo		2.104.423,89
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final del periodo		46.830,31
<b>VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO. (IV-V-VI))</b>		<b>118.449.916,28</b>

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:10:02&id=66>

#### **11.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA; RESOLUCIONES DICTADAS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA A LAS MISMAS POR LA PROPIA ALCALDÍA Y POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DESDE EL DECRETO Nº 913/2025 DE 17 DE FEBRERO HASTA EL DECRETO Nº 1823/2025 DE FECHA 18 DE MARZO**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia, existentes en esta Secretaría, desde el Decreto nº 913/2025 de 17 de febrero hasta el decreto nº 1823/2025 de fecha 18 de marzo, de lo que se comunica a los efectos de control y fiscalización de los órganos de Gobierno municipal, competencia del Pleno atribuida por el art. 22.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:



**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:10:20&id=66>

**12.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

Para acceder a la exposición realizada en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:10:42&id=66>

**13- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Concejales no adscrito: D. José Manuel Moreno Pérez, quien indica que va formular una pregunta:

- ¿cuántos Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP) tiene el municipio, que en la actualidad tengan los servicios de contraincendios en óptimas condiciones?,
- ¿podrían decirle cuáles son los que están a día de hoy en óptimas condiciones, y cuáles no?.

A continuación, la Presidencia cede la palabra al Sr. Concejales del Grupo Mixto: D. Juan José Ramos López, quien no hace uso de la palabra.

La Presidencia cede la palabra al Grupo Municipal Vox, tomando la palabra D. Antonio Abraham Gómez González. Manifiesta que tienen un ruego, indicando que la reciente evacuación de las familias en el edificio de la Avenida de Canarias, número 454, en Vecindario, debido al riesgo inminente de derrumbe, ha puesto de manifiesto una problemática que no pueden ignorar, y es la precariedad habitacional y la falta de planificación urbana adecuada en el municipio. Este incidente no es un caso aislado, sino un síntoma de una crisis más profunda que afecta a numerosos vecinos. Expone que es alarmante la creciente aparición de asentamientos ilegales en zonas como Casa Santa y Cueva Laya, donde cientos de personas residen en condiciones insalubres, sin acceso a servicios básicos. Esta situación no sólo pone en riesgo la salud y seguridad de los habitantes, sino que también genera problemas medioambientales debido a la ausencia de un sistema adecuado de saneamiento. Santa Lucía de Tirajana encabeza la lista de municipios españoles con mayor déficit de vivienda, requiriendo casi un 4% más de las existentes para satisfacer la demanda actual. Este desbalance contribuye al hacinamiento y a la proliferación de viviendas de dimensiones reducidas e inadecuadas para una vida digna. Entre 2019 y 2020, el municipio experimentó un aumento del 15% en el Coeficiente de Gini, indicador de desigualdad de renta, y este crecimiento refleja una brecha económica cada vez mayor entre los ciudadanos, exacerbada por la crisis habitacional y la falta de oportunidades equitativas. El caso del edificio desalojado en Vecindario revela la existencia de construcciones que han sido modificadas sin los debidos controles, pasando de 8 a 25



viviendas, muchas de ellas de entre 14 y 45 m<sup>2</sup>. Estas prácticas aumentan el riesgo estructural y ponen en peligro a los residentes. Aunque se han realizado esfuerzos, como la adquisición de nueve viviendas destinadas al alquiler social, estas acciones resultan insuficientes ante la magnitud del problema. La falta de un plan integral y efectivo para garantizar viviendas dignas, perpetúa la crisis habitacional en el municipio, así que es imperativo que este ayuntamiento tome medidas concretas y urgentes para abordar la crisis habitacional que afecta a Santa Lucía de Tirajana. No pueden permitir que la falta de acción continúe poniendo en riesgo la vida y el bienestar de los vecinos, así que es el momento de demostrar un compromiso real con el progreso y la dignidad de la ciudadanía de Santa Lucía de Tirajana.

A continuación cede la palabra al Grupo Municipal La Fortaleza, tomando la palabra su Portavoz: D<sup>a</sup> Ana María Mayor Alemán. Manifiesta que quieren formular un ruego, y hacerse eco, en este caso, de una queja vecinal de los vecinos de La Blanca en Sardina del Sur. Los vecinos de la zona se han dirigido a su Grupo para plantearles una situación bastante recurrente y que está afectando negativamente a la convivencia en el entorno del parque de La Blanca. Los vecinos de la zona les indican que de forma diaria, y especialmente alrededor de las 9 de la noche, se observa la presencia de usuarios con perros sueltos en el parque, concretamente, en las inmediaciones del propio escenario que hay en el mismo. Esta práctica dificulta el uso y el disfrute del recinto por todos los vecinos que acceden a él, generando situaciones de incomodidad que al final deterioran un poco la armonía vecinal. Ante esta problemática, los vecinos les solicitan encarecidamente la adopción de las medidas oportunas para restablecer esa convivencia en el propio parque. El objetivo no es otro que permitir que todos los vecinos puedan utilizar y disfrutar del parque de La Blanca, en este caso, en un ambiente de respeto, de convivencia y de seguridad. Por lo tanto, ruegan que se tomen las medidas adecuadas para atender, en este caso, a la petición vecinal.

La Presidencia antes de finalizar la sesión plenaria, invita a toda la Corporación a la presentación del borrador del Plan General, que se realizará en el espacio participativo que está en los alrededores de la Plaza de San Rafael, y será el próximo lunes, a las 7:30 de la tarde. Manifiesta que por la importancia del documento, invita a todos los miembros de esta Corporación a que estén presentes en esta presentación.

Para acceder a las intervenciones realizadas en este punto pinche el siguiente enlace:

<https://audioacta.santaluciagc.com/reproducirpleno.php?tiempo=01:11:00&id=66>

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 horas y 20 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General que, con las formalidades preceptivas, firma el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General DOY FE.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.**

**V.B.**

**El Alcalde**

**Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

**DILIGENCIA.-** De conformidad y a los efectos del artículo 84 ROM, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 129





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC**

quedan reflejadas en el Diario de Sesión a las que se accede a través de los respectivos enlaces y al que queda vinculada la presente acta.

**V.B.  
El Alcalde  
Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General  
Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2025-0004 Fecha: 10/04/2025

Cód. Validación: 97N4CRSKPHPS4C566NH9FH2XA  
Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 129

